RARE $55

By Antal - Dunmore

HISTORIA
DEL
ESTABLECIMIENTO
Y
COMERCIO
DE LAS
COLONIAS INGLESAS
EN LA AMERICA SEPTENTRIONAL:

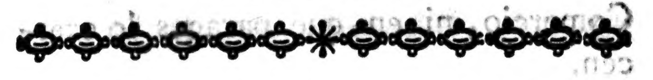
En que se da noticia del estado actual de su poblacion, y algunas relaciones individuales y curiosas, acerca de la constitucion de su gobierno, principalmente de el de la Nueva Inglaterra, de la Pensilvania, de la Carolina, y de la Georgia.

TRADUCIDO DEL FRANCES.



CON SUPERIOR PERMISO.

Madrid. Por JOACHIN IBARRA. 1768.



PROLOGO
DEL TRADUCTOR.

1 PArecerá á primera vista tal vez, que no interesa mucho al Público esta *Obra*, que se le ofrece traducida en castellano. La Nacion en general se há dedicado muy poco á procurar su instruccion en las materias de que trata; viéndose sugetos, ilustrados en otros asuntos, despreciar de tal modo estos, que tienen pocas, ó ningunas noticias de las *Colonias*, que poseen los *Ingleses* en la *América Septentrional*.

2 No es mucho, pues, que estos sugetos se admiren quando comparan la extension de terreno que posee la *Inglaterra* en *Europa*, con la que domina la *España*, y la *Francia*, y vén que pueden las fuerzas de aquella Nacion resistir á las de estas dos unidas, ignorando el orígen de aquellas fuerzas. El que mas se contenta con decir, que las deben á su Comercio; pero sin saber á que

Comercio, ni en que parages lo exercen.

3 Verdad es, que son disculpables los mas, puesto que se há escrito poco ó nada sobre estos asuntos en castellano. Para reparar en parte esta falta, se há pensado en hacer esta *Traduccion*, que se debe al zeloso impulso, que anima otros muchos objetos de la pública felicidad.

4 El Lector, que apetece instruirse, hallará en ella una noticia individual del *principio*, *de la poblacion*, *del estado actual*, *y del Comercio de aquellas Colonias*; y despues que la haya visto, cesará su admiracion en quanto al poder, y fuerzas de la *Gran Bretaña*; pues reconocerá que las debe principalmente al Comercio que hace en ellas.

5 Me atrevo á decir que estas Colonias, aunque carecen de minas de Oro ó Plata, producen mas sólidas riquezas á la *Inglaterra*, que las que provienen á la *España* de las minas que posee en toda la *América*. El modo como esto sucede lo reconocerá el Lector en el discurso de esta *Obra*; y sin duda confesará, que se habia engañado, si á primera vis-

vista pensó que interesaba poco al público.

6 Hoy merece mas que nunca la atencion esta *Obra*; pues las *Colonias* que describe, y de cuya poblacion y Comercio trata, son las mismas, que están dando tanto en que entender al Parlamento de *Inglaterra*.

7 Nadie ignora habiéndolo publicado las Gacetas, el Acto que expidió aquel Parlamento, mandando se estableciese el impuesto del Papel Sellado en las *Colonias Inglesas* de la *América Septentrional*, y el modo con que se opusieron aquellos *Colonos* á este establecimiento: y los alborotos que causó, degenerando casi en una abierta sublevacion. Se sabe tambien los debates fuertes, que hubo en el mismo Parlamento sobre la revocacion de aquel Acto, solicitada por los *Colonos*, y por sus parciales; y el conflicto grande en que se vió el famoso Ministro *Mr. Pitt*, quien votó por la anulacion: y habiéndola conseguido por hacerse el ídolo del Pueblo en la *América*, como lo habia sido en *Inglaterra*, quedó privado de los Altares, que en este último pais le habia aquel

eri-

erigido ; verificándose en él el sabido proverbio, que no hay peor yerro, que el del entendido.

8 Aún no está apagado el fuego de la sedicion, que encendió en aquellas *Colonias* el expresado Acto; ántes parece que cada dia vá tomando mas cuerpo, y se vé ahora, que la determinacion de anularlo, fue la peor que pudo tomarse, verificándose lo que habian pronosticado los que eran de contraria opinion, es á saber: que tomarian con eso mas alas aquellos *Colonos*: que una vez establecido el impuesto, aun en el supuesto de ser contrario á sus privilegios, y franquicias, no debia comprometerse la autoridad del Rey, ni la del Parlamento en ceder, estando los sediciosos con las armas en la mano: que semejante determinacion se miraria como un efecto del miedo, mas presto que de la moderacion: y que las conseqüencias serian sin duda fatales.

9 Estas sólidas reflexîones de algunos patriotas, no hicieron la impresion que debian: pudo mas la famosa oracion del mencionado Ministro *Mr. Pitt*, en que, segun algunos, brillaron mas sus ta-

talentos, que su patriotismo. Si se juzga por lo acaecido despues, parece que tenian razon, pues es tanto lo que dá que hacer el espíritu de independencia, que reyna en aquellas *Colonias* desde que lograron la revocacion de aquel Acto, que el modo, y los medios para contenerlas no es el asunto de menor importancia, que se trata en el nuevo electo Parlamento.

10 Como los *Colonos* fundaron su oposicion al nuevo impuesto del Papel Sellado en los privilegios, y franquicias que gozaban por las Cédulas de su fundacion, y que en esto mismo apoyaban su dictámen los que votaron en el Parlamento á favor de la revocacion del Acto; no puede menos de interesar mucho la curiosidad del público un Libro, que contiene la noticia de aquellas Cédulas. En este se encontrarán las mas de ellas; y el Lector, despues de hecho cargo de los privilegios, y franquicias, que concedió la *Inglaterra* á sus *Colonias*, en tiempo que no sospechaba que llegasen al estado de opulencia, en que hoy se vén, podrá formar un justo, y fundado juicio, sobre un punto, que hoy merece la aten-

cion

cion de toda la Europa ; pues muy lejos de que las medidas tomadas por la *Inglaterra* para establecer de nuevo la debida subordinacion en aquellas *Colonias*, hayan producido el deseado efecto, no há resultado otro, que el de irritar mas los ánimos ; y por consiguiente se deben temer tanto mas fatales conseqüencias para el Comercio, y la Navegacion de aquella Nacion, quanto hán sido ellas, como lo hé observado, el principal fomento de uno, y otro ramo.

TA-

TABLA
DE LOS CAPITULOS.

CAPITULO III.

CA-

CAPITULO IV.

CAPITULO V.

CA-

CAPITULO VI.

CAPITULO VII.

CAPITULO VIII.

FIN DE LA TABLA.

HIS-

HISTORIA Y *COMERCIO* DE LAS *COLONIAS INGLESAS* EN LA AMERICA SEPTENTRIONAL.

INTRODUCCION.

LAS Colonias que poseen los Ingleses en el Continente de la América Septentrional son la fuente principal de sus fuerzas y opulencia; pues ya no les producen las que tienen en las Islas Antillas los mismos tesoros que en otro tiempo sacaban de ellas. Las unas y las otras contribuyen mucho á la actividad de su Comercio interior; esto es, de el que se hace en toda la extension de sus Dominios. Pero las ventajas, que nacen de la comunicacion y tráfico con las primeras, son las que forman el mayor peso en la balanza á favor del Comercio exterior de la Gran-

Bretaña; de modo, que puede asegurarse, que los Ingleses deben casi todo el dinero estrangero, que el Comercio les procura, á las producciones de la Carolina, de la Virginia, de Maryland, de la Nueva York, y tambien de la Nueva Inglaterra, y de la Pensilvania.

La importancia de aquellos Establecimientos no es la sola circunstancia, que debe mover la curiosidad á instruirse de su historia. La constitucion de su gobierno merece tambien la atencion del Estadista, del Filósofo, y de todo hombre razonable, en quanto á que varía en cada Colonia. Esta variedad de systemas demuestra, que la Legislacion es una de las Ciencias que se cultivan menos; y que, siendo la mas necesaria, aún está en sus principios, ó no há hecho todos los progresos que pudiera: prueba tambien, que los Ingleses hán procurado adelantarse mas en ella, que las otras Naciones; pues aquellos esfuerzos por encontrar nuevas combinaciones, indican bastante, que tienen por imperfectos los systemas hasta ahora establecidos.

Sus Colonias del Continente de la América Septentrional ocupan la mayor par-

parte de las Costas Orientales; y la grande extension que abrazan está repartida en diferentes Establecimientos considerables, cada uno de los quales tiene su nombre particular. El de la Bahía de Hudson es el mas pobre y el mas Septentrional. Los otros son, Terra-Nova, la Acadia ó Nueva Escocia, la Nueva Inglaterra, la Nueva York, la Nueva Jersey, la Pensilvania, el Maryland, la Virginia, la Carolina, y la Nueva Georgia.

Aunque Terra-Nova es una Isla, tambien se cuenta en el número de estas posesiones, por estar muy inmediata á la Tierra-Firme, fuera de que siempre se entienden por *Islas* de la *América* las del Archipielago de México.

El Imperio Británico del Continente del Nuevo Mundo se extiende por la parte del Norte desde el Cabo de *Camseaux* en Acadia, hasta la *Nueva Georgia*, cerca de 500 leguas. ¡Oh, quantas ventajas ofrece un pais tan dilatado, confinante con el Mar, y situado baxo climas tan diferentes!

CAPITULO PRIMERO.

DE LA BAHIA DE HUDSON.

Establecimiento de una Colonia en esta Bahía. Estado de esta Colonia. Sus producciones naturales. Su Comercio y utilidad.

De la Bahía de Hudson.

LA Bahía de Hudson, que está situada entre el grado 51 y 67 de latitud Septentrional, comprehende una extension muy grande de Costas. Fué descubierta el año de 1609 por Henrique Hudson, Piloto Inglés, que servia á los Holandeses al tiempo que buscaba (segun dicen) valiéndose de las Memorias de Federico Anschild, Dinamarqués, nueva ruta para la China por el Nord-Ouest. Sobre las noticias que adquirió aquel Piloto, hán podido otros de su misma Nacion, como fue el Sr. Buton, Fox, y James, adelantar mucho mas el descubrimiento de las Costas de dicha Bahía.

Estos diferentes Navegantes tenian por objeto principal abrirse una ruta ó camino ácia el Oceano Oriental, á imitacion de Martin Forbisher, que lo

lo habia intentado ántes, sin penetrar tanto como ellos. La expedicion del Capitan James se hizo en 1631; pero las Guerras Civiles, que poco despues agitaron á la Gran-Bretaña, hicieron perder de vista la Bahía de Hudson, hasta el año de 1667, que fue enviado á ella Zacarias Guillam, el qual dió entónces principio al comercio que allí se hace, y construyó el Fuerte nombrado *Cárlos*.

Se hizo esta expedicion á instigacion de dos Franceses, llamados Medar Chovard de Groselliers, y Pedro Esprit de Radison, que se habian retraido á Inglaterra. Sobre las noticias que les habian ministrado los Salvages de las inmediaciones del Lago de los Mistassinos, se persuadieron sería posible comunicar por Mar con las tierras Septentrionales de la Canada, y formaron el proyecto de establecer allí algun comercio. Expusieron este designio á los habitantes de Quebec; pero habiéndoseles graduado de quiméricos, se pasaron á Boston, Capital de la Nueva Inglaterra, y desde allí á Londres, donde halló mejor acogida su proyecto;

pues se nombró desde luego al Capitan Guillam para acompañarles; y habiéndo llegado felizmente con él á dicha Bahía, hallaron lo mismo que se habian figurado.

Vuelto á Inglaterra el Capitan Guillam, todos los interesados en dicha Expedicion (entre los quales se hallaban algunos sugetos de distincion, y Comerciantes del primer órden) solicitaron una Cédula Real, que les fue concedida por Cárlos II en 2 de Mayo de 1670. Por esta Cédula quedaron todos reunidos é incorporados baxo del nombre *de la Compañia de la Bahía de Hudson*, teniendo por Gefe al Príncipe Roberto, uno de sus individuos. Los fondos de esta nueva Compañia subian á 10500 libras esterlinas; esto es, á 63000 pesos.

Ademas del privilegio de comercio exclusivo en la Bahía de Hudson, se les concedió por dicha Cédula el dominio y propiedad de todas las tierras, en que pudiesen fundar Establecimientos, ó Poblaciones, con la única condicion de depender del Castillo Real de Grenwich, en el Condado de Kent, y

y de pagar anualmente dos Dantas, y dos Castores negros. Esta Cédula fue confirmada por el Parlamento en el año de 1690.

Inquietos los Franceses de vér establecidos á sus émulos tan cerca de sus posesiones, reclamaron el derecho que tenian sobre la propiedad de aquellas tierras, suponiendo que formaban parte de la Canada. Y en efecto, desde la orilla Septentrional del Rio de S. Lorenzo, hasta las Costas mas Meridionales de la Bahía de Hudson, solo se cuentan 150 leguas comunes de Francia; en cuyo término se halla el rio de Santa Margarita, que desagua en el de S. Lorenzo; y el de Roberto, que entra en la Bahía de Hudson, y solo dista del de S. Lorenzo 150 millas Inglesas. Este derecho dispertó la vigilancia de los Comerciantes de Quebec; y habiendo hallado el medio de atraer á su partido á los mencionados Grosellers, y á Radison, les dieron el mando de dos Navios con el fin de formar, en nombre del Rey de Francia, algunos Establecimientos sobre la Costa de la Bahía, esperanzados,

dos, en que por este medio podrian apartar de toda ella á sus Rivales, los quales interceptaban ya el antiguo comercio que solian hacer con los Salvages, establecidos en las inmediaciones de los Lagos superiores. Toda la Expedicion la costearon dichos Comerciantes.

Restituidos Grosellers y Radison al servicio de su Patria, conduxeron los dos Navios á dicha Bahía en 1681, y construyeron un Fuerte á las orillas del rio de Santa Teresa. Detubiéronse algun tiempo en este nuevo Establecimiento, comerciando con los naturales del país; y al tiempo de partir dexaron en él ocho hombres de guarnicion, á las órdenes de Chovart, hijo de Grosellers y sobrino de Radison. Pero hallándose despues poco satisfechos de los Comerciantes á quienes servian, abandonaron nuevamente la Canada, y se vinieron á París. Noticioso de su displicencia y de su arrivo á esta Ciudad Milord Preston, que á la sazon se hallaba en ella de Embaxador de Inglaterra, solicitó pasasen segunda vez á Londres. Radison se dexó seducir; y habien-

biendo vuelto á Inglaterra en 1684, consiguió de la Corte Británica una pension de 1200 libras, las quales disfrutó miéntras vivió. El año siguiente le entregaron los Ingleses dos Navios, para que fuese á apoderarse del Fuerte, que él mismo habia construido á la entrada del rio de Santa Teresa, lo que executó con grande facilidad.

La pérdida que experimentaron los Comerciantes Franceses en esta ocasion, dá bastante á conocer la grande importancia de aquel puesto para el Comercio; pues asciende no menos que á 32000 Castores, seis fardos de Martas, dos de Nutrias, y otras pieles inferiores; todo lo qual importaba 400000 libras. Estos géneros venian á ser el producto de un año solamente, supuesto que Radison habia transportado á Quebec todo quanto habia en los Almacenes quando partió de la Bahía.

Recurrieron á las armas los Franceses para recobrar su pérdida; y el año de 1686 pasó el Caballero de Troyes con un destacamento de Soldados á invadir los Establecimientos de la Compañia Inglesa. Apoderóse de todos, excep-

cepto el Fuerte Nelson, y saqueó sus Almacenes. Miraron como invasion la Expedicion del dicho Caballero los Ingleses: y para declarar la guerra, que publicó Guillermo III despues de la revolucion, alegó este motivo entre otros.

Habiendo la Compañia de la Bahía de Hudson conseguido la confirmacion de su Cédula el año de 1690, levantó Soldados, y armó una Esquadra con el fin de recuperar sus Establecimientos, como lo consiguió sin mucho trabajo; pero tardó poco en volverlos á perder. Y como se hallaba sin las fuerzas necesarias para recobrarlos nuevamente, la auxîlió el Rey de Inglaterra con dos Navios de guerra el año de 1697, y con este socorro pudo volver á apoderarse de quanto habia ántes poseído en la Bahía.

Es verosimil, que la necesidad de suplir los gastos del armamento que hizo la Compañia el año de 1690, diese motivo á que duplicase sus fondos por una nueva contribucion, que solicitó de los Accionistas; bien que este aumento asegura cierto Autor moderno lo han supues-

puesto y fingido los mismos Accionistas con el fin de encubrir sus ganancias, y hallar mas proporcion entre sus repartimientos y su capital. No sé si está bien informado este Autor: quisiera solamente preguntar ¿qué repartimientos podia entónces hacer la Compañia? A excepcion del Fuerte de Nelson, todos sus Establecimientos estubieron en poder de los Franceses los quatro años precedentes: y en el de 1686 habia saqueado sus Almacenes el Caballero de Troyes. De modo, que se vió obligada á hacer un armamento muy costoso para recuperar sus derechos; y lexos de haber estado en aquel tiempo los negocios de esta Compañía sobre tan buen pie como se pretende, se vé que en 1697 se halló en la precision de pedir socorro á la Corona.

Luego que empezó la guerra de la Sucesion de España, los Franceses echaron á los Ingleses de casi todos los Puertos que ocupaban en la Bahía; pero por el artículo décimo de la Paz de Utrecht volvieron á su posesion.

Antes de la Expedicion del Caballero de Troyes los negocios de la Compañia — Estado de la Colonia de la

ñia

la Bahía de Hudson. ñia Inglesa estaban en muy buen estado; pues yá habia formado cinco Factorías, la primera junto al rio Albany, la segunda en la Isla de Hay, la tercera junto el rio de Roberto, la quarta en el Puerto de Nelson, y la quinta en New-Severn: cada uno de los Factores, á cuyo cargo estaban, hacia un tráfico de bastante consideracion. Solo de la Ribera de Albany se recogian todos los años 3500 pieles de Castor, y poco menos de los otros parages. De modo, que se podia presumir, que esta Compañia no tardaria mucho tiempo en hacerse dueño de todo el comercio de aquellas tierras, ni en atraer á la Bahía á todos los Salvages los mas distantes.

Por los contratiempos y pérdidas que sufrió durante la guerra, y por haberse perdido en Inglaterra el gusto de las Pieles, que ya no eran de moda, se disminuyó mucho su comercio; lo que dió motivo á que baxase considerablemente el precio de sus acciones, que segun algunos Autores pasaban de 300 libras esterlinas, y segun otros, de 500: pero el recobro de sus posesiones,

nes, la tranquilidad que há gozado despues, y la favorable casualidad de haber renacido en Londres el gusto de las Pieles, hizo resucitar su comercio, y lo puso sobre mejor pie, que nunca: mas no por eso dexan los Ingleses de censurar á la Compañia, diciendo, que pudiera extenderse mas, á no sacrificarlo ella á sus intereses particulares. En el año de 1720 aumentó sus fondos, los quales suben ahora á 103500 libras esterlinas; esto es, á 621000 pesos.

La expresada Compañia solo tiene actualmente quatro Factorías: es á saber, Churchill, Albany, la del rio de Moose, y el Fuerte de York: esta se considera por la mas importante, y está situada sobre el brazo meridional del rio de Hayes, á cinco leguas de distancia de la mar, y á los 57 grados, 20 min. de latitud, y 93 y 58 min. de longitud.

Este Fuerte, que es un edificio quadrado y flanqueado de quatro bastiones, que sirven de habitacion y Almacenes, suele tener unos treinta hombres de guarnicion. En esta Factoría se almacenan regularmente de quarenta á cinquenta mil Pieles de la mejor calidad. Si se for-

forma juicio de las otras por el número de habitantes de esta, se vé que no es muy poblada la Colonia de la Bahía de Hudson.

Produc-ciones natura-les.

En las Costas de la Bahía ni hay Ciudades, ni Poblaciones, hablando en sentido riguroso; porque ninguno se dedica al cultivo de las tierras. Ni menos hay apariencias de que lo hagan; pues apénas produce el país lo suficiente para alimentar á los Europeos, que allí residen, por reducirse á alguna caza, como Perdices, Liebres, *Cariboux* (*a*), Ansares silvestres, Patos, y Abutardas; ó al producto de la pesca, que se hace en el Verano.

Aunque se habian lisonjeado en Londres de que la fecundidad de la Isla de Charleton, donde se encuentra casi todo género de árboles, supliria sobradamente la esterilidad de las tierras del Continente, se hán frustrado estas esperanzas, pues ninguna de las simientes fructifica en aquel terreno. La dificultad,

(*a*) El *Cariboux* viene á ser una especie de Ciervo muy comun en la América Septentrional.

tad, pues, de proveerse de víveres, y el rigor del frio, hacen presumir que la Colonia de la Bahía de Hudson nunca tendrá muchos habitantes; porque por mas que el lucro del comercio pueda atraer á los hombres, siempre conocerán, que se pasa allí la vida con tanto disgusto, que solo la extrema necesidad los podrá determinar á abandonar su patria, para ir á vivir á semejante clima. A tanto llega su esterilidad, que es preciso llebar de la Europa, ó de la Nueva Inglaterra, todas las provisiones necesarias; y de aquí nace el mayor dispendio de la Compañia. Discurren los Ingleses, que penetrando mas hácia el Sud, hallarán tierras mas fértiles, y cielo mas benigno; pero dudo que puedan practicarlo sin usurpar tierras pertenecientes á la Francia, que ciertamente no lo sufriria.

Comercio, y utilidades de la Bahía de Hudson.

Piensan muchos que la Bahía de Hudson seria mas util, en caso de descubrirse alguna ruta, ó pasage para el Mar del Sud por el Nord-Ouest; pero algunos Náuticos de los mas hábiles aseguran, que este descubrimiento, por que tanto anhelan los Ingleses, tampoco les pro-

produciria las ventajas que se prometen; porque en tal caso sería necesario construir de un modo particular los vageles destinados á la navegacion de la Bahía, por causa de los hielos que suele haber allí; lo que, sin duda, dificultaria la navegacion del supuesto pasage, haciéndole al mismo tiempo poco provechoso. En todo caso el descubrimiento de dicho pasage ó camino, siempre es muy contingente. No obstante, el Sr. Buache es de opinion, que no deben perderse las esperanzas de encontrarlo; aunque los mas obstinados en esta empresa, confiesan, que los parages que ya se hán explorado vanamente, son los que prometian con mayor verisimilitud el descubrimiento.

Para la inteligencia del asunto que se trata, insertaré aqui una tarifa de los géneros que reciben los Factores de la Compañia en cambio de los que ellos mismos dan á los Salvages.

TARIFA DE LOS CAMBIOS, que se hacen en la Bahía de Hudson con las mercancías de aquel país.

Una libra de pólvora de caza vale............	Diez pieles de Castor.
Los fusiles valen unos con otros...	Dos pieles de Castor cada uno. Los mas fuertes á doce pieles de Castor cada uno. Los mas ligeros á ocho pieles de Castor cada uno.
Quatro libras de valas y municion menuda........	Una piel de Castor.
Cada hacha, grande con chica....	Una piel de Castor.
Seis cuchillos grandes, ú ocho medianos.........	Una piel de Castor.
Una libra de Abalorios de Venecia...........	Dos pieles de Castor.
Cada Capote grueso bordado.....	Seis pieles de Castor.

Un Capote encarnado liso.......	Cinco pieles de Castor.
Una Basquiña bordada...........	Seis pieles de Castor.
Sin bordar......	Cinco pieles de Castor.
Una libra de Tabaco..........	Una piel de Castor.
Un frasco grande para pólvora....	Una piel de Castor.
Dos pequeños....	Dos pieles de Castor.
Calderas de todos tamaños..	Una piel de Castor por cada libra.
Peynes, y Espejos...........	Dos pieles de Castor cada docena.

El Castor de la Compañia se há vendido en Londres desde 7 eschelines y 6 peniques, hasta 9 eschelines 4 peniques la libra, y el fardo que pesa 120 libras, contiene de 130 á 160 pieles; donde se puede inferir, que comerciando sobre este pie, su ganancia debe ser muy considerable. De modo, que si

si los retornos fueran en mayor cantidad, y sus gastos casuales no fuesen tan crecidos, ningun género de comercio dexaria mas utilidad; pero se vé que ni aun en los mejores años há podido juntar mas que 10000 pieles de Castor.

Ademas de estas, que forman el principal comercio, suele tambien traer la Compañia otras pieles de varias especies de animales del mismo país, que de algunos años á esta parte se venden muy bien en Europa: y esto es lo que há contribuido mucho para que pudiesen mejorarse sus negocios.

Tambien la Cola-Pez es otro ramo de su comercio, pues yá tiene tres Fábricas para beneficiarla en los diferentes Establecimientos que posee. El importe de todos quantos géneros extrae la Compañia anualmente de Inglaterra, no excede la suma de 3 á 4000 libras esterlinas, ó de 18 á 24000 pesos. Y hay quien asegure, que en el espacio de 40 años, esto es, desde el año de 1699, hasta el de 1738, solo importaron 60000 libras esterlinas, ó 360ꝟ pesos. Dos terceras partes del Castor, que introduce, las suelen consumir los Sombrereros en In-

glaterra: otra sale para Holanda, y Hamburgo, desde donde pasa á Alemania. Las mejores pieles, despues de quitarles el pelo, sirven para hacer guantes; y las ínfimas, ó mas malas para la fábrica de cola.

Tambien la Bahía de Hudson abunda mucho de Ballenas, y se pudiera hacer allí una pesca muy lucrosa, si todos los Ingleses tubieran el permiso de navegar en aquellos mares.

CAPITULO II.

DE LA ISLA DE TERRA-NOVA. Su descubrimiento. Establecimiento de una Colonia en esta Isla. Sus producciones naturales. Estado de la Colonia. De la pesca del Abadejo ó Bacal. y de su Comercio.

De la Isla de Terra-Nova.

LA Isla de Terra-Nova está separada de la Canada por un estrecho de mar tan ancho, como el que media entre Douvre, y Calais, y tiene 300 leguas, poco mas ó menos, de circunferencia. Está situada entre los 46 y 57 grados y medio de latitud Septentrional; y solo dista de Inglaterra 600 leguas;

guas; de modo, que se ha hecho este viage muchas veces en 20 dias, y en menos tiempo, como há habido exemplar. El Marques de Roche, Teniente General por la Francia en la Canada, hallándose sobre las Costas de la Acadia, con motivo de buscar un Puerto cómodo para formar un Establecimiento, y junto á la Isla de Sable, ó de las Arenas, experimentó un viento tan fuerte, que en menos de doce dias le traxo á Francia.

Esta Isla tiene muy buenos Puertos, á los que pueden abordar en caso de necesidad las embarcaciones que ván y vienen de la Virginia, de la Nueva Inglaterra, y de las Islas Bermudas.

Desde su descubrimiento se han formado en ella muchos Establecimientos ó Poblaciones, las quales deben su principio, tanto á los Franceses, como á los Ingleses; porque habiendo Francisco I, Rey de Francia, enviado en 1523 y en 1524 á sus Pescadores Normandos y Bretones, y á Juan Verazzan de Florencia, al descubrimiento de las tierras incógnitas, formaron algunas de dichas Poblaciones. Las otras deben su origen

á Juan Calbot, á quien Henrique VII, Rey de Inglaterra, habia dado la misma comision.

Los mas de los Autores Ingleses atribuyen el descubrimiento de esta Isla á Sebastian Calbot, aunque no tubo mas parte en él, que la de haber acompañado á su padre Juan Calbot, á quien Henrique VII dió el permiso ó comision, como se há dicho, de hacer nuevos descubrimientos baxo de la Vandera Británica, y cuya Patente de 5 de Marzo de 1496 se halla en las Actas de Rymer.

Descubrimiento de la Isla de Terra-Nova.

En el Reynado de Henrique VIII pasaron á Terra-Nova los Comerciantes Thorn, y Elliot; y Hore intentó fundar en aquella Isla una Colonia; pero no tubo efecto por haber perecido la mayor parte de su gente por falta de víveres. Se hicieron todas estas tentativas con el único fin de establecer allí el Comercio de cambio con los naturales, y de proveerse de todo género de Pieles; pero las dificultades que hallaron en semejante tráfico, y el poco lucro que dé el sacaron los sugetos referidos, dió motivo á que todos los Ingleses lo abando-

donaran por entónces.

Aprovecháronse de esta coyuntura, ó negligencia los Franceses, y Portugueses, y sin perder de vista el comercio de las pieles, se aplicaron á la pesca, á que les convidaba la abundancia de peces, que se encuentra en aquellos parages. La utilidad que sacaban, sirvió de estímulo á los Ingleses: siguieron el exemplo que advertian; y en el año de 1548, reynando Eduardo VI, expidió un Acto el Parlamento, por el qual se permitia á todos los Ingleses el libre comercio, y la pesca sobre las Costas de Terra-Nova, y sobre los Bancos inmediatos, con entera esencion de derechos.

Juan Coton, Negociante de Southampton, deseoso de tener parte en dicha pesca, y de conocer perfectamente la Isla, envió un Navio de 300 toneladas en el año de 1579 baxo la direccion de Ricardo Whitburn, natural de Exmout, á pescar sobre el Banco grande. Y algunos años despues; esto es, en el de 1583 se trasladó á dicha Isla Sir Humprey Gilberto á instancias de Walsingham, Secretario de Estado, para tomar posesion de ella en nombre de la

Reyna Isabel; lo que con efecto executó en el Puerto, adonde despues se construyó la Ciudad de San Juan, que llaman Johns-Town.

En 1585 fue despachado á Terra-Nova el Caballero Bernardo Drake con una Esquadra á impedir la pesca á los Portugueses en los mares inmediatos al Banco grande: les apresó varios Navios cargados de aceyte y de pescado, fundando este acto de hostilidad en que eran entónces vasallos de España, con la que estaban en guerra los Ingleses, sin alegar la posesion que el Caballero Gilbert habia tomado de esta Isla en 1583.

Producciones naturales.

Están discordes los Autores sobre la calidad de su terreno. Dicen algunos es capaz de producir los mismos frutos y plantas que se ven en Inglaterra; y otros aseguran, que toda ella es un peñasco estéril. No obstante, convienen unos y otros, en que la parte interior está cubierta de árboles muy grandes, entre los quales se encuentran muchos Gamos, Liebres, Zorras, Ardillas, Lobos, Osos, Nutrias, Castores, &c: circunstancias que indican muy buen terreno. Es verosimil que la falta de cultura mo-

motive la esterilidad que se supone en Terra-Nova; porque hallando los Colonos mas interes en la pesca del Bacalao, que en aplicarse á labrar sus tierras, no las cuidan, ni cultivan: como se vé por el hecho de establecer, como lo hacen, sus habitaciones en las playas mas pedregosas é inmediatas al mar, por ser apropósito para secar el pescado.

Establecimiento de una Colonia en Terra-Nova.

La primera Compañia Inglesa, que se asoció para establecer una Colonia en Terra-Nova, se formó en el año de 1609, en cuya época obtubo una Cédula Real de Jacobo Primero; y en el siguiente se encargó de su direccion Juan Guy, Comerciante de Bristol, uno de sus miembros, quien se embarcó para dicha Isla, y dió fondo en la Bahía de la Concepcion.

Deseoso de formar otro Establecimiento en ella el Médico Geronymo Vaughan de Carmarthin, descendiente del Caballero Juan Vaughan, primer Conde de Carberry, compró á la Compañia en el año de 1615 algunas de las tierras que poseía en virtud de la Real Cédula expresada; y en execucion de su designio, envió á Ricar-

cardo Whitburn á la Isla, para que en su nombre, y como Diputado suyo diese principio á dicho Establecimiento (a).

Muy poco tardó el mismo en seguir á Whitburn; y es digno de notar, que habiéndose establecido en su nueva posesion, compuso allí el Poema intitulado: *The goolden fleece*, ó *el Toyson de Oro*, que dedicó á Cárlos Primero, y se imprimió en el año de 1626.

Como la Compañia, á quien pertenecia la Isla de Terra-Nova, solo se aprovechaba del corto recinto que necesitaba para su comercio, hizo donacion al Caballero Jorge Carteret del terreno que media entre la Bahía de Bulls, ó de los Toros, hácia el Est, y el Cabo de Santa María hácia el Sud; cuyo Canton erigió el dicho Carteret en Provincia, dándole el nombre de Avalon.

Se duda si este Caballero, que despues fue creado Lord Baltimore en Irlan-

(a) Ricardo Whitburn ya habia sido empleado en lo mismo por Juan Cotton: y escribió una especie de Historia de Terra-Nova. A su llegada halló 250 Embarcaciones Inglesas empleadas en la pesca.

landa, obtubo esta donacion con acuerdo de los primeros dueños de la Isla: ó si el Rey Jacobo Primero les privó de sus derechos, para premiar á su Ministro, que queria ausentarse de Inglaterra, para exercer mas tranquilamente la Religion Romana, que profesaba.

Lo cierto es, que en el año de 1621 envió á Avalon una pequeña Colonia baxo la direccion del Capitan Eduardo Wynne; y que este Capitan se estableció en Ferryland, adonde formó las Salinas, que despues perfeccionó Juan Hickson. Tardó poco en seguir á Wynne el Caballero Jorge, el qual fixó su residencia en Ferryland, donde construyó una buena casa, y un castillo muy fuerte. Despues de haber pasado allí muchos años, se restituyó á Inglaterra con el designio de solicitar una concesion mas ventajosa en la Virginia. En efecto se le concedió en propiedad todo el pais llamado Maryland. No por eso abandonó la posesion que habia adquirido en Avalon, en la qual tenia Administradores de su cuenta; y á su muerte heredaron todas estas posesiones sus hi-

hijos, y las disfrutaron hasta las guerras Civiles, que se las usurpó Sir David Kirk.

Se establecieron los Franceses en la Isla de Terra-Nova mucho mas tarde que los Ingleses: y pretenden estos, que su primera entrada dimanó de haberles dado permiso para ello el Rey Cárlos Primero, de quien solicitaron esta gracia con pretexto de hacer la pesca del Bacalao, para la subsistencia de algunos Conventos de Religiosos, cuya regla obligaba á la abstinencia de carnes todo el año. A esto añaden los Ingleses, que los Navios que usaban de dicho permiso, estaban obligados á pagar cinco por ciento de su pesca.

Como quiera que sea, unos y otros vivieron en paz en sus respectivos Establecimientos, hasta la guerra inmediata á la revolucion; en cuyo tiempo se la hicieron mutuamente las Colonias de las dos Naciones con igual suceso: y aunque puso fin á las hostilidades la Paz de Ryswick, las volvió á renovar la guerra que se excitó en toda Europa á principios del siglo presente. Volvieron á ser problemáticas las victorias que las Co-

Colonias de las dos Naciones lograban entre sí. Y al fin, la Francia cedió á los Ingleses por el Tratado de Paz de Utrecht toda la Isla, reservándose únicamente el derecho de lebantar en ella los tablados y las cabañas indispensables en tiempo de pesca, para preparar, salar y secar el pescado sobre las playas, que se estienden desde el Cabo de Bonavista hasta Punta-Rica.

Estado de la Colonia.

Antes de empezar las dos guerras expresadas, se contaban en los Establecimientos Ingleses de Terra-Nova hasta 4000 personas entre hombres, mugeres y niños. Y desde que son dueños únicos de la Isla, se há aumentado el número de sus habitantes hasta mas de 6ӈ.

Esta Colonia há estado mucho tiempo sin Gobernador. Y es cosa bien estraña, que el Capitan del primer Barco ó Navio, que llegaba en tiempo de la pesca á qualquier Puerto de la Isla, quedaba electo Almirante y Gobernador para toda la estacion, aunque su buque solo fuese de 30 ó 40 toneladas; y se le daba el nombre de Señor del Puerto. Esta costumbre há sido causa de mil desgracias por la precipitacion con que ca-

cada Capitan procuraba llegar el primero. En tiempo de guerra tenia siempre el mando el Gefe de la Esquadra destinada á proteger á los pescadores Ingleses, y á apartar del Banco grande á los enemigos de la Gran Bretaña; pero prosigue ahora la costumbre de tener por Almirante al Capitan que llega primero á uno de los Puertos de Terra-Nova; aunque ademas de este hay un Gobernador en Plasencia, que tiene el mando y gobierno de toda la Isla.

De la pesca del Bacalao, y de su comercio.

Hasta la Paz de Utrecht no manifestaron los Ingleses sus zelos acerca de la pesca de Bacalao; y aunque á principios del siglo 17 empleaban en ella hasta 250 Embarcaciones, despreciaron de tal modo este tráfico despues, que en los años de 1666 y 1690, apénas enviaban á Terra-Nova 80 Velas ó Navios. Los esfuerzos que hizo el Ministerio el año de 1713 para asegurarles esta pesca, los abrieron tanto los ojos sobre las ventajas de este comercio, que actualmente lo exercen con grande aplicacion: y en todos quantos Diarios ó Papeles se publican en Londres, se procura excitar al Gobierno á impedir

dir que los Franceses tengan parte en ella. De modo, que si estos últimos no ponen mucho cuidado en conservar dicho comercio, no dexarán los Ingleses de apropiárselo enteramente tarde ó temprano; porque como dueños que son ya de Terra-Nova, dificultan de tal modo la entrada de la Canada, que hacen su posesion como precaria, ó dependiente en cierto modo de su voluntad. Y todos los Ingleses creen seriamente, que el apoderarse de esta parte de la América, solo pende de quererlo executar, como en efecto lo hizo David Kirk en 1628.

Los Franceses tienen por vana y mal fundada esta presuncion; apoyando su seguridad en la poblacion actual de la Canada, en el valor de los Canadienses, los quales, como descendientes de la Tropa, tienen regularmente mas aliento que los Colonos Ingleses, oriundos por la mayor parte de Traficantes, y de gente pacífica; y en las dificultades de la navegacion del rio de S. Lorenzo, las quales procuran aumentar por medio de las *Zataras* (*a*), que tienen siempre prontas en tiem-

(*a*) Las *Zataras* se forman de maderas enlaza-

tiempo de guerra, para embestir con ellas á las embarcaciones enemigas que entran en el rio.

Solo las desgraciadas circunstancias, que obligaron la Francia á firmar el Tratado de Utrecht, pueden disculpar esta Nacion de haber cedido á Terra-Nova. A no mediar semejante consideracion, se pudiera culpar á los Plenipotenciarios de esta Corona de haber ignorado de quanta importancia era esta Isla, por su situacion tan inmediata al Banco grande. Qualquiera Nacion que la posea, se hará dueño facilmente de la pesca en tiempo de guerra; pues siempre podrá tener allí algunos Navios armados, y apoderarse de los Pescadores enemigos, no hallándose estos con fuerzas superiores; y aun en este caso, tendrá muy segura la retirada, pa-

zadas entre sí, cargadas de materias combustibles, las quales, despues de pegarles fuego, sueltan á la corriente del agua, dispuestas de distancia en distancia, todo lo que coge de ancho el rio, y atadas unas con otras; de modo, que cercan la Embarcacion, que encuentran, y la abrasan al instante.

para esperar coyuntura mas favorable. En efecto, desde que los Ingleses son dueños de Terra-Nova, no han podido los Franceses hacer pescas abundantes; y se vén precisados á comprar á los Comerciantes de Boston por el valor de mas de dos millones de libras tornesas de Bacalao; quando ántes de la Paz de Utrecht enviaban todos los años 800 Navios à la pesca, y empleaban en ella mas de 40000 personas, entre Marineros, Artesanos y trabajadores, sacando anualmente de este tráfico 3000 Marineros nuevos, y bien instruidos en su profesion.

La estacion del año propia para la pesca del Bacalao empieza desde la Primavera, y dura hasta Septiembre. Se hace en el Golfo de San Lorenzo en las cercanías de Terra-Nova, y principalmente en el parage llamado el *Banco grande*, que tiene 150 leguas de largo, y 50 de ancho, y en otros bancos inmediatos; pero no tan grandes. Hay dos géneros de pesca; es á saber, la fixa, y la casual.

La pesca casual, ó errante, es la que hacen las embarcaciones, que en la Pri-

mavera suelen ir de Europa à Terra-Nova, y se vuelven por Otoño cargadas del pescado que han cogido.

La sedentaria ó fixa, es la que en el discurso de todo el año hacen los habitantes de Terra-Nova, y los de la Colonia de la América Septentrional.

El Abadejo se prepara de dos modos. El uno se sala en los mismos Navios, y estos sin abordar á Terra-Nova, se vuelven luego. Este género de pescado se llama *Abadejo verde*. Los Ingleses trafican muy poco en él, y suele venderse en Vizcaya y en las Costas del Norte de Portugal.

El segundo modo es muy diferente. Al paso que se vá cogiendo el Abadejo, lo sacan á tierra en las lanchas, y despues de quitarle la cabeza é intestinos, lo cubren, y salan sobre los tablados que construyen en la Costa de Terra-Nova, extendiéndolo despues sobre las playas, para que se seque.

La Isla de Terra-Nova es muy cómoda para estas maniobras, por las muchas playas que hay en ella. El pescado que se prepara de este último modo (que es el mas prolixo) es el legítimo Aba-

de-

dejo, ó Bacalao seco. Y con este hacen los Ingleses un comercio muy útil.

Los que lo pescan por sí mismos, salen regularmente de los Puertos de Bidford, Poole, de Dartmouth, de Barnestable, ó de algun otro del Poniente de Inglaterra, y con sus Navios cargados únicamente de sal, víveres, sedales, harpones y anzuelos, y con estos géneros llegan temprano á Terra-Nova.

Los otros pueden llegar mas tarde, pero exponiéndose á los temporales, freqüentes á últimos del Otoño. Lleban sus Navios cargados de mercadurias, y de varias provisiones, que truecan á los habitantes de la Isla por Bacalao seco, satisfaciéndoles con letras de cambio el alcance de lo que toman de mas. El plazo de dichas letras es por lo general de dos meses, y casi siempre se pagan con mucha exâctitud. Los mismos habitantes de la Isla suelen tambien cargar las embarcaciones de su cuenta, en todo, ó en parte.

Un pescador diestro coge diariamente de 350 á 400 Abadejos, á lo sumo; porque el peso del pescado, y el

excesivo frio que hace sobre el *Banco grande*, no dán lugar á mas. Las embarcaciones empleadas en la navegacion de Terra-Nova, son del porte de 100 á 150 toneladas, con 20 á 25 hombres de tripulacion. Y es de advertir, que los que no secan allí el Abadejo se restituyen á Europa así que tienen 30 ó 35000 para cada Navio; pues temen cargar mas, rezelosos de que se destruya, ó corrompa el primero que han cogido. Tambien sucede á veces el que se retiren con menor cantidad.

Casi todo el Abadejo que pescan los Ingleses sobre el Banco grande, en las cercanías de Terra-Nova, y sobre las Costas de la Nueva Inglaterra, y de la Nueva Escocia, se lleba á Portugal, á España y á Italia, á excepcion de una cantidad moderada, que se consume en la Barbada, y en otras Islas Inglesas. Suelen venderse anualmente 200000 quintales (*a*), que producen poco mas ó menos 138000 libras esterlinas; esto es, 828000 pesos, sin contar los fletes;

(*a*) Excede esta cantidad á la que hoy venden en España.

tes; y esta es ganancia líquida, porque los demás gastos los sufraga el importe de los deshechos, y desperdicios, que consumen en las Islas Antillas para la manutencion de los Negros, y el producto del aceyte, que del mismo Abadejo se saca; cuyos dos ramos bastan, como decimos, para comprar la sal, el Aguardiente, el Rum, la Melaza, las provisiones de boca, utensilios, &c. donde podemos inferir la grande utilidad que resulta de semejante comercio. Pero no olvidemos los otros exercicios y ocupaciones, á que dá motivo, para convencernos de que apénas se halla otro, que produzca un lucro tan inmenso. Ademas de las 138000 libras esterlinas, con que aumenta anualmente las riquezas de Inglaterra, le procura otras ventajas considerables: como son, las de ocupar y emplear un número de hombres y Embarcaciones muy considerable, y el flete de los Navios, que se evalúa comunmente en una tercera parte del producto de dicha pesca.

El Bacalao que los Ingleses lleban á España, á Portugal y á Italia solamen-

te, se supone ocupa 30000 toneladas, y que en su transporte se emplean cerca de 2700 Marineros: de modo, que considerando este comercio por toda su extension, puede producir á la Gran-Bretaña cerca de 260000 libras esterlinas, que hacen cinco millones, y 980000 libras tornesas, al año; esto es, un millon y 560000 pesos: con la advertencia de que las dos tercias partes de esta ganancia provienen de Terra-Nova (*a*).

Tambien la Nueva Inglaterra hace un comercio particular de Bacalao, el qual se reputa por la tercera parte, á lo menos, de la pesca general de los Ingleses, en la qual ocupan hasta unos 500 Navios.

Las pescas sedentarias ó fixas, que se hacen en dichas Islas, contribuyeron mucho al aumento de la poblacion de aquellas Colonias; pero no son menos admirables las ventajas que procuran á los Ingleses, sobre las otras Naciones, que tienen solamente pescas errantes ó casuales; pues vemos que por este medio se hán hecho dueños de pro-
veer

(*a*) Hoy es mas que doblada esta ganancia.

veer á toda la España, Portugal, y la mayor parte de Italia, por ser los que pueden vender el pescado curado á precios mas cómodos.

Se debe notar asimismo, que solo del hígado del Abadejo se saca grande utilidad, pues se extrae de él un aceyte, que no solo sirve para alumbrarse, sinó tambien para curtir las pieles; y lo traen á Europa en barriles de á 400, y de á 500 libras: de modo, que hacen una venta muy considerable de este género.

Ademas de este comercio, se pudiera hacer otro muy útil con las producciones de la Isla, si la pesca no ocupára toda la atencion de los Traficantes de Terra-Nova; porque no solo los mástiles, y madera de construccion, de que abunda dicha Isla; sinó tambien los muchos animales de todas especies, que se encuentran en sus dilatados bosques, y de que se pudieran sacar pieles muy útiles, harian un ramo de comercio muy crecido.

Este sistéma de abandonar las producciones del pais pone à los habitantes de Terra-Nova en la mas rígida dependencia y subordinacion á los otros

Ingleses, por la absoluta necesidad en que se vén de recurrir á ellos, y de esperar que los Navios de Europa, ó los de otras Islas Inglesas, que ván á trocar sus géneros, les lleben los víveres y las cosas mas precisas é indispensables. La Ciudad de Boston es la que mas se aprovecha de este comercio; cuya mayor parte consiste en el Rum, y en todo género de licores fuertes. Los negocios principales de la Isla se hacen en letras de cambio sobre Inglaterra; pero no por eso dexa de haber allí algunas monedas Inglesas, y pesos Mexicanos, de que se suelen servir en el comercio por menor.

La pesca del Abadejo es la cuna de los Piratas, que de tiempo en tiempo infestan el Oceano Occidental, porque los sueldos de los Marineros empleados en ella son muy cortos; á que se junta la precision en que se hallan de pagar su transporte á la buelta, y su grande pasion á los licores fuertes (de que en realidad les sería muy dificil privarse, ácausa del rigor del clima), que les obliga á endeudarse, y á pasar el Invierno en Terra-Nova, trabajando como esclavos para poder subsistir. Tambien suele

le haber allí mucha escaséz de víveres; y los sugetos que los tienen, procuran valerse de la ocasion para venderlos á un precio muy excesivo: de modo, que la mayor parte de los Marineros, viéndose en la triste precision de mendigar, toman no pocas veces el partido de desertar con los barcos, para hacer la piratería, ó alistarse en el servicio de los Piratas, que suelen dexarse ver en Terra-Nova, quando necesitan Reclutas.

Algunos Autores aseguran, que mucho ántes que Christoval Colon hiciese el descubrimiento del Nuevo Mundo, freqüentaban la Isla de Terra-Nova los Pescadores Vizcainos ó Bascongados: añadiendo, que aquel famoso Náutico formó el proyecto de descubrir el Nuevo Mundo sobre las relaciones y luces, que le ministró un Español vecino, ó traficante de Terra-Nova.

Guillermo Postel se extiende á otra época mas remota, diciendo, que los Franceses freqüentaron desde tiempo inmemorial aquella parte de la América: *Terra hæc ob lucrosissimam piscationis utilitatem summâ litterarum memoriâ à Gallis adiri, &c. ante mille sexcen-*

centos annos frequentari solita est.

Se estrañará menos lo que afirma este Autor, si se tiene presente, que los dos hermanos Antonio y Nicolás Zeni, Nobles Venecianos, hallándose en el servicio de un Rey de Finlandia, descubrieron en el año de 1390 la Tierra de Labrador, y la Estotilandia.

A imitacion de Guillermo Postel, Cornelio Whytfliet, Secretario del Consejo Real de Brabante, atribuye á los Franceses el descubrimiento de Terra-Nova, pero mas moderno. *Britones*, diçe, *& Normanni anno à Christo* 1504 *has terras invenére dum Asellorum marinorum piscationi intenderent.*

A todos estos testimonios se pudiera añadir lo que afirma Marcos *L'Escarbot*, que escribió en 1608 la Historia de la Nueva Francia, el qual se explica en los términos siguientes: *Desde tiempo inmemorial, y de muchos siglos á esta parte, acostumbran los vecinos de Dieppe, de San-Maló, de la Rochela, y los Marineros de Havre de Gracia, y de Honfleur, hacer viages á aquel pais para pescar el Abadejo, con que alimentan casi toda la Europa, y proveen los Navios del Mar.*

Tam-

Tambien se debe advertir, que quando *Jacobo Quartier* llegó á Terra-Nova en el año de 1534, los mas de los Cabos y Puertos de aquella Isla tenian nombres Franceses, ó Bascuences.

De todos estos pasages, y opiniones es preciso colegir, que la parte del Norte de la América fue descubierta mucho ántes que Christoval Colon descubriese las restantes; y que, aunque los Franceses no hayan sido los primeros que formaron Establecimientos en Terra-Nova, no por eso dexaban ellos, y los Vizcainos de hacer la pesca en aquellas Costas, y en las de Acadia, ántes que los otros Pueblos de la Europa hubiesen oido hablar siquiera de semejantes parages.



CA-

CAPITULO III.

DE LA ACADIA Ó NUEVA Escocia. Establecimiento de una Colonia en la Acadia. Límites de esta Provincia. Estado de la Acadia. Sus producciones naturales. Su Comercio. Pobladores enviados á Acadia.

De la Acadia ó Nueva Escocia.

LA Acadia, ó Nueva Escocia estubo mucho tiempo en poder de los Franceses. La cedieron á los Ingleses por el Artículo XII de la Paz de Utrecht; el qual dice en sustancia, *que la Acadia ó Nueva Escocia, segun los límites antiguos, la Ciudad de Puerto-Real ó Anapolis-Real con sus distritos, y la soberana propiedad y posesion de todas las Islas, Tierras y Plazas dependientes de aquel pais, se ceden para siempre à la Reyna de la Gran Bretaña, y à sus Sucesores, &c.*

Antes de esta cesion se reputaba la Acadia como una parte de la Canada; y aunque los mas de los Historiadores aseguran, que Juan Cabot, y Juan Verassan desembarcaron en ella; que el primero se apoderó de dos ó tres de los na-

naturales de aquel pais, y los llebó á Inglaterra; y que los Salvages mataron al segundo; hay poca seguridad en semejante relacion, y la hán refutado algunos Escritores.

Establecimiento de una Colonia en la Acadia.

En el año de 1604 empezaron los Franceses á establecer una Colonia en la Acadia, compuesta casi enteramente de Protestantes, y dirigida por su Caudillo Pedro de *Guasts*, natural de la Provincia de *Xaintes*, Señor de *Monts*, Gentil-Hombre de Cámara, y Gobernador de Pons; el qual, por muerte del Comendador de *Chatte*, habia obtenido de Henrique IV la comision que este tenia de continuar los descubrimientos, que Jacobo *Quartier* habia empezado, para formar en ellos algunos Establecimientos. Con esta comision se habia concedido tambien el privilegio del comercio exclusivo de Pieles, desde el grado 40 de latitud septentrional, hasta el 54; y el derecho de conceder tierras hasta el grado 46, y tambien Patente y Título de Vice-Almirante-General en toda la extension de dicho pais. Como el Señor de *Monts* era Calvinista, le permitió el Rey á él, y á todos sus dependientes, el libre exer-

exercicio de su Religion en la América. Y á este mismo debe su fundacion la Ciudad de Puerto-Real, ó de Anapolis-Real.

La cedió despues, *con las Tierras vecinas, y las que en adelante se pudiesen adquirir*, al Caballero llamado Juan de *Biencourt*, conocido por el nombre de Señor de *Poutrincourt*, que le habia acompañado, y á quien se asoció poco despues la Marquesa de *Guercheville*.

Contra estos privilegios hicieron vivas representaciones al Consejo Real los Comerciantes de San-Maló, reclamando los derechos de la Nacion, y alegando se hallaban perjudicados por el de comercio exclusivo, que se habia concedido al Sr. de *Monts*. No tardaron mucho en conseguir su revocacion, como tambien la de otro igual, que habian obtenido los sobrinos de Jacobo *Quartier* en el año de 1;88. Toda la Francia era de sentir en aquel tiempo, *que no convenia coartar la libertad natural que tienen todos de traficar con aquellos Pueblos*.

Este contratiempo desalentó al Señor de *Monts*, y le obligó á abandonar su

su empresa. La Marquesa de *Guercheville* le pudo reducir á que le hiciese cesion de sus derechos; y apénas lograda, despachó al Sr. de la *Saussay* á formar un Establecimiento en la vecindad de Puerto-Real. Llegó el comisionado de la Marquesa á esta Ciudad en 1613; y habiendo establecido una Colonia junto á la embocadura del rio *Pentagoet*, á la orilla Septentrional, en el grado 44 y 20 minutos, le puso el nombre de *San Salvador*.

No bien se habian aloxado estos nuevos Colonos, quando advirtieron el arrivo de once Embarcaciones Inglesas, que habian salido de la Virginia, baxo el mando de Samuel Argall, para hacer la pesca ácia la Isla de Montes-Desiertos, que está situada enfrente de *Pentagoet*. Noticioso el Comandante, que sobre el Continente, y en la vecindad de esta Isla se habian establecido algunos forasteros, resolvió echarlos de allí; fundando esta violencia en una concesion de Jacobo I, Rey de la Gran-Bretaña, por la qual permitia á una Compañia, formada de sus súbditos, hacer Establecimientos hasta el grado 45
en

en la América Septentrional: como si privilegio semejante pudiese privar del derecho natural á qualesquier sugetos, que no fuesen súbditos de la Gran-Bretaña.

Poco le costó á *Argall* el destruir la nueva Poblacion de San Salvador, y llebó consigo á los habitantes que quisieron seguirle á James-Town, Capital de la Virginia. Poco despues recibió órden del Gobernador General de esta Provincia de embarcarse nuevamente, y de echar á los Franceses de toda la Acadia. Esta segunda expedicion no le costó mas que la primera; pues sin sacar la espada arruinó la Ciudad de Puerto-Real, y algunas reliquias, que habian quedado de la antigua Poblacion, que el Sr. de *Monts* habia formado en Santa Cruz.

El año de 1621, el Caballero Guillermo Alexandro, entónces Secretario de Estado de Escocia, y Conde que fue de *Sterling*, solicitó del Rey Jacobo I, á instancia del Presidente de la Compañía de la Virginia, la propiedad de todo el pais, que habian poseido los Franceses en aquella parte

te

te de la Canada ; y este Monarca se la concedió baxo la condicion de ser siempre dependientes de la Corona de Escocia todos los Establecimientos que hiciese, y de ser gobernados por las Leyes de aquel Reyno.

Mediante esta concesion , dividió Guillermo los paises que comprendia en dos Provincias , dando á la una el nombre de *Nueva Escocia*, y á la otra el de *Nueva Alexandria*. Tardó muy poco en enviar á su nueva adquisicion un Navio cargado de gentes, resueltas á establecerse en ella , habiendo logrado ántes de la Compañia , que estaba á sus órdenes, la aprobacion de esta empresa.

Aún no habia podido tomar una forma regular esta Colonia, quando Cárlos I cedió á la Francia toda la Acadia, por el Tratado de Matrimonio , que celebró este Monarca con Henrieta Maria de Francia. Apénas disfrutaron los Franceses esta cesion por espacio de tres años; pues yá en el de 1628 volvieron los Ingleses á apoderarse de todo aquel pais , tomando por pretexto el Sitio de la Rochela, para autorizar sus hostili-

dades; y se hicieron dueños al mismo tiempo de la Canada, baxo la direccion de David Kirk.

Como la Francia hallaba resistencia en los Ingleses sobre la restitucion de lo que acababa de perder; y advirtiendo, que las negociaciones entabladas se intentaban diferir, armó seis Navios para reconquistar con ellos sus antiguas posesiones. En vista de estos preparativos, y á persuasion del Lord Montagu, determinó la Inglaterra restituir en paz, lo que dificilmente hubiera podido conservar, como lo executó mediante el Tratado que firmó en San German de l' Haye á 21 de Marzo de 1632.

Mantubiéronse las cosas sobre este pie mucho tiempo; pero habiéndose apropiado Cromwél el título de Protector el año de 1654, dió órden al Mayor Sedwick de expeler de la Acadia á todos quantos no quisieron reconocer la dominacion Inglesa; lo que en efecto executó. Dueño yá Cromwél de aquel pais, hizo donacion de él á un Caballero Francés, llamado de la *Tour*, que estaba refugiado en Inglaterra, y habia

bia comprado al *Lord Sterling* el derecho que tenia sobre dicho pais, que el mismo de la *Tour* cedió despues al Caballero Thomas Temple.

Poseyeron los Ingleses su Conquista hasta el año de 1670, en que se puso en execucion el Tratado de Breda, concluido en el de 1667, por el qual recobraron los Franceses sus antiguos Dominios de la América, habiéndo tomado posesion de ellos, en virtud de un Reglamento firmado en Boston por el Caballero Temple, Apoderado de la Gran-Bretaña, y por Huberto de Aubigny, Caballero de Gran-Fontayne, Plenipotenciario del Rey Cristianísimo; y por el mismo Acto se restituyó á la Francia todo el pais que media entre el Pentagoet, y Cabo-Breton inclusivè.

Este Tratado y Reglamento mantubo á los Franceses en la posesion de dicha Provincia hasta el año de 1690, en que el Caballero Guillermo Phips pasó desde la Nueva Inglaterra á apoderarse de Puerto-Real, que era entónces el principal Establecimiento de la Colonia; y de un Fuerte, que arruinó enteramente cerca del rio de S. Juan: echó de aquel

pais á todos los Franceses, que no quisieron prestar juramento de fidelidad al Rey de Inglaterra; y puso Gobernador en la Plaza para cuidar de los que determinaron quedarse en ella.

Volvió la Francia á tomar posesion de la Nueva Escocia por la Paz de *Ryswik*: pero se la quitaron nuevamente los Ingleses en 1710 durante la guerra sobre la sucesion de España; y la poseen estos actualmente, como yá se há visto al principio de este Capítulo, por el Tratado de Paz firmado en *Utrecht* el año de 1713.

Límites de la Acadia.

Están discordes los Autores sobre la extension de la Acadia. Los unos dan este nombre á toda la Provincia de forma triangular, en que termína la América por el *Sud-Est*, y en que está situada Anapolis-Real: y otros, como Champlain, y Denis, estrechan mucho mas su extension; pues siguiendo el primero al *P. Charlevoix*, de cuyas relaciones me valgo en este punto, solo dá el nombre de Acadia á la Costa Meridional de dicha Peninsula. De la misma opinion es el Sr. Denis, que há vivido mucho tiempo en aquel pais, en que te-

tenia algunas posesiones, y há gobernado en nombre del Rey la Costa Oriental: circunstancias que acreditan la exâctitud de su descripcion de aquellas tierras.

Este Autor divide en quatro Provincias toda la parte Occidental y Meridional de la Canada, la qual gobernaban en su tiempo quatro Propietarios y Tenientes-Generales del Rey, diciendo, que la primera se extendía desde *Pentagoet*, hasta el rio de S. Juan, y dándola el nombre de *Provincia* de los *Etéchemins*, la misma que anteriormente se llamaba *Norimbegue*: la segunda desde el rio de S. Juan, hasta el Cabo de Sable, ó de las Arenas, señalándola con el de Bahía Francesa: la tercera, segun este Autor, es la Acadia, y se extiende desde el Cabo de Sable, hasta *Camceaux*, nombrada Nueva Escocia por los Ingleses: la quarta (de que era Dueño y Gobernador) se extendía desde *Camceaux*, hasta el Cabo de Rosiers, y la llama la Bahía de S. Lorenzo, ó la Gaspegia.

Es probable que se tubiese presente el modo de opinar de estos dos Autores,

res, por ser los mas antiguos, quando se declaró en el Tratado de *Utrecht*, *que el Rey Cristianísimo cedía al Rey de Inglaterra, y á sus sucesores para siempre la Acadia, ó la Nueva Escocia, segun sus antiguos límites, y la Ciudad de Puerto-Real, ó Anapolis-Real, con todo su distrito*: porque juntando, como junta, este Tratado la Ciudad de Puerto-Real á la Acadia, se debe inferir, que no intentaba comprender toda la Peninsula baxo el nombre de Acadia ó de Nueva Escocia.

A la verdad, en muchos Tratados, que se hán hecho entre las dos Coronas, se ve, que á veces se dá el nombre de Nueva Escocia á la Peninsula, excluyendo la Costa Meridional de la Canada; y otras, se dá el de Nueva Escocia á esta Costa solamente, excluyendo la Peninsula; pero por ninguna relacion fidedigna se podrá probar, que una y otra parte hayan tenido á un mismo tiempo este nombre; fuera de que esta variacion de nombres es muy moderna, y solo disputan las dos Naciones sobre los límites antiguos de la Acadia ó Nueva Escocia.

Tan lexos estaban en otro tiempo los

los mismos Ingleses de comprender la Peninsula, y las Costas del Continente, que se hallan enfrente, baxo un mismo nombre, que Guillermo Alexandro llamó á la Peninsula *Nueva Escocia*, y al pais restante la *Nueva Alexandría*: y así las distinguió quando el Rey Jacobo I le concedió todas las posesiones, que los Ingleses habian quitado á la Francia en el dilatado pais de la Canada.

Estado de la Acadia.

Los Ingleses extienden esta Provincia desde el grado 43, hasta el 51 de latitud Septentrional. Y la Ciudad de Puerto-Real, que nunca há sido muy grande, es su Capital. Aunque esta Plaza tenia una situacion muy ventajosa para los Franceses, por la proporcion que les ofrecia de inquietar á los habitantes de la Nueva Inglaterra, y el comercio de sus Colonias Septentrionales, nunca hicieron en ella mas fortificaciones, que unas miserables estacadas; siendo así que hacian un comercio tan considerable en madera de construccion, pieles, cueros, y pescado, que habia atraido á la Acadia mas de 6000 habitantes.

Desde que los Ingleses poseen dicha Ciudad, la hán puesto en mejor estado de defensa, despues de haberla dado el nombre de Anapolis, en honor de la Reyna Ana. Se hace en ella el mismo comercio que siempre; es á saber, de madera de construccion, pieles, pescado &c. Es muy freqüentada de los Salvages, que traen alli pieles para cambiarlas con géneros de la Europa de poco valor, que les subministran sus habitantes.

Está situada en la extremidad de una Bahía, que forma un estanque largo de dos leguas, y una de ancho: de modo, que pueden juntarse en él hasta mil Embarcaciones, con la circunstancia de ser su entrada muy dificil.

Prescindiendo de la mayor extension de dominio, que hán logrado los Ingleses con la posesion de la Acadia, les convenia mucho apoderarse de esta Provincia. Porque los Franceses establecidos en ella solian hacer alianzas con los Salvages vecinos á la Nueva Inglaterra, para impedir por su medio el progreso de aquella Colonia, y servirse en

en tiempo de guerra de las correrías que hacian en las cercanías de la Nueva-Hampshire, y de la Provincia de Main. Ademas de esto, la Ciudad de Puerto-Real, servia tambien de retiro á los Armadores, que inquietaban á los Ingleses: por lo que podia llamarse el Dunkerque de la América.

La cesion que se hizo de este pais á la Gran Bretaña, há procurado la mayor tranquilidad á la Nueva Inglaterra, y há asegurado su comercio. Mas no por eso se vén aún libres los Ingleses de las inquietudes, que les causaban las alianzas de los Salvages con los Franceses; pues no habiendo querido los habitantes de la Acadia someterse á la dominacion Inglesa, se retiraron á la Gaspesia, y desde allí incomodan bastante á sus vecinos.

Casi todas las tierras de la Acadia producen trigo, guisantes, frutas y legumbres con abundancia: de modo, que con el ganado mayor, y menor, no solo tienen lo necesario para su sustento, sinó tambien para subministrar á las otras Colonias. Producciones naturales.

Se encuentran en muchos parages de este pais mástiles de Navios mas fuertes

tes que en la Noruega. Las *Duelas*, con que hacen las vasijas para guardar el pescado, y el aceyte de lobo-marino, son excelentes, y tambien las envian á Europa.

La Isla de los Lobos, llamada así por lo que abunda de Lobos-marinos, dá muchas pieles de estos, y de otros animales amphibios, de que sacan tambien aceyte, que se hace del lardo de los mas nuevos; y bastan tres ó quatro para llenar un barril de tamaño regular. Estando fresco este aceyte, es muy dulce, y muy bueno para guisar la comida, para alumbrarse, y para otros diferentes usos, pues no tiene mal olor.

Comercio de la Acadia.

El comercio de Pieles, y Abadejo, de que abundan las Costas, ofrece á los habitantes de la Acadia el medio mas pronto y seguro de enriquecerse. Entre las pieles que allí se compran, despues del Castor, que es la principal, se cuentan las de Nutria, de Lobo-cerbal, de Zorro, y de otros animales semejantes: y las pieles de Orignacs (*a*) forman

(*a*) En la Canada, y en toda la América Sep-

man tambien uno de los ramos mas considerables de comercio. El Castor, que viene de esta Provincia, y de las otras Colonias mas Meridionales, se vende libremente en Inglaterra, sin intervencion de ninguna Compañia, y vale en Londres de 5 á 6 schelines la libra.

La pesca del Bacalao se hace en casi todos los rios y golfos pequeños de la Costa. Está prohibido por el Artículo 12 del Tratado de *Utrecht* ,, á los Súb- ,, ditos del Rey de Francia el pescar ,, en 30 leguas de distancia de las Costas ,, de la Nueva Escocia, desde la Isla de ,, Sable ó de las Arenas inclusivè hácia ,, el Sud-Est."

Los géneros de la Europa, que se llevan á la Nueva Escocia, son quanto es necesario para vestir, muebles de casa, y algunos comestibles. Todo lo qual se descarga en Anapolis, y desde allí se dis-

Septentrional, llaman *Orignac*, ó *Origonal* á cierto animal silvestre, que en Europa se llama *Danta*; cuyos pies se suelen vender á los Droguistas, por suponer, que sirve para suspender los excesos de la Epilepsia; y la piel sirve para hacer cinturones, guantes, &c.

distribuye por el pais. Los Ingleses de Acadia se proveen tambien de muchas cosas en Boston, y en las Colonias de su Nacion situadas mas al Sud.

Pobladores enviados á Acadia.

La reforma que se hizo en la Tropa Inglesa a la conclusion de la última Paz, dió ocasion al Ministerio Británico, para aumentar con los Soldados reformados la Colonia de la Nueva Escocia. Para efectuar este designio, ofreció tierras á los Oficiales, y Soldados que quisiesen pasar á establecerse en la Acadia. El Lord Hallifax formó este proyecto; y habiéndolo aprobado la Corte en el año de 1749, lo publicaron los Comisarios encargados de la direccion del Comercio y de las Colonias, ofreciendo 50 fanegas de tierra á qualquier Soldado ó Marinero, que quisiese establecerse en aquella parte de la América, con esencion de todo género de impuestos ó gravámenes por espacio de 10 años; sin que despues de este término se les pudiese obligar á pagar mas de un schelin cada año por las dichas 50 fanegas A cada Soldado, que tenia muger y hijos, se le daban diez fanegas mas de sembradura por cada persona, y otras tan-

tantas por cada una de las que despues tubiese de aumento en su familia.

A cada Sargento, Cabo, &c. 80 fanegas, y otras 15 de aumento por cada persona de su familia: 200 fanegas á cada Alferez: 300 á los Tenientes: 400 á los Capitanes: 600 à todo Oficial de grado superior al de Capitan; y 30 por cada persona de la familia de dichos Oficiales.

Ademas de esto, se obligaba el Gobierno á costear el transporte, la comida, y manutencion de los nuevos Colonos por espacio de un año, desde su llegada; y á darles las armas, provisiones, utensilios, herramientas, y todo lo necesario para desmontar y cultivar las tierras, y construirse habitaciones para hacer la pesca, &c.

Estas mismas condiciones y propuestas se hicieron tambien á los Carpinteros, Alarifes, Cerrageros, Albañiles, Ladrilleros, y á todos los Profesores de Artes mecánicas, que quisiesen establecerse en la Acadia. A los Cirujanos, que quisiesen embarcarse para el mismo fin, se les hacia igual partido que á los Alféreces.

Es-

Estas concesiones ó propuestas se publicaron á principios del mes de Marzo; y á los del de Mayo siguiente se embarcaron para la Acadia 3750 personas. Estableciéronse todas ellas sobre las Costas de la Bahía de Chebucto, y fundaron una Ciudad, á la que dieron el nombre de Hallifax, en honor del Autor del proyecto. En el mes de Octubre del mismo año ya se habian construido 350 casas; y se esperaba que ántes de acabarse el Invierno habria muchas mas.

Para fomentar esta Colonia, ministró el Parlamento algunas cantidades muy considerables: pues en el mismo año, que se embarcaron los primeros pobladores despues de la Paz, concedió para el embarco, y gastos de la empresa, la suma de 40000 libras esterlinas, que importan 240000 pesos. En el año de 1750 dió tambien otra suma de 57000 libras, 19 schelines, 3 peniques, que hacen 345449 pesos. Y en el de 751 cerca de 53000 libras, y 14 schelines, que hacen un millon, 240121 libras tornesas, ó 323560 pesos.

CAPITULO IV.

DE LA NUEVA INGLATERRA.

Descubrimiento de esta Provincia. Establecimiento de su poblacion, comprendida la Colonia de la Nueva Plimouth, la de los Massachussetts, la del Connecticute, la de New-haven, la de Nueva-Hampshire, de la Provincia de Main, y las Colonias de Rhodes-Island, y de la Providencia. Constitucion de la Nueva Inglaterra. Estado de su Colonia. Sus producciones naturales. Su Comercio.

LA Nueva Inglaterra se extiende desde la Nueva York, hasta la entrada del rio Kinibeki. Ocupa una costa de cerca de 100 leguas de largo, desde el grado 40 de latitud Septentrional, hasta cerca del grado 45. Su mayor anchura es de 50 millas, aunque algunos Autores, pero raros, la suponen de 150. Su clima, por hallarse en medio de la Zona templada, debiera ser semejante al de la Provincia de Languedoc, y de Italia; pero en Invierno hace allí mas frio que en Inglaterra. De la Nueva Inglaterra.

Hasta el viage que hizo el Capitan Bar-

Bartholomé Gosnold en el año de 1602, apénas hay noticias de aquel pais, ni de su comercio con los Européos; porque Juan Calbot solo reconoció sus Ccstas quando pasó al descubrimiento del Continente de la América Septentrional. Tampoco Ancidas, ni Barlou penetraron hasta estas tierras, aunque hicieron el comercio en la Virginia el año de 1684 en nombre de una Compañia, que el Caballero Walter Raleigh habia formado con el fin de establecer allí una Colonia. Ni menos el Caballero Francisco Drake, en medio de haber desembarcado en aquel pais.

De tal modo se habian olvidado las Relaciones de los primeros navegantes, que solo por una casualidad dió con él el Capitan Bartholomé Gosnold. Los Ingleses, que solo habian empezado á freqüentar las costas Orientales del Continente de la América Septentrional, desde que el Caballero Walter Raleigh habia intentado formar una Colonia en ellas, aún no conocian entónces toda su extension, ni la verdadera ruta para llegar á ellas; pues se encaminaban por las

Islas Canarias, y Caribes, alargando su viage mas de 1000 leguas. No tardó mucho tiempo el Caballero Gosnold en conocer que era posible encontrar otro camino mas corto: y habiéndose resuelto á buscarlo, se embarcó en Dartmouth: giró casi siempre hácia el Oeste, en vez de dirigirse hácia el Sud, como todos lo practicaban hasta entónces; y esta nueva ruta le conduxo á unas Islas de la Costa Septentrional de una Bahía, que ahora llaman de los Massachusetts.

Todas las miras de Gosnold se dirigian al comercio; y no pareciéndole favorable aquel sitio para este fin, volvió á embarcarse, y se encaminó hácia el Sud. Despues de haber navegado toda la noche, y creyendo hallarse en alta mar, se vió encerrado en una ensenada, que formaba dentro de la Mar una lengua de tierra bastante dilatada. Resolvió detenerse en este parage por algunos dias, y puso á este promontorio el nombre de Cabo-Cod (que en nuestro idioma significa Cabo de Abadejo) por la abundancia que advirtió de este pescado en sus inmediaciones.

Establecimiento de la Nueva Inglaterra.

Habiendo Gosnold desembarcado despues en dos pequeñas Islas, vecinas al Cabo-Cod, dio á una de ellas el nombre de *Isabel*, y á la otra el de *Marthas-Vineyard*, ó *de Viña de Marta*. Mantúbose allí cerca de un mes, comerciando con los naturales. Las ganancias que le resultaron de este viage, y la ventajosa descripcion que dió del pais á los Comerciantes de Plimouth, de Exeter, y de Bristol, en cuyo servicio estaba, les animó á formar un Establecimiento en él.

En este mismo tiempo habian algunos Comerciantes, y particulares ricos de Londres proyectado fundar una Colonia en otra parte de la Virginia (*a*); y á imitacion de los de Plimouth, solicitaron el permiso del Rey para formar Establecimientos en aquellos paises remotos. En 1606 obtubieron de Jacobo Primero una Cédula Real, para formar dos Compañias diferentes, baxo el nombre

(*a*) En aquel tiempo comprendian los Ingleses baxo el nombre de *Virginia* todo el pais que hay desde la Florida hasta la Nueva Escocia.

bre de primera y segunda Colonia de *la Virginia*; habiéndoles concedido aquel Monarca la propiedad de cien millas del pais, que eligiesen en aquella parte de la América: es á saber, á los vecinos de Londres entre el grado 34, y 41 de latitud Septentrional; y á los de Plimouth entre el 38, y 45: con la condicion de tener sus posesiones separadas, de tal modo, que debia mediar entre unas, y otras la distancia de cien millas por lo menos.

Las tierras concedidas á unos, y otros, estaban distinguidas en dicha Cédula, pues daba á los vecinos, ó interesados de Londres el nombre de Compañia de la *Virginia Meridional*; y á la de los de Plimouth el de Compañia de la *Virginia Septentrional*. Y por uno de sus capítulos se declaraba, que las dos Compañias serian feudatarias del Castillo de Greenwich del Condado de Kent en Inglaterra; sin que el Rey se reservase otro derecho, ó censo sobre ellas, mas que el quinto de todo el oro, ó plata, que en qualquier tiempo se hallase en las tierras comprendidas en la concesion: prueba manifiesta, de

que en aquel tiempo solo se buscaban Establecimientos en la América, por la esperanza de descubrir minas de oro, y plata.

La Compañia de Plimouth (que tambien se llamaba el Consejo de Plimouth, porque la mayor parte de los asociados vivia en esta Ciudad) envió el mismo año de 1606 un Navio, baxo el mando de Henrique Challons, para explorar con mas exâctitud el pais en que pensaban establecer Colonias, ó Poblaciones; pero habiendo este Capitan dirigido su ruta por las Islas Antillas, fue apresado por los Españoles. Desanimó este accidente todos los interesados; y es verosimil, que hubieran abandonado la empresa, si el Lord Popham, que era el alma de la Compañia, no hubiera determinado enviar á su costa otro Navio. Fue mas feliz esta expedicion, y bastó para infundirles nuevo aliento. Armaron dos Navios para hacer otra; y habiéndose embarcado en ellos 100 hombres con todas las provisiones necesarias, llegaron á la América en 1608, y dieron principio á un Establecimiento cerca del emboca-

de-

dero del rio Sagadahock; pero habiendo muerto casi al mismo tiempo el Lord Popham, no pudo subsistir esta nueva Colonia.

No obstante, los beneficios que resultaban de la pesca, y del comercio de pieles, atraian siempre á los Navegantes hácia dichas Costas. Quedáronse las cosas en esta situacion hasta el año de 1614, en que quatro particulares armaron dos embarciones para ir á comerciar con los Salvages de la América, habiendo entregado el mando de una de ellas á Juan Smith, que habia sido Presidente de la Colonia de la Virginia Meridional. Tomó este su ruta hácia la Virginia Septentrional, y luego que llegó, se internó en el pais, miéntras su tripulacion se ocupaba en la pesca; y habiéndolo recorrido, levantó su Plan. A su buelta, lo presentó al Príncipe Cárlos, que heredó la Corona por muerte de su padre Jacobo: y este Príncipe dió el nombre de *Nueva Inglaterra* á todo aquel país.

La favorable expedicion de Smith infundió nuevo aliento, y esperanzas en los interesados. Para tratar estos de

realizarlas, despacharon otra embarcacion, que habiendo llegado á las Costas de la Nueva Inglaterra, no pudo siquiera echar la gente á tierra. Poco satisfechos los Salvages de los Ingleses, con quienes habian ántes comerciado, se opusieron al desembarco de estos últimos. La nueva tentativa, que se volvió á hacer en el año de 1619, tubo igual mal suceso, por haber encontrado las mismas dificultades.

Desanimaron estas del todo á los interesados, que abandonaron el proyecto, sin querer hacer mas uso de su Cédula, que el de conceder sobre las Costas citadas en ella algunos pedazos cortos de terreno á tal qual particular, que para la comodidad de traficar con los Salvages establecia en ellos Factorías en tiempo de Verano. Es muy probable, que hubiera abortado enteramente el proyecto de establecer Colonia en dicho pais, si no hubieran ocurrido algunas circunstancias, que induxeron nuevamente á muchas personas de distincion á fomentarlo. Quiero decir los No-Conformistas, que viendo no se les permitia en su tierra la libertad de concien-

ciencia, que tanto apetecian, resolvieron buscarla en la Nueva Inglaterra. Yá muchos de ellos se habian retirado á Holanda, para libertarse de la persecucion de los Prelados, á cuya frente se hallaba Juan Robinson, Ministro Brounista, y Juan Brewster. Lograron, no sin dificultad, la licencia de establecerse en la América; pero baxo la condicion de tratar de este asunto, ó de convenirse con los interesados en la concesion, que ántes se habia hecho de la Virginia Septentrional.

El año de 1621 se embarcaron en Plimouth hasta 120 personas; y habiendo salido de este Puerto el dia 6 de Setiembre, llegaron á Cabo-Cod en la Nueva Inglaterra. Como este parage no estaba comprendido en las tierras que se les habian concedido, se dirigieron hácia el Sud; pero el mal tiempo, y el rigor de la estacion (pues se acercaba la mitad de Noviembre) los puso en la precision de restituirse al primer parage á donde habian desembarcado; y hallándose este fuera de los límites de las tierras de la Compañia, como tambien independiente de

Colonia de la Nueva Plimouth.

Inglaterra, y de todas las demas Potencias de la Europa, la necesidad de fixarse les hizo recurrir á su libertad natural, y formaron un Acuerdo, por el que se reconocian súbditos de la Corona de Inglaterra, y se obligaban solemnemente á la observancia de las Leyes, que de comun acuerdo instituirian ellos mismos para el bien de la Colonia. Firmaron este Acuerdo todas las cabezas de Familia, cuyo número ascendia á 41; eligiendo por Gobernador, durante aquel año, á Juan Carwer, un Caballero muy rico. Es verosimil, que este haya sido el origen de todas las Compañias ó Sociedades, quando la barbarie, ó la fuerza no impedia el uso de la razon á los que deseaban asociarse.

Poco tiempo despues escogieron los nuevos Colonos un Puerto cómodo en la Bahía de Cabo-Cod para formar en él su Establecimiento, dándole el nombre de *New-Plimouth*, ó *Nueva Plimouth*, en memoria de la Ciudad Européa, de donde habian salido para esta expedicion. Yá entónces estaban reducidos á 19 familias; á cada una de las

las quales se consignó para hacer su habitacion el ámbito de una pértica de ancho, y tres de largo; y para evitar todo género de discordias, se repartió por partes iguales todo el espacio que debia contener la pequeña Ciudad, que intentaban fabricar.

Estos hán sido los débiles principios, y el origen de la Colonia de la Nueva Inglaterra, una de las mas florecientes que hoy tienen los Ingleses en la América. Fueron muy tardos sus progresos al principio, pues aún no pasaba de 300 personas el año de 1629. No obstante, el producto de su comercio le habia yá puesto en estado de pagar el dinero, que habia tomado para formar su Establecimiento.

Como los habitantes de la Nueva Plimouth no tenian facultades legítimas de la Corona de Inglaterra para poseer el territorio en que habian construido su Ciudad, podian rezelar, que algun dependiente de la Corte pidiese al Rey la propiedad de ella, y que en conseqüencia llegasen á quitársela. Para prevenir este golpe, persuadieron á su Gober-

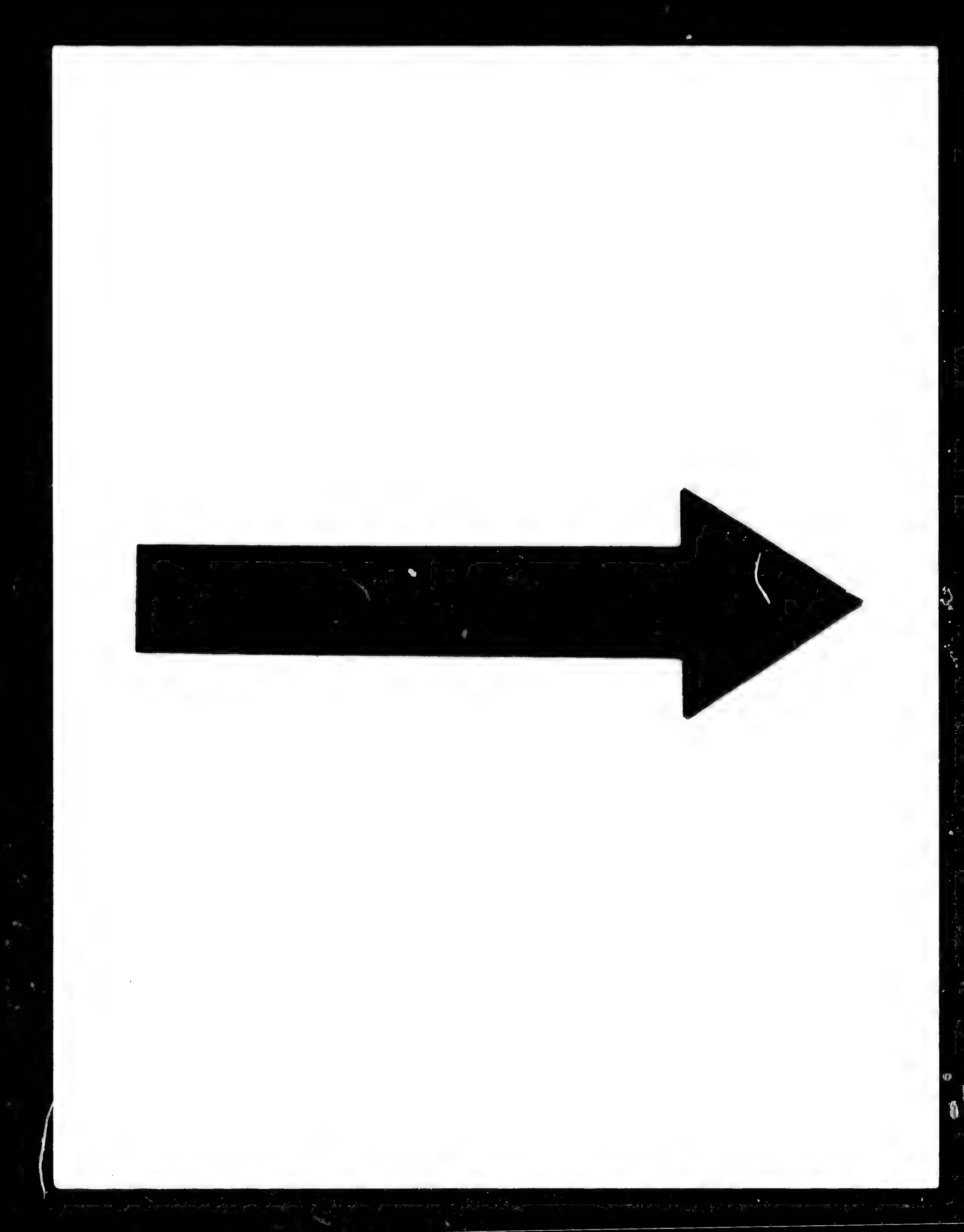
bernador (Guillermo Bradford) solicitase para sí la concesion del pais. Y habiéndola obtenido , le compraron sus derechos los demás Colonos , y de este modo se hicieron todos señores propietarios.

Luego que se supo en Inglaterra que se habia establecido esta Colonia , de manera que no debia rezelarse su futura desunion , determinaron otros muchos No-Conformistas retirarse á ella , para libertarse de la tiranía con que los trataban ; y se hacia mas, y mas insoportable desde el advenimiento de Cárlos Primero á la Corona. Este Príncipe habia entregado totalmente el gobierno de la Iglesia á sugetos imbuidos de principios arbitrarios , á Intolerantes , y á personas mas propensas á perseguir , que á reconciliar los diferentes partidos en que la Iglesia Anglicana se hallaba dividida.

El ambicioso Laud, Obispo de Londres , y despues Arzobispo de Cantorberi , de quien este Monarca hacia entera confianza , le sugeria procedimientos tan violentos, que hacia odioso su Gobierno. Y el Consejo Eclesiástico , al qual

qual dieron tambien el nombre de *Alta Comision*, que se formó para decidir las disputas de Religion, que inquietaban la Inglaterra, vino á ser una Inquisicion Protestante, durante su administracion; pues despreciando las leyes fundamentales del Reyno, y sin mas regla, que la del capricho, y suprema voluntad de los Obispos, condenaba á castigos exôrbitantes, á prisiones, y destierros.

De semejantes excesos nació la determinacion, que tomaron infinitos vasallos, de ausentarse del pais, y buscar asílo en los desiertos del Nuevo Mundo. Juan White, Ministro de Dorchester, fue el primero que apeló á este recurso; pues habiendo obtenido una Patente del Consejo de Plimouth en 1628, formó una Compañia, la qual emprendió establecer una Colonia en la Bahía de Massachusetts. Armó á este fin una Flota de seis Navios, en que se embarcaron 350 personas, con 115 cabezas de ganado, algunas cabras, y conejos; seis piezas de Artilleria, municiones de Guerra, tambores, vanderas, &c. Y habiéndose hecho



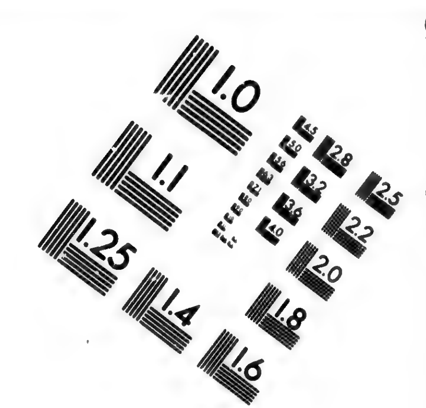
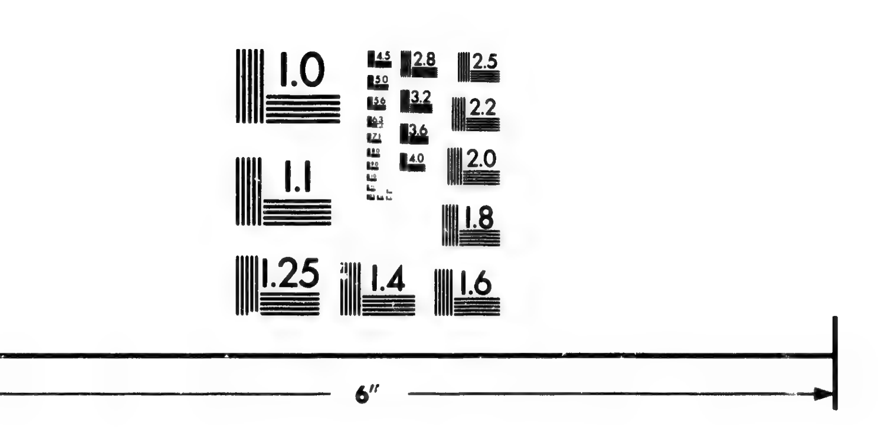


IMAGE EVALUATION TEST TARGET (MT-3)



cho á la vela el dia primero de Mayo, llegó todo el comboy á la Bahía el 24 de Junio al parage en donde está situada la Ciudad de Salem, que los nuevos Colonos construyeron.

Esta transmigracion tan ruidosa sirvió de exemplo á los demas No-Conformistas, que tardaron muy poco en seguirlo; pues al año siguiente se embarcó una multitud de gentes de ambos sexôs, y de todas calidades en una Flota de diez navios, para ir á reforzar la Nueva Colonia de Massachusetts. Y á estos últimos deben su origen varias Ciudades vecinas de Salem, como Charlestown, Vatertown Dorchester, Boston, &c.

La Colonia de Connecticute.

En 1635 llegó á la misma Bahía otra Flota de veinte Navios. Parte de la gente que llebaba, se estableció poco despues en las orillas del Connecticute, donde fundaron varias Ciudades, entre las quales se cuentan las de Hertford, de Windsor, de Weatherfield, de Springfield, &c. habiendo ántes conseguido de la Junta de Massachusetts la facultad de hacer estos Establecimientos.

Vién-

Viéndose esta nueva Poblacion fuera de los límites del Gobierno de Massachusetts, formó sus Constituciones particulares, obligándose recíprocamente á someterse á las leyes, que debia establecer la pluralidad de votos en sus Juntas de Estado (Así suelen llamar á los Parlamentos de las Colonias). Esta Colonia obtubo en 1662 de Cárlos II una Cédula de Privilegios muy favorables, y se llama Colonia de *Connecticute* por el rio de este nombre, en cuyas orillas se halla situada á las 50, ó 60 millas de su embocadura.

La persecucion, que aún duraba en Inglaterta, movió á muchas personas de distincion de la Secta Puritana á trasladarse á la América, para buscar en aquel pais silvestre la paz, que les negaba su pais natural. Los Lords Say, y Brooke, y otros muchos señores, y Caballeros de distincion, que habian comprado al Conde de Warwick la propiedad de algunas tierras, que Cárlos Primero le habia concedido junto al rio de Narragausetts el año de 1630, enviaron á su costa un Caballero nombrado Fenwich, pa-

para formar un Establecimiento en aquellos parages : y en efecto este Caballero fundó una Ciudad, á la que puso el nombre de Say-Brooke, en memoria de los dos Lords, de quienes habia recibido esta comision; pero las disensiones civiles, que tomaban cuerpo en Inglaterra, y daban motivo á que el Gobierno se acordase de que dichos señores serian mas útiles á su patria permaneciendo en ella, les precisaron á no salir de Europa, y á dár facultades al expresado Fenwich, para que tratase de vender sus tierras á la Colonia de Connecticute.

La expedicion que Fenwich *hizo* á la Nueva Inglaterra, manifestó las intenciones del Lord Say, y de sus Compañeros, cuya displicencia puso en cuidado á la Corte : y se aumentó mucho mas luego que llegó á saberse entraban en el mismo Proyecto otras personas de distincion, entre los quales se contaba Cromwell : y por tanto, trató de estorvarlo, dando órden á todos los Oficiales de los Puertos, para que impidiesen á los No-Conformistas embarcarse al Nuevo Mundo.

Es-

Esta prohibicion solo produxo el efecto de excitar la risa de la Nacion. Lexos de disminuirse el número de los Ingleses, que pasaban de Europa á la América, se aumentó tanto en 1637, que no encontrando suficiente terreno en la Bahía de Massachusetts, fueron á establecerse á la embocadura del rio Connecticute, en un terreno que aún no habia sido concedido á nadie. Construyeron en él las Ciudades de Guildford, Milford, Stamford, Brainford, y New-Haven; y esta última Ciudad dió su nombre á la Colonia.

La Colonia de New-Haven no há tenido Cédula, ni comision de la Corona de Inglaterra, ni menos del Gobierno de la Bahía de Massachusetts; pero adquirió el derecho mas incontestable sobre la posesion del territorio en que se estableció, por la cesion que hicieron de él á su favor los naturales del pais. Los primeros Colonos, que por la situacion del terreno, en que se establecieron, se hallaban independientes de todo Gobierno, se unieron en un Cuerpo político, obligándose mutuamente á defenderse unos á otros, y á someterse á las Le-

Leyes, que se harian en sus Asambleas generales.

Colonia de la Nueva-Hampshire, y de la Provincia de Main.

Al mismo tiempo que se formaban estos Establecimientos en la parte del Sud-Oeste de la Nueva Inglaterra, se extendian sus fronteras por la del Nord-Est. Algunos destacamentos de la Bahía de Massachusetts fundaron entre los dos rios de Marrimak, y de Sagadahok varias Ciudades, y de estas los dos Condados de la Nueva-Hampshire, y de la Provincia de Main, ambos situados fuera del territorio de la Colonia de la Bahía de Massachusetts. Sus habitantes, á imitacion de los de la Colonia de Connecticute, formaron tambien entre sí otro Cuerpo político; pero habiéndose introducido en él la discordia, pidieron á la Junta general de Massachusetts les admitiese baxo de su Gobierno.

Colonia de Rhodes-Island, y de la Providencia.

Ademas de estos grandes Establecimientos, se hán formado otros dos menos considerables: el uno en Rhodes-Island, ó Isla de Rhodas, el año de 1638; y el otro, la Providencia, sobre la Bahía de Narragausett, el año de 1663; y entrambos hán sido incorporados, y erigidos en Gobierno por Cédula de Cárlos

los II, despues de haber ya obtenido otra semejante del Gobierno de la Bahía de Massachusetts.

Estos diferentes Establecimientos se dirigian por sus Leyes particulares, y los mismos Colonos nombraban Magistrados. Aunque unos y otros formaban distintos Gobiernos, no por eso dexaban de confederarse para todo quanto conducia al bien general y comun de todos ellos. En 1643 confirmaron su Alianza por medio de un Acto, en el qual tomaron todas aquellas Poblaciones el nombre de *Colonias unidas*. En virtud de esta Alianza, debian dos Comisarios Diputados de cada Establecimiento hallarse en el parage, que señalaban para decidir los negocios pertenecientes á la Nueva Inglaterra, segun las Instrucciones de la Junta particular de cada una de las Colonias, que representaban.

Sobre este pie há subsistido la Nueva Inglaterra hasta el año de 1684, en que Cárlos II tubo por conveniente revocar los privilegios concedidos á las Colonias, y mudar su constitucion. Este Príncipe reunió baxo un solo Gobier-

no la Nueva-Plimouth, y la Bahía de Massachusetts, haciendo dependientes de él á las Colonias de Connecticute, de New-Haven, de Rhodes-Island, y de la Providencia: permitiendo no obstante, que la Nueva-Hampshire continuase formando un distrito particular con su peculiar Gobernador; pero no por eso dexó de nombrar una misma persona para estos dos Gobiernos, mandando, que el Gobernador de Boston lo fuese al mismo tiempo de la Nueva Hampshire, sin que despues la Corte haya separado estos dos empleos. Con estas innovaciones privó Cárlos II á los Colonos del derecho que tenian de elegir á sus propios Magistrados, ademas de imponerles tributos, fiado solamente en la autoridad que tenia sobre la Colonia. Pero este despotismo duró muy poco tiempo, pues apénas llegó á dichos paises la noticia de la revolucion, que sucedió en la Gran-Bretaña en 1688, quando los vecinos de Boston, cansados de los procedimientos arbitrarios de su nuevo Gobernador, tomaron las armas; y despues de haberle tenido algun tiempo preso, le enviaron á Inglaterra.

Con

Constitucion de la Nueva Inglaterra.

Con este suceso se lisonjeaban ya de haber recobrado sus antiguas libertades; pero como estas les hacian demasiado independientes de su pais originario, que hallaba su interes en mantenerlos baxo sus órdenes, solo pudieron conseguir de Guillermo III una nueva Cédula, por la qual fueron restablecidos en el goce de algunos de sus antiguos derechos.

Segun esta última Cédula, se há reservado enteramente la Corona de Inglaterra el derecho de nombrar los Gobernadores, Tenientes Gobernadores, Secretarios, y Oficiales de aquel Almirantazgo.

El mando de las Tropas pertenece al Gobernador nombrado por el Rey, como Capitan General.

Todos los Jueces superiores é inferiores deben ser propuestos, y nombrados por el Gobernador; pero con acuerdo, y consentimiento de el Consejo ó Junta.

Puede el Gobernador desechar las Leyes propuestas por la Asamblea General, y abrogar las actas que hubiese hecho.

En fin, todas las leyes hechas en la Asamblea General, y aprobadas por el Gobernador, deben despues ser confirmadas por el mismo Rey, y quedan anuladas, si el Rey las desaprueba dentro de tres años.

Por esta disposicion perdió la Nueva Inglaterra el nombramiento de sus Magistrados, el mando de las Tropas, y el voto decisivo en la Legislacion: cuyas prerrogativas gozaba ántes del año de 1684, y en virtud de las quales formaba un Estado libre, y semejante al de Holanda, ántes que el Stathuoderato fuese hereditario. Pero no obstante eso, aún está en posesion de otros grandes privilegios.

La Junta ó Asamblea General de esta Colonia se compone de los Magistrados, y de un cierto número de Diputados, que nombra cada Distrito. Asistida del Gobernador, tiene la facultad de imponer por sí sola tributos, y de hacer concesiones, y Leyes, como tambien el derecho de decidir soberanamente, juzgar de los agravios del Pueblo, y remediarlos.

Los Magistrados, y Diputados de la Asam-

Asamblea forman dos Salas diferentes, y es preciso que las Leyes, Actos, &c. se hayan determinado á pluralidad de votos de entrambas, ántes que se presenten al Gobernador, para solicitar su consentimiento.

Solo el Gobernador, su Diputado, ó la Cámara de los Asistentes, puede convocar la Asamblea ó Junta: despues de estár convocada, puede citar al Gobernador, ó á qualquier Magistrado, para exâminar su conducta; y viene á ser el Tribunal, á que apelan las Salas inferiores de Justicia.

Cada Lugar ó Ciudad, cuya poblacion pasa de treinta vecinos, debe enviar dos Diputados á la Asamblea General; y la de Boston tiene el privilegio de enviar quatro; pero si la Poblacion tubiese veinte vecinos solamente, puede enviar un Diputado no mas.

El privilegio que tiene la Asamblea General de elegir todos los años los Miembros del Consejo, con quien el Gobernador debe aconsejarse, es una de las ventajas mayores de la constitucion de la Nueva Inglaterra; aunque es verdad, que el Gobernador debe

 apro-

aprobar los sugetos, que ella nombra.

Quando Cárlos II pidió su Cédula á las Colonias de Rhodes-Island, y de Connecticute, usaron de un ardid, que les sirvió de mucho al tiempo de la revolucion mencionada, pues solo entregaron la que habian obtenido de este Príncipe; por cuyo motivo, quando Guillermo III tomó posesion de la Corona de Inglaterra, pudieron hacer valer las otras, que habian tenido de la Asamblea de la Bahía de Massachusetts. Por estas Cédulas gozan los habitantes de las dos Colonias de una plena autoridad, pues eligen todos los Miembros de su Parlamento, de su Consejo de Estado, y á su mismo Gobernador. Las Tropas, que residen en ellas, no reciben órden alguna de la Corona. De modo, que habiendo nombrado Guillermo III á Benjamin Fletcher (Capitan General, y Gobernador, que ya era de la Nueva-York, de la Pensilvania, &c.) para mandar en su nombre las Tropas de Connecticute, no le quisieron admitir.

Estado de la Nueva

En el año de 1648 estaba ya la Nueva Inglaterra en un estado muy flore-

reciente: sus habitantes ascendian á 25000, en cuyo número se contaban 7, ú 8000 hombres. Tenia 50 Ciudades, 5 Lugares de muy buena fábrica, 40 Iglesias, un Castillo, algunos Fuertes, Cárceles, Caminos, &c. Al ver la decencia de las casas, la hermosura de las calles, sus empedrados, la comodidad de los Almacenes, de los Puertos, de los Muelles, y el número de Embarcaciones propias de los habitantes, nadie creyera, que dicho Establecimiento fuese nuevo. Inglaterra.

Algunos de los Colonos se aplicaban á la Agricultura, sembraban granos, criaban ganados: otros comerciaban con las producciones del pais; es á saber, con Harina, Biscochos, Vaca salada, Pescado, &c; y yá reputaban este último género como su principal ramo de comercio, como lo es actualmente.

No dexó de adelantarse la Nueva Inglaterra durante las Guerras Civiles; pero luego que Cárlos II, y Jacobo II coartaron la libertad, que gozaba, baxo la administracion del Parlamento, y de Cromwel, fueron á menos sus progresos. No obstante, volvió nuevamente á

gozar de la tranquilidad, mediante la Cédula de Guillermo III, y por consiguiente de la abundancia, por haberse con ella restablecido su comercio: de suerte, que sus riquezas y poder llegan á punto, que causa zelos al Estado de que há sido originaria.

Se debe añadir á los esfuerzos de sus habitantes la resolucion, que en 1646 emprendió Eliot, llamado comunmente el Apostol de los Indios (*). Este Ministro Protestante emprendió la conversion de aquellos Salvages á la Fe de Jesu-Cristo; á cuyo fin aprendió su lengua, y traduxo en ella algunos Libros de devocion, ademas de la Biblia, que se há impreso el año de 1664 en la Ciudad de Cambridge.

Deseoso el Parlamento de fomentar las buenas intenciones de Eliot, expidió un Acto para ayudar la propagacion de la Fe entre los Infieles de aquel pais; para cuyo fin formó una compañía, compuesta de un Presidente, un Tesorero, y de quatro Asistentes, y la dió

(*) Llaman los Ingleses *Indios* á todos los Salvages de la América.

dió facultad para recoger, y distribuir las limosnas, que pudiesen adquirir para tan justo fin.

Autorizada así esta caritativa Compañía, procuró recoger quantas limosnas pudo sacar de la caridad comun: habiendo sido tan grande su producto, que bastó para comprar algunos bienes raices, cuyos réditos subian á cerca de 600 libras esterlinas. La mayor parte de estos fondos se compraron á un Caballero Catholico, llamado Beding-Fields, que se habia adeudado en el servicio de Cárlos I. Este creyó, que al tiempo de la restauracion de Cárlos II podria reparar todas sus pérdidas; y procuró volver á entrar en la posesion de sus bienes; pero el Canciller Hyde, lexos de apoyar sus pretensiones, confirmó todos los derechos de la Compañía por otra Cédula, en que la dá el nombre de *Sociedad para la Predicacion del Evangelio en la Nueva Inglaterra*.

Esta Sociedad, en medio de ser la primera que se estableció en los Dominios de la Corona Británica, se halla actualmente con unos fondos, que le reditúan cerca de mil libras esterlinas al

al año, con cuya suma mantiene la Nueva Inglaterra quince ó diez y seis Misioneros, parte de ellos Ingleses, y otros Salvages convertidos.

Algunos Autores refieren un suceso bien notable, hablando de la equidad de los Calvinistas Puritanos, que se establecieron en la América. Estos, fiados en sus fuerzas, y en la Cédula que tenian, pudieran muy bien haber escogido el parage mas oportuno para formar sus Establecimientos, sin consultar los derechos de los Salvages, á quienes el pais pertenecia; pero prefirieron comprarlos el terreno, que necesitaban; y solo miraron su Cédula como un privilegio y permiso de su Príncipe, que les autorizaba á negociar con los Salvages, y no á tyranizarlos.

Por la veracidad, que profeso, me creo obligado á referir otros hechos, que no harán tanto honor á los nuevos Ingleses. Este Pueblo, compuesto de sugetos fugitivos, que la intolerancia de sus Prelados hizo salir de Inglaterra, despues de haber abominado interiormente el furor, y la implacable severidad de quantos motivaban su destier-

ro,

ro, apénas se vió en la pacífica posesion de sus Establecimientos, quando siguió su exemplo, y desde luego empezó á perseguir con obstinacion á los Quákaros, Anabaptistas, y á otras Sectas diferentes de la suya. Los Quákaros particularmente fueron el blanco de su persecucion y de sus iras; pues la Ley mas suave, que contra ellos se promulgó, fue la de prohibir baxo de ciertas multas la distribucion de sus Libros en toda la Colonia: sobre cuyo punto, dice un Autor, hablando de la Nueva Inglaterra, que mas valiera que uno de sus Teólogos hubiera refutado el Tratado Latino, que escribió Barclayo á favor del Quakarismo. Llegó á tanto el furor de aquellas gentes, que fue precisa la autoridad de Cárlos II para moderar su crueldad; pues creció á tal punto el frenesí, que dominaba sus espíritus, que habiendo acusado á muchos de Mágicos, les dieron la muerte por este delito imaginario.

La Nueva Inglaterra se divide en muchos Condados, ó *Shires*, cuya poblacion se supone de cerca de doscien-

tas

tas mil almas. La Ciudad de Boston, en el Condado de Suffolck, es su Capital; y á excepcion de dos ó tres Ciudades de la América Española, no se halla otra tan grande en el Nuevo Mundo. Tiene su situacion al fin de la Bahía de Massachusetts, y defienden su entrada diferentes peñascos, que forman como un pequeño Archipielago, dexando un camino tan estrecho, que apénas pueden entrar de frente tres Navios. Pasado este estrecho, se encuentra un estanque, en el que pueden dar fondo á un mismo tiempo quinientas velas, con una Fortaleza regular, que Guillermo III mandó construir, y en la qual suele haber cien cañones montados.

Al fin de la Bahía se halla un Muelle tan cómodo, que los mayores Navios se descargan en él sin aligerar. Se cuentan en la Ciudad de 3 á 4000 casas, y su vista es muy apacible. Hay cinco Imprentas en ella, y nunca ociosas; y finalmente, en Boston salen dos Gazetas todas las semanas.

El comercio de Boston es sin duda alguna mucho mayor, que el de qualquiera otra Ciudad de la América Ingle-

glesa. Pero ademas de esta Ciudad, se cuentan otras doce ó catorce de bastante consideracion, situadas todas junto al rio de la Bahía de Massachusetts.

Producciones naturales de la Nueva Inglaterra.

La Nueva Inglaterra abunda mucho de leña; pero se há cortado ya tanta, que á diez millas de distancia del Mar se escaséa bastante, en medio de producir aquel terreno casi de todos géneros; es á saber, Encinas, Olmos, Pinos, Fresnos, Cypreses, Abellanos, Nogales, Cedros, Hayas, y Zumaques; el qual suele servir para tintes, y para curtir los muchos y grandes cueros, que produce el pais; y la Encina sirve para la construccion de las Embarcaciones. La leña ó maderas, de que hablamos, ponen á los Ingleses en estado de construir muchos Navios, con la ventaja de costarles muy poco, y de ser mas apreciables por su buena calidad; por cuyo motivo viene á ser este uno de los mayores Ramos de su comercio. Las Embarcaciones, que construyen en las otras Colonias Inglesas, son de inferior calidad.

Tambien los árboles, que sirven para adorno de los Jardines y Vergeles de

de Europa, crecen y se conservan en la Nueva Inglaterra. Suele haber allí *Plantadores* (*), que sacan de su cosecha mas de cien barriles de Cidra de la mejor calidad; y ademas del gran comercio, que hacen los nuevos Ingleses con este licor, envian á las Antillas gran cantidad de fruta; y algunos aseguran, que sus manzanas son mas grandes, y de mejor calidad que las de Inglaterra; mas esto no es facil de creer, porque habiendo sido trasplantadas de la Gran-Bretaña, siendo este clima mas templado, que el de la Nueva Inglaterra, es verosimil lo contrario.

La Nueva Inglaterra produce asimismo Cerezas, Alberchigos y Peras. Abunda en todo género de raices, como Nabos, Chirivias, Zanahorias, y maduran allí las Calabazas, Cebollas, y Sandias, como en qualquier parage.

El

(*) Los Ingleses dán generalmente el nombre *Plantadores* á todos los habitantes, que pasan á las Colonias para hacer plantíos, para distinguirlos de los que llaman *Aventureros*, que son los que comunmente toman interés en las Acciones establecidas para sostener las Colonias.

El terreno es muy á propósito para criar Cáñamo, Lino, Cebada, Abena, Guisantes, y Abas. Pero el Maiz viene á ser el fruto mas comun, y el único que los Ingleses hallaron á su arribo. Tambien hacen de este grano cierto género de Cerbeza.

En pocas tierras se verán tantos, y tan diferentes Páxaros, como en la Nueva Inglaterra. Las Cigueñas, Mirlos, Cuervos terrestres, y marinos, Pichones, &c. son bastante comunes; pero estos últimos solo se encuentran en ciertas estaciones del año. Abunda tambien aquella tierra en ganado vacuno, y lanar, en Cabras, Cerdos, y Caballos: estos, en medio de ser de poco cuerpo, tienen mucho aguante: parecen pesados á la vista; pero corren con gran velocidad.

En las selvas, que circundan la Colonia, se suelen encontrar Osos, Zorras, Onzas, Lobos, &c. y estos últimos los suelen amansar los Salvages. Las pieles de otros muchos animales, que allí se cogen, forman un objeto muy grande de comercio; es á saber, de Castor, de Nutria, Marta, Liebre, Conejo, Gamo, y otros diferentes.

Los

Los rios de la Nueva Inglaterra abundan en pesca: y en el Mar, que baña sus Costas, se coge Abadejo, Raya, Esturion, Salmon, Acedia, Arenques, Alachas, Espirinques, Anguilas, Lampréas, Bocado gordo de Mar, Becerro Marino, Ballenas, &c. La Ballena se encuentra pocas veces en aquellos mares: y aunque no es tan abundante la pesca del Abadejo, ó Bacalao, como en Terra-Nova, no dexa de ser bastante considerable.

Comercio de la Nueva Inglaterra.

Por la enumeracion, que se acaba de hacer de las producciones naturales de la Nueva Inglaterra, es facil conocer quales son los géneros, que forman el objeto principal de su comercio. Por lo regular se extraen de aquel pais pieles de Castor, palos para mástiles, y vergas, madera para barriles, y para construccion, Pan, Harina, Biscochos, Carnes saladas, Pescado, y particularmente Abadejo seco, y verde, Alacha salada, Alquitran, Pez, y algunas veces Ambar, que suele echar la Mar sobre las Costas.

Las pieles, que venden los nuevos Ingleses, las reciben de diferentes Naciones de Salvages, que cazan para el

el Inglés, como suele decirse. Y en este número se pueden contar las cinco pequeñas Naciones de los Iroqueses, que los Ingleses procuran atraer á sus Colonias, vendiéndoles los génerosde Europa á precio moderado.

Los Salvages, con quienes hacen mayor comercio de pieles los Ingleses, son los que habitan en las inmediaciones del rio de Pentagoet, y de San Juan. Los primeros suelen vender muchas mas pieles de Danta, y de Oso; pero los segundos las traen de Castor, y de Nutria. Las pieles de Oriñac, que se reciben cada año del rio de San Juan, ascienden á 3000 regularmente. Las del rio de Pentagoet llegan á cerca de 6000.

En la embocadura de este último rio se hace la pesca de la Alacha, ó Caballo, del qual forman un comercio considerable los nuevos Ingleses, así en la Barbada, como en otros parages de las Islas Antillas Inglesas; y tambien se pesca allí el Bacalao en tiempo de Invierno, que secan al hielo, que no falta en aquella estacion.

Tiene tambien la Nueva Inglaterra muy buenas Salinas; y aunque no mi-

nistran toda la sal necesaria para los Saladeros, minoran bastante la introduccion de este género tan necesario para su comercio. Asimismo se han descubierto en aquel pais algunas minas de hierro muy abundantes, y de buena calidad.

Los nuevos Ingleses mantienen un comercio continuo con todas las Colonias dependientes de la Corona Británica de Tierra-Firme, y de todas las Islas de la América; y asimismo con Irlanda, y la Gran Bretaña. Tambien comercian en derechura con la España, Portugal, Italia, Isla de la Madera, é Islas Terceras. Su Marina ocupa de 5 á 6000 hombres, y se compone de cerca 600 embarcaciones, comprendidos Navios, y Lanchas de diferentes tamaños, que en todo hacen cerca de 38000 toneladas. La mitad de estas embarcaciones se ocupan en el tráfico de Europa.

Los Navios, que envian á las Islas Barbadas, y Antillas, lleban Biscocho, Harina, Carnes saladas, Bacalao, Alacha, Ganados, Caballos, Tablas, Arcos, Duelas, Manteca, Queso, Pan, Aceyte, Sebo, Trementina, cortezas de Arboles, pieles de Becerros, Tabaco, Manzanas,

Ce-

Cebollas: y la Barbada sola toma anualmente el valor de 100000 libras de todos estos géneros.

El retorno de aquellas Islas consiste en Azucar, Tabaco, Algodon, Gengibre, y otras de sus producciones: traen tambien palo de campeche, cuyo género suelen trocar los Ingleses establecidos en Honduras por pescado salado. Despues de descargar en Boston una gran parte de estos generos, los vuelven á embarcar los nuevos Ingleses, ó los Europeos que freqüentan la Bahía de Massachusetts.

Las Pieles, la Madera de construccion, las Vergas, y las Duelas, se lleban á Inglaterra, como tambien el Bacalao, el Alquitran, la Pez, la Trementina, los Cueros verdes, Aceyte, y Barba de Ballena. Estas remesas forman regularmente un cúmulo de 3 á 4000 toneladas.

Los géneros de Europa, que allí se introducen, son, vinos, géneros de seda, y de lana, quinquillerias, cobre para calderas, lienzos, cintas, mercería, encages, papel, todo género de utensilios para el uso doméstico, y para la agricultura, cuerdas, sombreros, zapatos, medias, y géneros de Indias. Y hay opinio-

niones de que el consumo, que la Nueva Inglaterra hace de estos géneros asciende cada año á 400000 libras esterlinas, que hacen 2. 400000 pesos, ó 9. 200000 libras tornesas.

Es tanta la extension del comercio de los nuevos Ingleses, que envian á España, á Portugal, y mas allá del Estrecho de Gibraltar Duelas de todas especies, tablazon, y mucho Bacalao.

Suelen llebar vinos, y aguardiente de la Isla de la Madera, y del Fayal en las Islas Terceras. Tambien hacen comercio de contrabando con las Islas Francesas, recibiendo Plata, Aguardiente de Rum, Melasa, y Azucar en cambio por su Madera, y por sus Caballos, y provisiones.

El daño que hacia este comercio en las Antillas Inglesas, há movido al Parlamento á imponer derechos muy fuertes sobre el Aguardiente, el Rum, la Melasa, y el Azucar de la produccion de las Colonias estrangeras, introducido en las Colonias dependientes de la Gran Bretaña.

Muchos de los Navios de Boston, que comercian en la Barbada, se vienen des-

desde allí á Inglaterra, en donde se venden con sus cargas.

Aunque el comercio , que se hace en la Nueva Inglaterra, es de mucha extension , no produce lo necesario para pagar las telas , y demas generos conducentes á la comodidad, y que la Europa les ministra ; y por esto mismo fabrícan allí algunos , con que les es preciso contentarse.

En esta Colonia no se sirven de monedas de oro, ni de plata ; pues aunque se usaban en Boston sesenta años há , se vén tan pocas desde aquel tiempo , que apénas bastan para comprar las cosas mas comunes y precisas. Se hacen todos los pagos en monedas de papel, que llaman *Province Bills* ; y las hay de medio escudo : de modo, que cada uno lleba en su cartera todo su dinero. Esta circunstancia hizo subir el cambio á un precio exôrbitante , como se há observado en el mes de Febrero de 1739 , que 100 libras esterlinas en Londres valian 450 en la Nueva Inglaterra. La moneda de papel, ó villetes de crédito, que anualmente circúla en aquella Provincia , sube al valor de 632U000 libras es-

 ter-

terlinas, ó villetes de crédito.

Es á saber: En la Nueva Hampshire (donde se hán imitado, y falsificado tantos de estos villetes, que apénas corren ya en el Comercio).	12.000 L.
En las Colonias establecidas sobre las orillas, ó en el distrito de la Bahía de Massachusetts.	230.000
En la Colonia de Rhodes-Island (esta Colonia apénas pasa de 18000 personas; pero há fabricado mas moneda de papeles, que otra ninguna).	330.000
En la Colonia de Connecticute.	60.000
	632.000

Desde el 25 de Marzo de 1735, hasta 23 de Marzo de 1736 entraron 961 embarcaciones en los Puertos de la Bahía de Massachusetts, de Rhodes-Island, y de Neuhampshire, y hán salido de ellos 890; y juntando con estos los de Connecticute, cuyo número se ignora, se supone, que

que en los referidos meses salieron de la Nueva Inglaterra mas de 1000 Embarcaciones, incluyendo en este número las pequeñas empleades en el tráfico de la Costa, las quales entran y salen muchas veces al año.

CAPITULO V.

I. ESTABLECIMIENTO de la Nueva York. Su estado. Sus producciones naturales, y comercio. II. Noticia particular sobre el Comercio de las Pieles. III. Establecimiento de la Nueva Jersey. Su estado, y Comercio.

I. LOS Holandeses hán estado en posesion de la Nueva York algun tiempo, y solo se conocia entónces aquel pais por el nombre de la Nueva Flandes. Lo habian comprado á Hudson, Piloto Ingles, y tratado de su descubrimiento con los Holandeses en 1608. A pesar de las protestas, que hizo Jacobo Primero al tiempo de la venta, se establecieron los compradores en su nueva adquisicion, que disfrutaron tranquilamente hasta el año de 1618, ó de 1619, que el Caballero Samuel Argale, siendo

Establecimiento de la Nueva York.

Gobernador de la Virginia, arruinó enteramente este Establecimiento. Para evitar semejantes incursiones en lo futuro, se dirigieron al mismo Jacobo I en derechura; y es cosa singular, que este mismo Príncipe les concedió el privilegio para construir habitaciones sobre las propias Costas, que habia reclamado, y adquirido.

Fiados en esto, fundaron una Ciudad en la Isla de Manhatte, situada junto á la embocadura del rio de Hudson, dándole el nombre de Nueva Amsterdam; y levantaron un Fuerte, llamado *Fuerte Orange*, que hoy tiene el nombre de *Albani*, 140 millas mas arriba. En estos dos Establecimientos hacian con los Salvages, que venian de las cercanías de Quevec, un comercio de Pieles bastante ventajoso.

Los Ingleses se apoderaron de la Nueva York en 1664. Habiendo resuelto entónces la Corte de Inglaterra declarar la guerra á la Holanda, envió á la América una Esquadra bien armada, baxo el mando del Caballero Roberto Carre, para echar á los Holandeses de la Nueva Flandes. Llegó es-

este Caballero ántes de saberse en aquellos parages el rompimiento entre las dos Potencias; y no hallándose los Holandeses en estado de defenderse, se entregaron al punto. Llebaba el Caballero Roberto casi 3000 hombres de Tropa, y solo con presentarse se apoderó de todo el pais. La mayor parte de los Holandeses, acostumbrados ya á vivir allí, se sometieron desde luego á la dominacion Inglesa; á cuya determinacion contribuyó bastante su modo de pensar en punto de Religion, por diferenciarse poco de los Calvinistas Puritanos de la Nueva Inglaterra, sus vecinos, con quienes tenian mucho trato.

Volvieron los Estados Generales á recobrar la Nueva York, durante la corta guerra que les declaró la Inglaterra, y la Francia en 1672; pero la restituyeron el año siguiente por el Tratado de Paz con los Ingleses.

Estado de la Nueva York.

La Nueva York se extendia antiguamente desde la parte del Levante de la Nueva Inglaterra, hasta el Medio dia de Mariland, pero ya sus límites son mas reducidos; pues habiendo cedido Cárlos II aquel pais á su hermano el Du-

Duque de YORK, hizo despues este Duque cesion de una parte de él á una Compañia; y de esta misma parte se hán formado despues dos Provincias diferentes, la una baxo el nombre de Nueva Jersey Oriental; y la otra de Nueva Jersey Occidental, como adelante se dirá.

La Nueva YORK tiene algo mas de 40 leguas de largo, y 7 de ancho: está situada entre el grado 41, y 42, 50 minutos de latitud Septentrional, y su clima es mas benigno, que el de la Nueva Inglaterra.

Confina por la parte del Poniente, y del Medio dia con las dos Colonias Jersey, y por la del Norte con la Nueva Inglaterra.

A principios de este siglo se trasladaron á ella muchos Protestantes del Palatinado, y de algunos otros Estados de la Alemania, donde no se les permitia el exercicio de su Religion.

Se divide esta Provincia en diez Condados, que contienen mas de 50000 almas. Su Capital, que tambien tiene el nombre de Nueva YORK, há tenido el de *Nueva Amsterdam*, como ya se há dicho, quando la poseían los Holandeses;

y

y desde que los Ingleses la ocupan, se há hecho mas considerable, que en el tiempo de sus primeros dueños; pues se cuentan en ella 1000 casas, y cerca de 7000 habitantes. Tiene su Caja general de Postas en Long-Island, Ciudad dependiente de esta Provincia; y desde allí se reparten las Cartas dcs veces á la semana para todas las Poblaciones de la Isla, y se recogen igualmente para llebarlas á la Capital: prueba del grande, y continuo comercio, que circúla entre lo s Colonos.

La nueva York está gobernada por una Asamblea, ó Junta, y por un Gobernador, y un Consejo, que el Rey nombra.

Producciones naturales, y Comercio de la Nueva York.

Produce este pais las mismas plantas, y frutos que la Nueva Inglaterra. El terreno es tan fértil, que el trigo suele dár ciento por uno; y aun dicen muchos, que sus granos son de mejor calidad, que los de la Nueva Inglaterra: como quiera que sea, es evidente, que no se hace en los mercados diferencia entre ellos.

Tambien su comercio es semejante al de la Nueva Inglaterra, y suele hacer

cerse con los mismos géneros, y en los propios parages; aunque me parece que los habitantes de la Nueva York venden mas aceyte de Ballena, y de Becerro Marino: sus mercancias se suelen llebar á las Antillas, á Inglaterra, y á Irlanda. Tambien se há descubierto en esta Colonia una mina de cobre tan abundante, que se lleban á Inglaterra grandes porciones de este metal.

Los Ingleses de la Nueva York hacen un comercio considerable con los Salvages, en pieles de Dantas, de Gamos, de Osos, de Nutrias, de Castores, y otros muchos animales; y tambien tratan en la compra de Negros, como los habitantes de la Virginia.

Por el comercio tan extenso, que hace esta Colonia, debe ponerse en el número de las mas florecientes, que posee la Gran Bretaña en la América; como tambien por ser una barrera muy fuerte contra las empresas, é incursiones de los Franceses de la Canada, y de los Salvages sus Aliados. Los habitantes están reputados por muy industriosos, y activos: hacen un comercio muy grande con la Provincia de Surinan, y de Curazao.

Son

Son muy pocas las embarcaciones que enbia á Inglaterra; pero estas vienen ricamente cargadas, pues casi toda su carga se compone de pieles costosas, y de Castores. La Nueva York toma de la Gran Bretaña varios géneros, cuyo valor sube á 150000 libras esterlinas; esto es, 900000 pesos. A imitacion de la Nueva Inglaterra, solamente tiene moneda de papel; en cuya especie circulará actualmente el valor de 70000 libras esterlinas, ó 420000 pesos. En el mes de Febrero de 1639 estaba el cambio de esta Provincia con Inglaterra desde 70 á 75 por ciento. Desde 25 de Marzo de 1735, hasta 23 de Marzo del año siguiente entraron en los Puertos de la Nueva York 211 embarcaciones, y salieron de ellos 222.

Noticia particular sobre el Comercio de Pieles.

II La Nueva York tiene por su situacion una ventaja grande sobre los Franceses de la Canada para el comercio de las Pieles. El Fuerte Albani, que está situado tierra adentro sobre las orillas del rio de Hudson, se halla inmediato á las cinco Naciones Iroquesas. Los Anieses, que componen una de ellas, solo distan de dicho Fuerte 40 millas; y se pue-

puede decir, que viven casi dentro de los límites de la Colonia; pues algunos Ingleses hán hecho habitaciones en lo interior del pais. El término de los Tsonoutobanes, aunque es el mas distante de los Iroqueses, solo dista del Fuerte 240 millas; y á excepcion de tres millas, ó cinco, en tiempo de Invierno, se puede hacer este viage por agua. El rio de Hudson, y el de Oter, que desagua en el de San Lorenzo, facilíta mucho la comunicacion con la Canada; pues no hay mas que 16 millas de distancia.

Tambien favorece mucho el comercio de la Nueva York la facilidad de la navegacion hácia Inglaterra, y hácia *Indias Occidentales* (a), por el poco coste del flete; pues les pone en parage de poder dar los géneros á los Salvages con equidad, y vender al mismo tiempo las pieles con ventaja. Las Zamarras, varias manufacturas de esta especie, y el Aguardiente, suelen ser los géneros de mejor venta.

Los

(a) Los Ingleses llaman *Indias Occidentales*, *West-Indies*, á la parte de la América, que al principio descubrieron los Españoles, y particularmente á las Antillas.

Los Navios, que se emplean en el tráfico de la Nueva York con Inglaterra, hacen siempre dos viages al año, y pueden estar de buelta á los quatro meses. En vez de ir á Londres, suelen dar fondo en Bristol, por ser este el Puerto en que se carga la mayor parte de los géneros destinados para la América. El viage es tan poco arriesgado, que el premio de aseguro desde Londres á la Nueva York, no pasa de 2 por 100. Esta Colonia abunda mucho en Aguardiente, tanto por las muchas provisiones que envian á las Antillas sus habitantes, como por la facilidad que tienen de comunicar con aquellas Islas en todo tiempo.

Luego que llegan los géneros á la Nueva York, se transportan á muy poca costa á Albani por el rio de Hudson; cuya navegacion es tan segura, que pueden caminar las embarcaciones de noche, y de dia, pudiendo aprovecharse á ida, y vuelta de la marea, que sube hasta mas arriba del Fuerte.

Los que trafican con los Salvages, por lo general transportan sus géneros 16 millas por tierra, hasta Corlaer, ó Sche-

Schenectady, adonde los embarcan sobre el rio de los Anieces, ó Maquas. Este transporte cuesta 4 eschelines, moneda de la Nueva York, que valen 5 de moneda esterlina; esto es, 5 libras tornesas, y quince sueldos cada viage, ó carga. Desde Corlaer vuelven á subir en sus Lanchas por el rio de los Anieces. Hacen luego un viage por tierra de tres millas, hasta encontrar con un rio, que desagua en el Lago de Oñeyda: desde este Lago baxan con la corriente hasta el Lago de Ontario; por cuya inmediacion pasan todos los Salvages, que vienen de los Lagos de Erie, del de Hurons, del de los Ilineses, y del Lago superior, para traficaren la Canada.

Ninguna de estas facilidades tienen los Franceses de Quebec. La embocadura del rio San Lorenzo, y en particular la Bahía, á la que dió su nombre el mismo rio, tienen su situacion tan al Norte, que siempre reynan en ella las neblinas, y el mal tiempo; lo que hace muy peligrosa su navegacion. Nadie se atreve á emprenderla en tiempo de Invierno: además de esto, casi toda la Bahía está llena de bancos de arena, y de

de peñas ; sus corrientes son muy rápidas, y su fondo muy malo. Poco mas seguro viene á ser el Canal del rio : en él se encuentran los mismos peligros ; y por bueno que sea el tiempo, y favorable el viento, no se atreven los Marineros á navegar en él de noche. Por causa de estas circunstancias no pueden los Franceses de la Canada hacer mas que un viage al año á Francia, ó á las Indias Occidentales.

No es menos peligrosa la navegacion desde Quebec á Monte-Real, donde hán establecido los Franceses de la Canada sus Almacenes para el comercio de las pieles, asi como los Ingleses de la Nueva York los tienen en Albani. La marea sube en Quebec hasta 18, ó 20 pies; por cuyo motivo es tan fuerte allí la corriente, que no puede contrarrestarla una Lancha á seis remos. Y aunque el rio es bastante ancho, es solo navegable por un canal muy estrecho, y obliquo, en que hay ocultos muchos bancos, y escollos : de modo, que hán naufragado en él los mejores Pilotos ; por cuyas razones, es preciso dar fondo todas las noches para ir á Monte-Real, por bueno

que sea el tiempo ; y esta precaucion es igualmente necesaria en la Bahía de San Lorenzo.

Se junta á todo esto el que la marea solo sube hasta la mitad del camino de Monte-Real, ó hasta el parage, que llaman *Trois-Rivieres*, Tres-Rios. Desde este sitio es preciso oponerse á una corriente, que solo se puede vencer, teniendo un viento muy favorable. En esta parte del rio se debe tambien dar fondo todas las noches: de modo, que se necesitan regularmente tres semanas para llegar á Monte-Real, y algunas veces seis, quando sin estos estorvos sería un viage de cinco, ó seis dias.

Desde Monte-Real hasta el Lago Ontario prosigue la corriente con igual rapidez; y solo se puede caminar tirando desde tierra las Lanchas con cuerdas. En cinco, ó seis parages de este tránsito se encuentran caidas de agua, ó cataratas, que ponen á los viajantes en la necesidad de descargar sus Lanchas, para pasarlas á hombros, igualmente que la carga. Siempre son necesarios 20 dias para hacer el viage desde Monte-Real al Lago Ontario, y muchas veces 40.

Las dificultades que encuentran los Franceses en el transporte de sus géneros, no son los únicos embarazos, que se oponen al progreso de su comercio de Pieles. Las Zamarras, que los Salvages prefieren á todo género de telas para vestirse, solo se fabrican en Inglaterra. Y los *Duffels*, los Cobertores, y otros géneros de lana, que pudieran servir en su lugar, y de los quales se venden grandes porciones entre ellos, se compran en Inglaterra á precio mucho mas moderado que en Francia: de modo, que ántes de ser Gobernador Guillermo Burnet, y de limitar el tráfico entre la Nueva York, y Canada, los Negociantes de esta última Provincia sacaban de Albani todos estos géneros, que despues vendian á los Salvages. Algunos años era crecidisima la cantidad de Zamarras, que se embiaron al Fuerte de Monte-Real, ademas de otros varios géneros de Lana.

Como los Franceses de la Canada no suelen tener Rum, por la dificultad, y los estorvos que les impiden de ir á buscarlo á las Indias Occidentales, suplen este género con su Aguardiente,

que compran mas caro, y le dan á los Salvages al mismo precio que cuesta el Rum. Pero á pesar de todos estos inconvenientes, hán sido por mucho tiempo únicos poseedores del comercio de las Pieles, y aun el dia de hoy hacen la mayor parte de él.

Luego que Guillermo Burnet, hijo del Doctor Burnet, Obispo de Salisburi, fue nombrado Gobernador de la Nueva York, y de la Nueva Jersey, advirtió, que el hallarse los Franceses en posesion de la parte mayor del comercio de las Pieles, dimanaba de la inaccion de sus Compatriotas: y no tardó en conocer sería posible con el tiempo, y mediante algunas prudentes medidas, que los habitantes de la Nueva York se hiciesen dueños de todo el comercio con los Salvages situados al Sud del rio de San Lorenzo; y que los Ingleses establecidos en la Bahía de Hudson podrian hacer lo mismo con los Salvages, que habitan al Norte de este rio.

Con esta observacion creyó no poder hacer cosa mas acertada, que impedir el tráfico, que hacia la Nueva York con la Canada. Propuso sus ideas á la Asam-

Asambléa, ó Junta General; y habiéndolas esta aplaudido, tardó muy poco en executarlas. Expidió un Acto á 19 de Noviembre de 1720, por el que prohibió la venta á los Franceses de todos los géneros que pudiesen servir para hacer el comercio con los Salvages. Se intitula *Acto para fomentar el comercio con los Salvages, y para hacerlo mas lucrativo á los habitantes de esta Provincia, por el qual se probibe vender á los Franceses los géneros propios á este comercio.* Esta Ley se estableció por el término de tres años.

Luego que se cumplieron, los Comerciantes de Londres, que traficaban con la Nueva York, instados por los Negociantes de la Colonia, que surtian de géneros á Monte-Real, presentaron un Memorial ante el Consejo del Rey, pidiendo, que no se permitiese la prorrogacion de dicha Ley. Consultó el Rey este punto con la Junta de Comercio; y habiéndole exâminado, hizo pasar al Gobernador de la Nueva York las objeciones, que proponian dichos Comerciantes contra la Ley, para que respondiese á todas ellas.

Así que las recibió el señor Burnet, las manifestó al Consejo de la Colonia, para que las refutase. Y habiendo enviado á Londres la respuesta, aprobó la Junta de Comercio las medidas tomadas, con lo que se prorrogó nuevamente dicha Ley.

Por una Carta, escrita de la Nueva York en 1740, se vé que esta Ley há producido los mejores efectos. El señor Burnet, que la promovió, erigió al mismo tiempo á su propia costa una Oficina, ó Factoría, con sus fortificaciones para el comercio sobre las orillas del Lago Ontario, y la dió el nombre de Osneygo. En ella mantiene la Colonia una pequeña guarnicion de veinte hombres, y un Teniente. La mayor parte de los Salvages, que ántes pasaban á Monte-Real, se quedan ahora en *Osneygo*, donde se les dan por la mitad del precio los mismos géneros que compraban en la primera de estas dos Plazas. Actualmente emplea la Nueva York mas de 100 hombres en recorrer los Bosques, para poder tratar con los Salvages, y se mantienen mas de 300 familias con el comercio de *Osneygo*. En fin, el comer-

mercio actual de Pieles de la Nueva York se reputa por cinco veces mayor de lo que era ántes de ser Gobernador el señor Burnet. De resultas de estos progresos, se puede presumir que los Franceses se verán privados de la superioridad de dicho comercio, si no toman prontas medidas para destruir, ó á lo menos remover en parte los estorvos mencionados.

Establecimiento de la Nueva Jersey.

III. La Nueva Jersey formaba parte de la Nueva Flandes, quando los Ingleses echaron de ella á los Holandeses. Los primeros Europeos que se establecieron en esta Provincia, fueron los Suecos por el año de 1639: y de esto provino el haberse llamado tambien aquel pais la *Nueva Suecia*. Habian fundado en ella tres Ciudades; á saber: Christina, Elsimbourg, y Gotembourg, sin que extendiesen mucho mas sus Establecimientos; pero los Holandeses, mas industriosos, tardaron menos en ocupar toda la parte Septentrional de este pais.

Las Ciudades *Suecas* estaban situadas al Sud, y hácia la Pensilvania: y viéndose como abandonadas del Gobierno Sueco, se entregaron á los Holande-

 ses,

ses, que se apoderaron de ellas, mediante la cesion, que les hizo Juan Ricing, General Sueco, el año de 1655.

Despues que esta Provincia pasó al poder de los Ingleses, la comprehendió Cárlos II en la cesion que hizo de la Nueva York á favor de su hermano. Este Príncipe dió la investidura de todo aquel pais al Lord Barkley, y al Caballero Jorge Carteret, y le puso el nombre de Nueva Canaria; pero poco despues se le substituyó el de *Nueva Jersey*, quiza porque la familia del Caballero Carteret era de la Isla de Jersey. Estos dos nuevos propietarios dividieron la Nueva Jersey en Oriental, y Occidental.

Hácia el año de 1676 vendió el Lord Barkley sus derechos sobre esta Provincia á Guillelmo Pen, Gefe de los Quákaros de Inglaterra, y á otros tres sugetos. Y habiendo muerto algunos años despues el Caballero Jorge Carteret, el Conde de Bath, pariente suyo, vendió, con acuerdo de su Viuda, y Testamentarios, la parte, que le pertenecia de aquella Provincia á algunos particulares, que unidos despues con otros, aumentaron

ron el número de propietarios de la Jersey Occidental. La mayor parte de estos nuevos asociados, eran Escoceses, y Anabaptistas, ó Quákaros, y tenian por Gefe á Mr. Barclay, Caudillo de los Quákaros de Escocia, y de Irlanda, quien pasó á establecerse con su familia en la porcion que le habia tocado.

Estado de la Nueva Jersey.

La Nueva Jersey confina por el Sud-Est con el Oceano: y por el Oest la baña el rio Delaware: por el Est el rio de Hudson; y al Norte tiene las tierras incógnitas. Está situada entre los grados 39, y 40 de latitud Septentrional: sus Costas se extienden cerca de 120 millas; y la parte Oriental es la mas poblada. Se compone de quatro Condados; á saber: Berghen, Essex, Middlesex, y Monmouth; pero aunque estos Condados ofrecen una idea de mucha consideracion, todo se convierte en apariencia, porque están casi enteramente despoblados. Elisabeth-Toun, que es la Ciudad principal de la Colonia, apénas tiene 250 familias. Los Ingleses dividen en Shires, ó Condados el pais que consignan á una Colonia, aunque no tenga Colonos, que lo habiten.

Tam-

Tambien la Nueva Jersey Occidental há sido dividida en Condados; pero no merecen el que se haga mencion de ellos; pues en algunos apénas hay habitantes. No obstante en Burlington, que es la Capital, habrá como 250 familias, y es el parage donde se tiene la Asamblea, ó Junta General. Aunque no es de mucha consideracion esta Provincia, su Asamblea goza bastantes privilegios; pues á imitacion de otras Colonias, determina el sueldo, que se debe dár al Gobernador; sobre cuyo particular hubo muy fuertes debates, especialmente el año de 1721, siendo Gobernador Guillelmo Burnet, de quien no estaba muy satisfecha la Asamblea.

Se estrañará sin duda, que las dos Jerseys no estén mas florecientes, mediante su situacion mas al Sud, y por consiguiente en clima mas benigno, que la Nueva York, y la Nueva Inglaterra; pero esto se puede atribuir en parte á la poca industria que en otros tiempos tenian los Escoceses, á quienes se habia abandonado el cuidado de poblarla, y en parte á los Quákaros, que no siempre hán tenido un Gefe como *Pen* para gobernarlos.

los. Tambien puede atribuirse al sistema de los Sub-Concesionistas, que compraban una grande extension de tierras en la Colonia á los primeros Propietarios con el fin de ganar en la reventa, subdividiéndolas en porciones muy pequeñas, como lo hizo el Lord Sterling con la Nueva Escocia, y Long-Island; pues miéntras estubieron en su posesion, se vieron casi desiertas; pero luego que se unió Long-Island con la Nueva York, se fortificó la primera Colonia á la sombra de la segunda. Hubo gran descuido al principio con las de Jersey, y asi no es de estrañar, que su atraso dure todavía. Los sugetos que desean establecerse ahora en la América Septentrional, prefieren la Pensilvania, y Carolina, por estár situadas hácia el Medio dia, y tener por consiguiente mejor clima.

La Nueva Jersey Occidental tiene comunicacion fácil con la Nueva York, por el rio Esopus, el qual desagua en el de Hudson, y con el Maryland por otro rio, que pasa á quatro millas de distancia de la Bahía de Cheseapeak. Los Autores de la Historia de esta Colonia ha-

hablan de un canal, que los Colonos propusieron hacer para baxar desde este rio á la Bahía; y añaden, que suspendió la execucion de este proyecto la oposicion que encontraron en los habitantes de la Virginia, y de Maryland.

Habiéndose introducido la desunion entre los Propietarios de las dos Jerseys, determinaron devolver su Cédula á la Corona, lo que en efecto executaron el año de 1702. Desde este tiempo las dos Provincias noforman mas que una, que tiene un Gobernador, un Consejo, y una Asamblea General. Antes de la Paz de *Utrecht* se contaban en ella 16000 almas, y de estas las 3000 eran hombres capaces de llebar las armas; despues creció algo este número, porque habiendo los Colonos establecido la introduccion de Negros, aumentaron por medio de ellos las producciones naturales, y el comercio.

Comercio de la Nueva Jersey.

Además de las Provisiones, que envian los habitantes de la Nueva Jersey á las Antillas, hacen un comercio bastante considerable de Pieles. Tambien suelen vender algun Tabaco, y llevan á España, Portugal, y á las Islas Cana-

rias

rias Aceyte, Pescado, Granos, y otras Provisiones; pero su Comercio principal es en la Nueva York, en donde venden la mayor parte de sus géneros, y se surten de los que necesitan de Europa á proporcion de sus ventas; y siendo el producto de estas insuficiente para suplir sus necesidades, fabrícan ellos mismos muchos de los géneros que les faltan.

A imitacion de todas las demás Colonias Inglesas Septentrionales (excepto la Virginia.) no usa la Nueva Jersey de otra moneda que la de papel, ascendiendo toda la que circúla en la Provincia en esta especie á la suma de 60000 libras esterlinas, ó 360000 pesos. Tienen mas crédito sus papeles monetarios, que los de la Nueva York, y de la Pensilvania; porque los Villetes, ó moneda de papel de la Nueva York no corren en la Pensilvania, ni los de esta Colonia en aquella; y siendo, como son, corrientes los de la Nueva Jersey en una y otra, todos los pagamentos entre la Nueva York, y Pensilvania se hacen en Villetes de la Nueva Jersey. El cambio con Inglaterra está en la Nueva Jer-

Jersey sobre el mismo pie que en la Nueva York.

CAPITULO VI.

DE LA PENSILVANIA.

Establecimiento de una Colonia en la Pensilvania. Su estado. Sus producciones naturales. Su constitucion. Su comercio.

De la Pensilvania.

LA Pensilvania es una de la mejores Colonias, que tienen los Ingleses en la América, y la mas adelantada, si se considera lo moderno de su establecimiento. Guillermo *Pen*, Gefe de la Secta de los Quákaros, su Fundador, dió el nombre á esta Provincia. Era hijo del Caballero Guillermo Pen, uno de los Almirantes, que mandaban la Esquadra en tiempo del *Rump* (*a*), y á quien Cromwel envió con el Coronél Venables á invadir la Isla de Santo Domingo. Esta empresa, dicen, se malogró por la mala conducta de Venables, su-

(*a*) *Rump* quiere decir *Ravadilla*. Así llamaron por irrision el resto del Parlamento, que procesó á Cárlos I.

suponiendo que el Almirante Pen hizo su deber.

Miéntras duraron las disensiones, manifestó Pen el ardor de un zeloso Independiente; pero habiendo entrado á reynar Cárlos II, tubo por conveniente reconciliarse con este Monarca, y supo insinuarse tambien en el espíritu del Duque de York, que habiendo sido este Príncipe nombrado Gran Almirante del Reyno, substituyó á Pen en su lugar; pero la muerte de este le dexó gozar poco tiempo esta elevacion.

En premio de sus servicios le habia ofrecido Cárlos II la concesion de aquella parte de la América, á la qual su hijo dió despues el nombre de *Pensilvania*. Ya se habia retirado á la Nueva Inglaterra mucho ántes un pariente del Caballero Guillermo Pen; y es verosimil que á sus instancias, y con las noticias que le ministraba sobre aquel pais, se resolviese á pedir la propiedad de la Pensilvania.

Establecimiento de una Colonia en la Pensilvania.

Habiendo su hijo, llamado tambien Guillermo, adoptado los principios de los Quákaros en punto de Religion, manifestó al principio poca solicitud sobre con-

conseguir la Cédula Real para tomar posesion de la donacion hecha al Almirante Pen; pero viendo despues, que los de su Secta se hallaban perseguidos en Inglaterra, determinó ponerse á su cabeza, yprocurarles un retiro en el pais que habia heredado de su padre.

En el año de 1680 consiguió la Cédula, que miraba ya como precisa para poner su designio en execucion. Hay apariencias de que yá entónces habia puesto el nombre á la tierra, que se proponia habitar; pues en la misma Cédula la señalan con el de Pensilvania. Por ella se le dió la propiedad de todo el pais, que se extiende sobre el Continente de la América Septentrional, desde el grado 41 de latitud, hácia el Norte, hasta el 43 de la misma latitud.

Ademas de la Cédula, obtubo Pen la aprobacion y consentimiento del Duque de York; y en virtud de este consentimiento, otra Cédula de Cárlos II, por la qual se le permitia unir á la Pensilvania algunas tierras de la Nueva Jersey, las quales estrechaban demasiado esta Provincia por la parte del Est: habiéndolas comprado ántes al Lord Ber-

Berkley, y á los herederos del Caballero Jorge Carteret por 4000 libras esterlinas.

El año siguiente al de la concesion de dicha Cédula pasó el mismo Pen á tomar posesion de sus nuevas tierras, habiendo ántes enviado algunos Ingleses para preparar el pais, y recibir la Colonia, que llebó para establecerse en él.

Estado de la Pensilvania.

A la parte del Levante tiene la Pensilvania por límites la Bahía de Delaware: la Nueva York por la parte del Norte: á la del Sud el Maryland; y á la del Poniente las Naciones establecidas en lo interior del pais. Esta Provincia se divide en *Alta* y *Baxa*, y cada una de estas en tres Condados. Los tres de Pensilvania la *Alta*, son Buekinghan, Philadelphia, y Chester: y los de la *Baxa*, Neucastle, Kent, y Sussex. Toda la Provincia tiene 330 millas de largo, y 200 de ancho.

Hay dos Ciudades grandes en el Condado de Philadelphia; es á saber, Franckfort, y Philadelphia, de la qual toma el Condado el nombre. Franckfort compite en lo grande y bien poblada con Bristol en Inglaterra; y la mayor

parte de sus habitantes son Suizos y Holandeses.

Philadelphia debe entrar en el número de las Ciudades mas hermosas del Mundo. Su situacion entre los dos rios Delaware y el Schuilkill convida á establecerse en ella. El número de sus casas se aumenta diariamente, en medio de ser preciso fabricarlas conforme al plan, que formó Pen quando delineó su recinto. Ya el primer año de su fundacion tenia cerca de 100 casas, y hoy se cuentan en ella mas de 2000; las quales, generalmente hablando, son de mejor construccion, que las de Inglaterra. Mucho há contribuido á poblar esta Ciudad, y á extender su comercio, la seguridad de su Puerto, y la bondad de sus aguas; y asi se ven en ella algunos Comerciantes muy opulentos, y muchos con sus trenes y coches. Tiene dos Ferias á el año, y dos Mercados cada semana.

La mayor parte de los habitantes son Quákaros, á los que se hán juntado muchos Protestantes de diferentes Sectas, y algunos de la Comunion Anglicana, que hán fabricado un Templo para

ra el exercicio de su Religion. Los Quákaros, á quienes inquietaban al principio estas inovaciones, las sufren ahora sin repugnancia alguna; y así las otras Sectas tienen tambien sus parages, en los quales se juntan para sus exercicios religiosos. El Muelle, que se extiende lo largo de la Ciudad, es muy hermoso, y en él se pueden descargar Embarcaciones de 500 toneladas.

Por medio de todas estas ventajas reunidas, se há hecho Philadelphia una de las Plazas mas famosas, y de mayor comercio, que tienen los Ingleses en la América, y es verosimil vaya en aumento su grandeza, y que en número de habitantes y riqueza exceda á las mas nombradas de todo el Nuevo Mundo. Todas las Artes mecánicas brillan en dicha Ciudad; en la que hay tambien una Imprenta, que publica una Gaceta todas las semanas.

Segun el cálculo hecho por el registro de los que hán muerto en Philadelphia el año de 1731, tenia esta Ciudad 12240 habitantes; y en verdad que en la Ciudad de Exceter, en Inglaterra, no hay muchos mas. Consta por los

Libros de la Aduana, que desde 25 de Marzo de 1735, hasta 23 de Marzo de el año siguiente, entraron en su Puerto 199 Embarcaciones, y salieron de él 212, entre las quales se contaban 53 Navios, 21 Balandras, y 53 Bergantines. En el año de 1730 solo entraron en ella 161 Embarcaciones, y salieron 171.

La Pensilvania *Alta* está situada baxo la misma latitud que Nápoles en Italia, y Montpeller en Francia, que son dos Plazas las mas sanas y apacibles de quantas se conocen. Pero no debe formarse juicio del temple de aquella parte del Nuevo Mundo por esta situacion: nadie ignora la diferencia que media entre el del Continente de la América y de la Europa, aunque baxo la misma latitud. La Bahía de *Hudson* y el *Tamesis* están casi á igual elevacion del Polo; pero no obstante eso, el pais que fecunda el Tamesis, goza un clima templado, y las cercanías de la Bahía de Hudson son casi inhabitables, á causa del gran frio, que allí reyna. Tan crueles suelen ser los Inviernos en la Pensilvania, que se hiela el rio Delaware;

sin dexar por eso de ser excesivo el calor en tiempo de Verano, el que sería insoportable, á no templarlo algunas brisas de ayre fresco, que de quando en quando soplan del Sud-Oest; las mismas que causan los grandes frios, que se experimentan en el Invierno, porque ántes de llegar á esta Provincia, pasan por los Lagos y Montañas de la Canada, que siempre están helados.

Producciones naturales.

No obstante los grandes frios, es muy fértil, y de cultivo toda la Provincia. Los muchos rios, que la bañan, forman un pais muy á propósito para la Navegacion y Comercio. Abunda de árboles de todos géneros, como Encinas, Fresno blanco y negro, Hayas, Abellanos, Cedros, Nogal, Cyprés, Alamos, árboles, que producen Goma, el Sasafrás, y otros.

Abunda tambien en granos, legumbres, y frutas, y se hacen grandes cosechas de Maiz, de Cáñamo, y Lino. El Trigo dá regularmente 40, 50, y 60 fanegas de cada una que se siembra. Un solo grano de Cebada, traido de la Inglaterra, y sembrado por un Colono, llamado Eduardo Jones, produxo seten-

ta espigas; pero de estos exemplares se vén pocos.

Los animales quadrúpedos, que se encuentran en el pais, son Ciervos, Dantas, Conejos, Castores, Ardillas, Gatos Monteses, Panteras, Nútrias, Lobos, Raposas, Ratones para Almizcle, y el animal llamado *Pescador*. Tambien hay Caballos, y Ganado lanar, que se há llebado de Europa, y há multiplicado tanto, que algunos Paysanos tienen á 500 cabezas.

De volatería se encuentran Pabos, que suelen pesar á 40 y á 50 libras, Faysanes, Francolines, Palomas, Perdices, Mirlos, Cigueñas, Ansares, Palos Garcetas, Gallinetas, y Chirlos.

Se coge pescado en abundancia en la Bahía de Delaware, adonde se encuentran Esturiones, Anguilas, *Eperlanes*, Pencas, y otros muchos, que omito. Tambien hay muchas Minas de Hierro en diferentes parages del pais.

Constituciones de la Pensilvania.

Los Pensilvanos nunca hán tenido Guerras con los Salvages, sus vecinos. Quando llegó Pen al pais, que le cedió Cárlos II, compró de los Naturales (á imitacion de sus primeros Compatriotas,

tas, que habian ido á establecerse en la América) el terreno, en que pretendia fixarse. Hizo algunos tratados con ellos, los quales se observaron exâctamente por una y otra parte; porque los Quákaros, á quienes su Religion prohibe el uso de las armas, evitaban desazonar á los Salvages; y estos, al vér tantos Ingleses, y no ignorando lo mal que habian salido de las empresas, hechas contra ellos en las otras Colonias, no se atrevieron á faltar á lo pactado; á cuya razon puede agregarse la de no estár en parage de ser socorridos, y animados por los Franceses.

La mayor parte de los Ingleses, que siguieron á Pen, eran No-Conformistas, que habian salido principalmente de Londres, de Liberpool, y de Bristol; y su número subia á mas de 2000. Hallaron en la Nueva Jersey Occidental muchos Suecos y Holandeses, que lexos de oponerse á su Establecimiento, se unieron á ellos con gran satisfaccion.

Las Constituciones del Gobierno de la Pensilvania hán tenido por Autor al Caballero Guillermo Jones, Jurisconsulto, no menos conocido por sus gran-

des talentos en materias de Derecho, que por el amor á su patria. Estas Constituciones, no pueden menos de agradar al que las véa; por lo que las expondré literalmente.

Cédula concedida por Guillermo Pen á los habitantes de la Pensilvania.

HAbiéndose dignado el Rey Cárlos II de conceder, por su Cédula expedida con el Sello grande de Inglaterra, y por las causas y consideracion, que en ella se mencionan, á mí Guillermo Pen (como hijo y heredero del difunto Guillermo Pen) y á mis herederos, ó personas, que mis derechos representen, toda la extension del pais llamado *Pensilvania*, en la América, con las prerogativas, preeminencias, poder, y autoridad absoluta, y necesarios para el aumento y gobierno de aquella Provincia: Hacemos saber á todos los que las presentes vieren, que para el mayor bien y gobierno de dicha Provincia, y para el fomento de los Labradores, y habitantes, y de los que pueden tener parte é interés en ella, mediante el Poder, que me está acordado: Yo Guillermo Pen hé

hé declarado y declaro, concedo y confirmo, por mí, mis herederos, y quien mis derechos represente, declaro, concedo y confirmo á todos los Labradores, habitantes é interesados en la dicha Provincia, las franquicias, libertades y prerogativas siguientes, para que las gocen y sean mantenidos para siempre en el goce de ellas en toda la Provincia de Pensilvania.

1° El Gobierno de esta Provincia se compondrá de un Gobernador, y de los Vecinos y Ciudadanos de ella; los quales deberán formar un Consejo Provincial, y una Junta General, ó Parlamento. Ellos mismos hán de hacer y formar todas las Leyes, elegir los Magistrados, y reglar los negocios públicos en la manera que se expresa en los Artículos siguientes.

2° Los Vecinos y Ciudadanos de esta Provincia se congregarán el dia 12 del último mes de este año de 1682, y elegirán entre sí 72 sugetos de mérito y capacidad, los quales se juntarán el dia 10 del mes siguiente, y formarán un Consejo Provincial.

3° Luego que esté completo este Con-

Consejo Provincial, la tercera parte de sus Individuos servirá tres años, la otra tercera dos, y la última servirá solamente un año; y entónces esta última tercera parte saldrá de exercicio el dia 12 del último mes del año siguiente. (Y así se deberá proseguir siempre.) Despues de juntarse los Ciudadanos y Vecinos, elegirán otros 24 sugetos, que hacen la tercera parte de los 72 (que es el número completo del Consejo) para servir en el Consejo Provincial tres años, en lugar de los veinte y quatro, que no deberán volver á ser nombrados; de modo, que todos los años quedará reformada una tercera parte de este Consejo Provincial, y ninguno de los Miembros continuará en él mas de tres años. Si durante su exercicio muere alguno de los Consejeros, se substituirá otro en su lugar en la primera eleccion, y solo podrá este servir el tiempo que le faltaba al difunto.

4° Despues de los primeros siete años de este establecimiento, ninguno de los Miembros del Consejo, que haya cumplido su tiempo, podrá ser vuelto á elegir, para que por este medio puedan

dan todos los habitantes tener parte en el Gobierno, unos despues de otros, é instruirse de las materias públicas.

5° En todos los casos de importancia, como el exâmen de un Bill propuesto para la formacion de una Ley; la ereccion de un Tribunal de Justicia; la sentencia de reos; la eleccion de Oficiales; no podrán los Miembros del Consejo Provincial formar un *Quorum* (a); esto es, no serán reputados en número suficiente para determinar, á no estár junta una tercera parte de ellos: y una proposicion de la naturaleza de las mencionadas en este Artículo, no se tendrá por decidida, si no es aprobada por dos terceras partes; pero en los casos de menos importancia, podrán 24 Miembros del dicho Consejo formar un *Quo-*

(a) En Inglaterra se sirven de la expresion Latina *Quorum*, para significar un número suficiente de Miembros de una Compañía, para determinar qualquier asunto. En las Cédulas, que nombran Diputados, Jueces, Comisarios, &c, despues de haber especificado el número total (como doce) se dice, *siete de los quales* (*Quorum septem*), estando juntos, tendrán el poder, que debia residir en los doce: y de esto nació dicha expresion.

Quorum, y determinar por pluralidad de votos.

6° Podrá presidir el Consejo Provincial el Gobernador (*a*) ó su Diputado, y tendrá tres votos; y el dicho Consejo tendrá sus sesiones, las continuará ó transferirá al tiempo que se señalare, estando congregado. El modo de congregarse se expresa en el Artículo XIII.

7° El Gobernador, y el Consejo Provincial extenderán los Bills, que juzgaren convenientes al bien de la Provincia, y los propondrán á la Junta General ó Parlamento. Estos Bills se fixarán en forma de Carteles en los sitios mas públicos treinta dias ántes de celebrarse la Junta General, para que la Provincia pueda determinar con conocimiento de causa, si conviene ó no, que pase como Ley.

8° Velará el Gobernador, y el Con-

(*a*) Guillermo Pen era al mismo tiempo Gobernador y Propietario de la Pensilvania. Todos los Señores Propietarios tienen los dos títulos, á menos que el Parlamento les prive del gobierno de su propiedad, ó revoque su Cédula.

Consejo Provincial sobre la execucion de las Leyes, Estatutos, y Ordenanzas, segun su tenor y fuerza.

9° El Gobernador, y el Consejo Provincial cuidarán que por ninguno se perturbe la tranquilidad de la Provincia, ni emprenda invertir la forma del Gobierno.

10° El Gobernador, y el Consejo Provincial tendrán en todo tiempo derecho de determinar los parages propios para fundar Ciudades, y de decidir en qual de ellas se deban establecer Puertos y Mercados, la forma de sus calles, y fábrica de sus casas. Tambien serán de su inspeccion los Caminos Reales y particulares.

11° El Gobernador y el Consejo Provincial tendrán en todo tiempo el derecho de exâminar las Cuentas de los Tesoreros públicos, y de castigar los sugetos, que hubieren empleado alguna parte de los réditos en fines diferentes de los determinados por el Gobernador, con acuerdo del Consejo Provincial y de la Junta General.

12° El Gobernador, y el Consejo Provincial tendrán cuidado de las Escue-

cuelas públicas, y animarán con prémios á todos los que se aplicaren á las Ciencias prácticas, y á los Autores de invenciones útiles.

13° Para poder cumplir mejor con las funciones de su obligacion, y corresponder á la confianza, que se hace del Consejo Provincial, se dividirá este en quatro cuerpos, cada uno por consiguiente de diez y ocho Miembros del Consejo. Estos diez y ocho se sacarán igualmente de las tres divisiones de elecciones: y cada Cuerpo tendrá su Ramo particular; es á saber, el primero cuidará de las Plantaciones, de la situacion de las Ciudades, de los Puertos, Mercados, y Caminos Reales; y tendrá el conocimiento de los Pleytos y contestaciones, que se puedan excitar sobre este punto. El segundo velará sobre la administracion de justicia, y sobre la seguridad y tranquilidad pública de la Provincia. El tercero tendrá la Direccion del Comercio y del Erario, conforme á las Leyes: fomentará las fábricas y cultivo de las tierras, y arreglará los gastos públicos. El quarto cuidará de las costumbres, protegerá las Artes, y procu-

curará á la juventud una buena educacion. El *Quorum* de cada uno de estos Cuerpos deberá constar de seis Consejeros; esto es, dos de cada órden de eleccion, y todos estos harán Consejo permanente, compuesto de 24 Miembros, que tendrá el poder del Consejo Provincial; pues el *Quorum* de este se compone de 24. En todos los casos no exceptuados en el Artículo V, podrá el Gobernador, ó su Diputado, presidir este Consejo permanente. En ausencia del Gobernador y Diputado, ó en caso de no haber tenido el cuidado de nombrar substituto, lo elegirá la Asamblea, para que sirva solamente miéntras aquellos falten. Lo que se decida en la Asamblea, se deberá presentar al Consejo de la Provincia, y no podrá executarse ántes de tener su acuerdo. Estos diferentes Cuerpos de Comisionados no podrán tener sus sesiones en un mismo tiempo, no siendo en casos de necesidad.

14° Para que los Vecinos y Ciudadanos de la Provincia puedan tener mayor influxo, y formar realmente parte de la Legislacion, está declarado, acordado, y confirmado, que en la mis-

ma

ma forma que arriba se há prescrito para la eleccion del Consejo Provincial, elijan los Vecinos y Ciudadanos todos los años entre sí doscientas personas, que representarán á todo el Pueblo, y formarán un Parlamento, ó Asamblea General: ésta tendrá su primera sesion el dia 12 del segundo mes del año siguiente en la Capital de la Provincia, donde por espacio de ocho dias podrán libremente los Miembros del Parlamento conferir unos con otros, y con un Cuerpo de Comisionados del Consejo Provincial, compuesto de tres Consejeros de cada uno de los quatro Cuerpos grandes de la Asamblea (de manera, que en todos serán doce), que entónces se formará para oír las réplicas, y correciones, que cada Miembro de aquel Parlamento piense deberse hacer en los Bills propuestos. El noveno dia se juntará este Parlamento, y despues de haber dado cuenta de los Bills el Secretario del Consejo, se aprobarán, ó reprobarán. Serán precisas dos terceras partes de la Junta General para formar un *Quorum*, quando se trate de admitir Leyes, ó elegir Magistrados.

Las

15° Las Leyes propuestas en la forma mencionada, y aprobadas por la Asamblea, ó Junta General, serán registradas como Leyes de la Provincia, baxo este título: *Leyes establecidas por el Gobernador, con el consentimiento, y aprobacion de los vecinos, y habitantes, que componen el Consejo Provincial, y la Junta General.*

16° A fin de que el Gobierno, y las Leyes de esta Provincia se establezcan sobre cimientos sólidos, y que todo se execute con aprobacion general, se formará por la primera vez la Junta de todos los vecinos, y Ciudadanos; pero en lo succesivo se compondrá de doscientos Miembros solamente en la forma mencionada: se aumentará este número á proporcion del aumênto de la poblacion, de suerte, no obstante, que no exceda el de quinientos. En quanto al modo que se deba observar en lo futuro para la eleccion de Miembros del Consejo, y Junta General, el Consejo General expondrá sobre esta materia lo que le pareciere mas conveniente, y sobre ello resolverá la Junta General.

17° El Gobernador, y el Consejo

Provincial, podrán establecer Tribunales de Justicia, permanentes en los lugares donde les parezca necesario. Este Consejo elegirá, y presentará al Gobernador, ó á su Diputado todos los años en el dia 13 del primer mes doble número de sugetos de los que necesitan para exercer las funciones de Jueces, Tesoreros, y Notarios, durante el año siguiente. El dia 23 del segundo mes del año, los vecinos, y Ciudadanos elegirán en los Tribunales de sus respectivos Condados, quando estén establecidos, y entretanto que se establecen, en sus Juntas Generales, y presentarán al Gobernador, ó à su Diputado un número doble tambien de sugetos, para exercer las funciones de Sheriffs, de Jueces de Paz (Comisarios de Justicia) y de *Coroneros* (*a*) para el año siguiente. El Go-

(*a*) El *Coronero* es un empleo jurado: el que lo exerce decide todos los casos, en que se duda si la muerte há sido natural, ó violenta; por lo que es llamado siempre que se encuentra cuerpo muerto en caminos, ó calle, y hace el exâmen con doce testigos; y todos los Tribunales se atienen á su decision.

Gobernador ó su Diputado elegirá entre todos aquellos sugetos el número competente para cada empleo, tres dias despues de hecha la presentacion á mas tardar; y no executándolo así, el que llebe primer lugar en las listas se tendrá por nombrado para el empleo á que vá propuesto.

18° Pero como el estado actual de la Provincia no dá lugar á tan continuas mutaciones de Magistrados, y que por causa de ellas podrian retardarse sus progresos: Yo Guillermo Pen tengo por conveniente nombrar, y proponer para Jueces, Tesoreros, Notarios, Jueces de Paz, y Coroneros á los sugetos, que parecen los mas idoneos para exercer estos empleos; y por tanto los daré á las personas que estime mas á propósito, para que los retengan miéntras cumplan á satisfaccion de todos. Despues de la muerte, ó deposicion de los sugetos mencionados, se elegirán otros conforme está establecido, y dispuesto por el Artículo XVII.

19° La Asamblea general continuará sus sesiones todo el tiempo que le

parezca necesario para admitir las leyes que crea convenientes, y para mandar comparecer, y juzgar las personas que convenga, hasta que finalmente el Gobernador y el Consejo Provincial declaren no haber mas que proponer.

Esta declaracion es la que deberá disolver la Junta General; pero podrá volverse á juntar siempre que la convoque el Gobernador, y el Consejo Provincial, miéntras no haya pasado el año de su eleccion.

20° Todas las dificultades que puedan ocurrir sobre la eleccion de Diputados del Pueblo, para servir en el Consejo Provincial, ó en la Asamblea General, y todas las contestaciones sobre la administracion de Justicia, eleccion de Magistrados, acusaciones intentadas por la Asamblea General, sobre las sentencias dadas por el Consejo Provincial contra los reos de resultas de estas acusaciones; y en fin, todos los casos que parezcan de importancia, se resolverán por escrutinio; y á no ser muy urgentes, ningun negocio se decidirá en el Consejo Provincial, ni en el de los diferentes cuerpos de comisionados en el mismo dia

dia que se haya tratado del asunto.

21° Siempre que el Gobernador no tenga mas de 21 años, y su padre no le haya nombrado Tutores, ó Comisarios por escrito: ó si los Tutores, ó Comisarios fallecen durante la menor edad de dicho Gobernador; el Consejo Provincial elegirá tres Tutores, ó Comisarios, y el uno de ellos presidirá á los otros dos con el nombre de Diputado, ó Tutor mayor, y exercerá las funciones de Gobernador; pero aconsejándose siempre con los otros en todos los asuntos relativos á los negocios públicos de la Provincia.

22° Quando los dias señalados en esta Cédula cayeren en Domingo, se transferirá la Junta al dia siguiente, en caso de que las circunstancias permitan dilacion.

23° No podrá el Gobernador, ni sus herederos, ó quien su derecho representáre, ni menos los vecinos, y Ciudadanos, que componen el Consejo Provincial, y la Junta General, alterar, mudar, ni disminuir la fuerza, y efecto de esta Cédula, ó alguna parte, ó cláusula de ella; ni establecer Ley, ni Ordenan-

zas contrarias, sin consentimiento del Gobernador, de sus herederos, ó de quien su derecho representáre, y de las seis séptimas partes de los vecinos y Ciudadanos, que forman el Consejo Provincial, y la Junta General.

24° En fin, yo Guillermo Pen, por mí, y por mis herederos, y quien mi derecho represente, solemnemente hé declarado, y confirmado, y ahora declaro, acuerdo, y confirmo, que ni yo, ni mis herederos, ó quien mi derecho represente, executarémos cosa que conspire á violar las libertades concedidas, y mencionadas en esta Cédula. Si otros sugetos hallasen medio en lo succesivo de establecer algunos Reglamentos, que sean contrarios á los Artículos arriba expresados, serán declarados por de ningun valor. En fé de lo qual, hé firmado, y sellado con mi gran sello esta Carta de Libertades á 25 del segundo mes, llamado comunmente el mes de Abril, del año de gracia de 1682.

Me contento con ofrecer al Lector esta Cédula: porque para conocer á fondo el sistema de Gobierno de la Pensilva-

vania, segun Pen lo habia establecido, sería necesario exponer las primeras Leyes, que se acordaron en la Junta General de la Provincia; pero como el plan, que me hé propuesto en esta Obra, no admite semejantes relaciones, me contento con referir solo las tres siguientes.

1° No se impondrá tributo ó impuesto alguno en la Pensilvania, baxo ningun nombre, y por ningun motivo, sin una Ley expresa, á la qual haya prestado su consentimiento el Parlamento de la Provincia: y el que cobrase impuestos, ó simplemente los pagase, que no hayan sido establecidos en la forma expresada, será mirado como traidor á la Patria, enemigo público, y castigado como tal.

2° Todos los hijos de familia, sin excepcion, que hayan pasado la edad de doce años, aprenderán precisamente algun oficio, ó algun ramo de Comercio, para que por este medio no haya ociosos en la República, y para que el pobre pueda subsistir, y el rico no perezca de miseria, si llega á perder sus bienes.

3° Para obviar pleytos en los Tri-

bunales de cada Condado, se deberán elegir tres sugetos, á quienes se dará el nombre de *Reconciliadores*, para ajustar las diferencias que puedan excitarse entre los particulares.

Los Colonos modificaron en algo varios Artículos de la Cédula de Libertades, que les concedia el Propietario; pero prometieron no obstante conformarse con ella. Luego que el Sr. Pen arregló, segun sus ideas, y á la satisfacion del Pueblo, todo lo concerniente á la Colonia, se volvió á Inglaterra, para cuidar de sus negocios particulares. A su arribo tubo la desgracia de hacerse sospechoso al Gobierno, por algunas conversaciones demasiado libres: no faltó quien le acusase de afecto al Rey Jacobo II; y esto dió motivo á que le quitasen el Gobierno de la Colonia, que él mismo habia fundado; pero los Quákaros, agradecidos á los beneficios que les habia hecho, se declararon á su favor, y lograron que se le restituyese

Volvió Pen á la América para tomar posesion de sus derechos; pero halló muy mudadas las disposiciones de

de los habitantes de la Pensilvania; pues ya estaban disgustados con la Cedula que les habia concedido; por cuyo motivo la Asamblea, ó Junta General, se la devolvió poco despues de su llegada. Hizo mayor aprecio de otra, que la entregó el año de 1701; la que, fundada sobre la misma Cédula de Cárlos II, expedida á favor de Pen, establecia nueva forma de Gobierno, en virtud de la qual se elige la Asamblea General todos los años, sin que preceda convocacion alguna. Luego, que está elegida dicha Asamblea, se junta quando quiere, y señala el dia en que debe tener sus sesiones; dispone los *Bills*, acusa á los criminales de Estado, &c. y todo de su propia autoridad. Segun este nuevo método, el poder legislativo reside en la Junta General, y en el Gobernador, ó Diputado suyo, sin intervencion de Consejo alguno. Las Leyes que se acuerdan en esta Junta, deben remitirse á Inglaterra al Consejo privado, dentro de cinco años, despues de haberse promulgado; y si no las revoca el Rey á los seis meses, despues de presentadas á dicho Consejo, ya no puede la Corona anularlas.

En

En este tiempo se aplicaron los Pensilvanos al cultivo del Tabaco; y era tan considerable la venta que hacian de este género, que algunos años cargaron de él catorce Navios, que enviaron á Londres, y á otros Puertos de Inglaterra. Pero perdieron este ramo despues que los habitantes de la Virginia, y de Maryland extendieron sus plantíos. La cantidad de Tabaco, que se coge en estas dos Provincias, es tan grande, que basta para abastecer todos los mercados. En vista de esta novedad se dedicaron nuevamente los Pensilvanos á sus exercicios primitivos; es á saber, á criar ganados, sembrar, preparar comestibles, construir embarcaciones, &c, por hallar mas intereses en esto, que en apropiarse un ramo de comercio, que ya se hallaba establecido en otras manos.

Habiendo la Inglaterra substituido el espíritu de tolerancia al de persecucion, se inclinaron menos los Quákaros, y los demas *No-Conformistas*, á abandonar su patria. Desde el principio de este siglo ya no es la libertad en punto de Religion, sino la ambicion de enriquecer-

cerse, la que lleba los Ingleses á Philadelphia; y por este solo motivo hán pasado ya á establecerse en esta Colonia muchos naturales de Irlanda, de la Provincia de Galles, y de las Islas Antillas. Aunque pequeña, y rodeada de diez Naciones Salvages (que tendrán como 6000 almas) há subsistido mucho tiempo sin tropas; pero como los Ingleses, que hán ido despues á la Pensilvania, son Episcopales, Presbyterianos, Anabaptistas, &c, y pueden usar de las armas, sin violar los principios de su Religion, enseñaron á los Quákaros la necesidad de tener Tropas siempre á mano para servirse de ellas en las ocasiones, y repeler á los Piratas, y á otras Naciones enemigas de Europa: de modo, que los Quákaros permiten ya el uso de las armas á los Con-Ciudadanos, que no son de su Religion, aunque lo resistieron tanto á los principios.

Comercio de la Pensilvania.

Ya por el año de 1704 consumia la Pensilvania el valor de 180000 libras esterlinas (1080000 pesos) de géneros de Inglaterra; y los derechos sobre sus producciones naturales, llebadas á este Reyno, producian al Erario 30000 libras

bras esterlinas (180000 pesos).

Los géneros, que se extraen de la Pensilvania, consisten en Harina, Trigo, Biscocho, Baca, Tocino, Jamones, Queso, Manteca, Velas de cera vegetal (*a*), Almidon, Polvos para el pelo, Manzanas, Cidra, Cueros curtidos, Sebo, Velas de cera ordinaria, Cerveza, Aceyte de Linaza, Pieles, Castores, y algun Tabaco.

Tambien se extraen de esta Provincia Madera para la Carpintería, *Duelas* de todos tamaños, Palos, y Vergas para Navios, Drogas medicinales, como el *Salsifrás*, y el *Calamus* aromático. Sus habitantes pueden construir muchas Embarcaciones con los materiales que produce el pais: y salen todos los años de sus Astilleros buques nuevos, que podrán contener hasta 2000 toneladas, sin contar los que contribuyen los Pensilvanos para su propio uso.

Esta Colonia procura fomentar el cul-

(*a*) Se llama *Cera vegetal* aquella que cubre el hueso de la fruta de un Árbol muy comun en la América Septentrional, que los Franceses llaman el *Abre-Cirion*, y los Ingleses *Vax-Mirle*.

cultivo del Cáñamo, y ha concedido un *Bounty* (*a*) sobre su extraccion, ademas de la rebaxa de derechos que se pagan en Inglaterra sobre el Cáñamo de la América Inglesa. Este fomento produxo al principio buen efecto. Pues desde el mes de Mayo de 1726, hasta 14 de Marzo de 1727, salieron de la Provincia 43169 libras de Cáñamo, á razon de un sueldo esterlino por libra; cuyo producto hace la suma de 179 libras esterlinas, y 17 eschelines (1080 pesos). Desde 14 de Marzo de 1727, hasta 14 de Mayo de 1728 hán salido 15835 libras, que vendidas al mismo precio, importaron 65 libras esterlinas, 19 eschelines, y 7 peniques, que hacen 396 pesos.

Despues de esta época hán sido mas cortas las cosechas: y aunque se añadió sueldo y medio por libra á la gratificacion para aumentarlas, no surtió el efecto deseado. De modo, que desde el mes de Mayo de 1728, hasta Noviembre del mismo año, solo se presentaron 9363 li-

(*a*) Los Ingleses llaman *Bounty* á la gratificacion que se concede para fomentar el cultivo, y extraccion de algunos géneros.

libras, para pedir el premio consignado: desde Agosto de 1729, hasta Noviembre, y desde este mes, hasta el de Agosto del año siguiente 2952 libras.

Quando los Pensilvanos no embarcan su Cáñamo, hacen cuerdas de él: y sobre este punto expidió la Junta en 1732 un Acto, que manifiesta la atencion con que mira este ramo; intitúlase: *Acto para continuar el fomento del cultivo del Cáñamo, y para castigar á todos quantos empleen Cáñamo mal acondicionado en sus Fábricas de Cuerdas.*

Los Pensilvanos comercian en la Virginia, en Maryland, en la Carolina, y en todas las Islas del Archipielago de México, á excepcion de las que pertenecen á los Españoles, con las que solamente trafican por medio de la Jamayca. Este tráfico con los Españoles, aunque es indirecto, y el que hacen con los Holandeses, y los Franceses de las Antillas, es muy lucrativo. Todos los años sacan solamente de la Isla de Curazao 6000 doblones del Biscocho, Harina, Tocino salado, Jamones, Maiz, Cerveza, Cidra, Manteca, Queso, y de algunos animales vivos, como Cerdos, y Aves,

Aves, que envian: y á excepcion de un poco de Cacao, hacen los retornos en dinero.

Comercian tambien en Surinam; y aunque sacan de este parage menos dinero, les dexa mucho provecho este ramo. De las Islas Francesas, adonde lleban Madera para Carpintería, solo reciben dinero, Aguardiente, Rum, Melaso, y Azucar.

Asimismo surten por la Jamayca á los Españoles de la Isla de Cuba, de la Nueva-España, y de Tierra-Firme, de Harina, y Biscocho; cuyo importe les pagan con pesos Mexicanos.

Este ramo seria muy importante, si los Españoles dieran en surtirse generalmente por esta via.

Tambien la Jamayca, y las otras Islas Inglesas les compran para su propio consumo grande cantidad de varios géneros, que por lo comun les pagan en dinero.

Los Pensilvanos hacen tambien sus remesas á las Islas Canarias de Madera, y Azores, adonde toman Vinos, y Aguardiente; pero en poca cantidad, porque las Cervezas de diferentes cali-

da-

dades, y la Cidra, que ellos mismos hacen, les sirven en lugar de licores estrangeros.

Tienen asimismo un comercio muy activo con Portugal, España, y con otros paises de la Europa en Carnes saladas, Maderas, y Granos: y suelen ir á Terra-Nova, desde donde envian muchas veces á Inglaterra los géneros que han tomado en Portugal, en España, y mas allá del Estrecho.

Hay entre la Pensilvania, y la Nueva Inglaterra un Comercio seguido, y continuo. De modo que se evalúa en 60000 libras esterlinas el dinero que la primera remite todos los años á la Gran Bretaña, además del importe de sus producciones naturales, del Palo de Campeche, del Azucar, Arroz, Pez, Alquitran, y del Aceyte de pescado.

De estas 60000 libras esterlinas (ó 360000 pesos) saca 10000 de la Virginia, y del Maryland: 25000 de España, de Portugal, y de los Puertos de mas allá del Estrecho; y 4000 de las Canarias. Los géneros que despacha por la via de Terrra-Nova, suben á otras 4000 libras esterlinas; y lo restante de la suma arri-

ba expresada, sale de las Islas Francesas, y Holandesas.

Sube á 6000 toneladas el buque de las Embarcaciones empleadas en el comercio de esta Provincia, sin contar otras 2000 del buque de los Navios, que construyen anualmente, los quales salen tambien cargados de los Puertos de Philadelphia, para no volver mas á ellos, ni hacer muchos viages al año, como las primeras. En fin, todas sus extracciones están valuadas en 12000 toneladas: y se debe observar, que los Ingleses de Europa están interesados en la mayor parte de estas Embarcaciones.

No obstante todo esto, sucede á los Pensilvanos lo que á las demás Colonias del Continente Septentrional. Por grandes que sean sus extracciones, nunca son suficientes para comprar todo quanto necesitan de Europa. Y para suplir esta falta con su industria, hán establecido Fábricas de Vidrios, Fráguas, Tenerías, Molinos para cortar, y preparar la corteza, y para serrar Madera. Fabrícan algunos paños muy ordinarios, de que se sirve el baxo Pueblo.

Aunque en el Diccionario de Co-

mercio se halla un capítulo, que dice *se cultivan las viñas en la Pensilvania con felíz sucesso, y que para hacerlo con mas utilidad es necesario llebar las vides de Francia*; es no obstante la Cidra, y la Cerveza la bebida ordinaria de sus habitantes. Además de esto se vé, que compran los Vinos de la Isla de la Madera, y de las Terceras: y en fin, lo que el Sr. Savary dice sobre este particular, se aviene muy mal con el silencio de los Autores Ingleses.

Los Pensilvanos prefieren los villetes de crédito, ó moneda de papel, á la moneda en especie. El importe total de los villetes que hay en la Provincia, sube á 80000 libras esterlinas (480000 pesos). El cambio con Inglaterra estaba en Febrero de 1735 sobre el mismo pie que en la Nueva York.

Una de las mayores ventajas de esta Colonia es la de estar situada en medio de los otros Establecimientos Ingleses del Continente: porque al Sud-Oest tiene el Maryland, la Virginia, la Carolina, y la Georgia, que la defienden de los Españoles: al Sud-Est, y al Norte está la Nueva Jersey, la Nueva

York,

YORK, la Nueva Inglaterra, y la Nueva Escocia, que la ponen á cubierto de los insultos de los Franceses.

No es de mi asunto relatar aqui las muchas pesadumbres, que el Sr. *Pen* tubo al fin de su vida. Pero no puedo menos de decir, que, habiéndole engañado sus Agentes, en lugar de enriquecerse con el Establecimiento de la Pensilvania, se adeudó mucho. Un pleyto, que infelizmente perdió, le privó de la libertad; porque no pudiendo pagar lo que debia, paró en la cárcel, donde la desgracia le perturbó el juicio, y lo inhabilitó para los negocios. Era ya en este tiempo muy anciano; finalmente en 1718 terminó su carrera cerca de Reading en Berhshire, dexando á su familia la propiedad de la Pensilvania.

CAPITULO VII.

DE LA VIRGINIA. Del Maryland. I. *Descubrimiento de la Virginia. Establecimiento de una Colonia en ella. Constitucion, y estado de la Provincia. Sus producciones naturales. Su Comercio.* II. *Establecimiento de una Colonia en el Maryland. Constitucion de la Provincia. Su estado, y producciones naturales. Su Comercio.* III. *Comercio general de las dos Colonias.*

De la Virginia, y del Maryland.

LA Colonia de la Virginia, y la de Maryland están situadas sobre la Bahía de Cheseapeak, que tiene la entrada por entre el Cabo-Henrique, y el Cabo-Cárlos. Extiéndense una, y otra sobre los dos costados de la Bahía. El grande rio de Patowmek, y el de Pokomoak separan la Virginia del Maryland, dexando la una al Levante, y la otra al Poniente.

Descubrimiento de la Virginia.

I. Antiguamente se comprehendian baxo el nombre de la Virginia todas las Costas que hay entre la Florida, y la Nueva Escocia: en cuya extension se hallan la Nueva York, la Nueva Jersey,

sey, la Pensilvania, el Maryland, y la Virginia, conforme á sus presentes límites.

Ya hice vér, que los Ingleses atribuyen el descubrimiento de esta parte de la América á Juan Calbot, por comision de Henrique VII; y que los Franceses lo contradicen, afirmando que este descubrimiento lo hizo el Florentino Verazzan, el qual tomó posesion de ella en nombre de Francisco I.

Sea lo que fuere de la verdad de estas opiniones, es indubitable, que el primero que pensó en formar Establecimiento en este pais, fue el famoso Caballero Walter Raleigh. Las ventajas, y grandes utilidades, que resultaron á los Ingleses de sus descubrimientos en las Indias Occidentales, animaron á este Ministro, con la esperanza de procurar á sus Compatriotas algun otro parage del Nuevo Mundo, que les produxese iguales riquezas. De aqui nació su proyecto; mas como no se hallaba la Corte en estado de coadyuvar sus designios, lo propuso á algunos Comerciantes y sugetos ricos, quienes adoptaron sus ideas, y con cuyos auxîlios armó dos Embarca-

ciones, para que fuesen al descubrimiento de algunas tierras nuevas, habiendo dado el mando á Phelip Amidas, y á Arthur Barlow.

Hiciéronse á la vela en el mes de Abril de 1584, teniendo ya Raleigh una Cédula de la Reyna Isabel, por la qual le cedia la propiedad de todas las tierras á que abordasen sus Navios, como no estubiesen yá poseídas por alguna Nacion Christiana.

Llegaron estas dos Embarcaciones á una Isla poco distante del Continente, entre la Bahía grande de Cheseapeak, y el Cabo-Fear: comerciaron con los naturales, y volvieron sin desgracia á Inglaterra, trayendo algunos de aquellos naturales, ó Salvages, Pieles, y algunas producciones del pais, entre ellas Tabaco, que fue el primero que se vió en aquel Reyno. Tanto gustó á la Reyna la descripcion que hicieron de este pais, que, concibiendo grandes esperanzas de semejante descubrimiento, quiso le pusiesen el nombre de Virginia, en memoria del Celibato, que guardaba. Aunque dicen otros, que le dió este nombre el mismo Caballero Raleigh.

Alen-

Establecimiento de una Colonia en esta parte de la América.

Alentados los Interesados del Caballero Walter Raleigh con el buen suceso de esta primera empresa, armaron siete Navios, que se dieron á la vela el año de 1585, con ánimo de dár principio á un Establecimiento en las Costas nuevamente descubiertas. El Caballero Ricardo Greenville, que se halló en el primer viage, mandaba esta flota; y habiendo dexado 108 hombres en la Isla adonde habia desembarcado la primera vez, se restituyó luego á Inglaterra. Esta tentativa no tubo el éxîto deseado, por la oposicion que hicieron los Salvages, y particularmente por no haberse aplicado los Ingleses al cultivo de las tierras, habiendo puesto su confianza en las provisiones que debian venirles de Inglaterra, que no recibieron; ó á lo menos, las que envió á su costa al cabo de dos años el Caballero Walter Raleigh, llegaron muy tarde. Otras dos tentativas, que se siguieron á esta, tubieron éxîto igualmente infructuoso.

Las desgracias, que hasta entónces habian frustrado los proyectos de fundar una Colonia en aquel pais, desanimaron demasiado, para que se pensase empren-

der otro. Ya no visitaban aquellas Costas con intencion de fixarse en ellas, solo sí de comerciar; pero los beneficios, que estos viages producian á los interesados, y las vivas instancias del Capitan Gosnold, inspiraron nuevo aliento á los Ingleses para hacer otra tentativa. Y al fin se unieron muchos Comerciantes de Londres, de Bristol, de Exeter, y de Plimouth, para emprender establecerse en ellas.

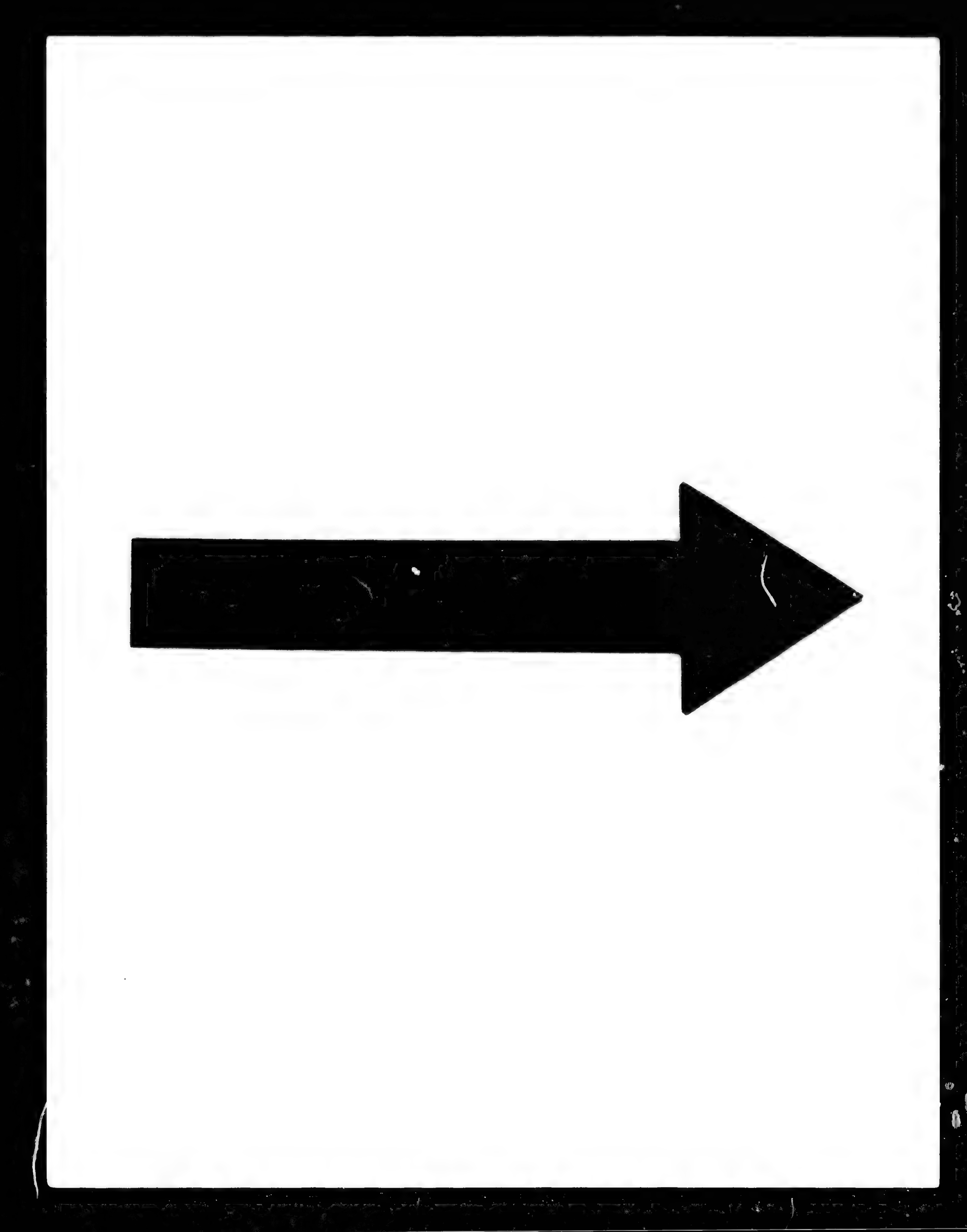
Diximos, hablando de la Nueva Inglaterra, que Jacobo I habia formado dos Compañias de Aventureros por una Cédula expedida á 10 de Abril de 1606, una de las quales se componia solo de Comerciantes de Londres. Esta fue la fundadora de la Colonia, que ocupa el pais que hoy tiene el nombre de *Virginia*, cuya Provincia confina por el Sud con la Carolina, por el Norte con el rio Patowmek, por el Levante con la mar del Norte, y por el Poniente con las tierras incógnitas. La otra Compañia fundó la Colonia de Plimouth en la Nueva Inglaterra. *Véase el cap.* 3.

Como los Ingleses solo conocian entónces el Continente de la América Septen-

tentrional por el nombre de Virginia, se distinguió en la Cédula la parte del mismo Continente, que hoy se llama asi por el de Virginia Meridional; y la Compañia, á quien estaba concedida, por *primera Colonia de la Virginia*. A esta, pues, se le concedió una extension de 50 millas al rededor del Establecimiento, que formase sobre aquellas Costas, entre los grados 34, y 41 de latitud Septentrional.

No tardó esta Compañia en servirse de los Privilegios, que la Cédula le concedia: el primer año que la obtubo despachó dos Embarcaciones baxo el mando del Capitan New-Port, en las quales se embarcaron personas bastantes á dár principio al Establecimiento proyectado. La Colonia fundó desde luego la Ciudad de James-Town en una Peninsula del rio Powhatan, que tambien se llama *Rio Jacobo*. En el año de 1609 salieron de esta Ciudad dos pequeñas Colonias de 120 hombres cada una, y se estableció la una en Nausamond, y la otra en Powhatan, que era Ciudad de los Salvages, la qual se habia comprado yá á Powhatan, Rey de aquel país.

Fal-



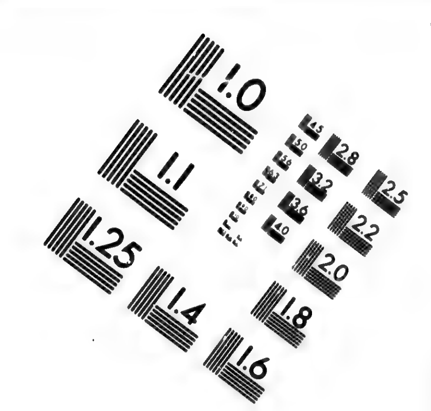
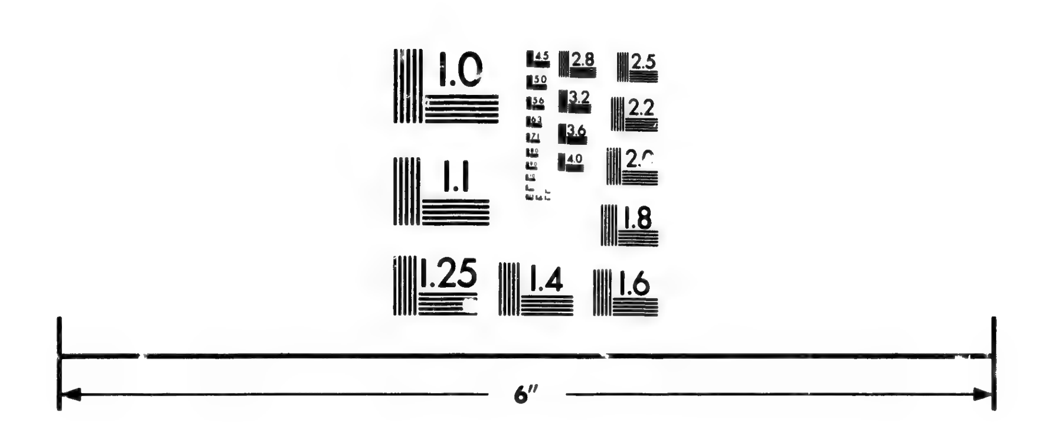
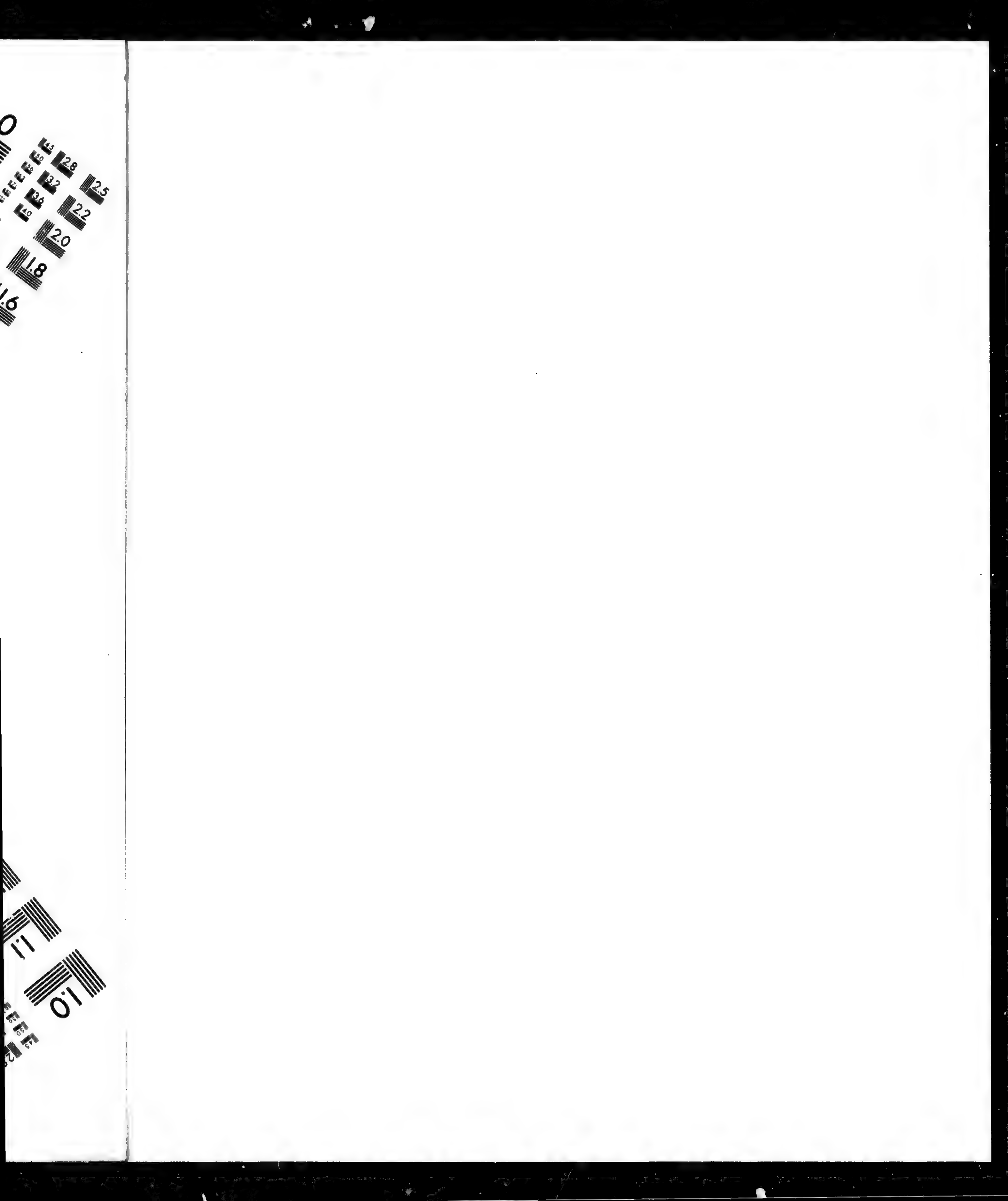


IMAGE EVALUATION TEST TARGET (MT-3)





Faltó poco para que la mala conducta de los Ingleses causase su total ruina en los principios, y en efecto acarreó la de estos dos últimos Establecimientos. Se vieron tan acometidos, y estrechados por los Salvages en James-Town, que reducidos yá á 60 hombres, de 500 que eran, no les quedó, á su parecer, otro mejor partido, que el de embarcarse para Inglaterra, sin mas provisiones que las precisas para 16 dias; pero con la esperanza de llegar á Terra-Nova ántes de consumirlas. Iban á executar esta determinacion desesperada, quando llegó con tres Navios el Lord-Delaware, nombrado Gobernador de la Virginia, el qual pudo persuadirles á quedarse.

Habiendo enfermado este Caballero, se restituyó á Europa, dexando 200 hombres en la Virginia. Se nombró al Caballero Thomas Dale por Gobernador en su lugar; y habiendo llegado en el mes de Mayo del año de 1611 con tres Navios, cargados de hombres, y de Provisiones, y tomado posesion de su Gobierno, halló que aún continuaban los mismos desordenes, que arruinarian ente-

te-

teramente la Colonia. La negligencia con que los Colonos miraban el cultivo de las tierras, los habia reducido á los extremos mas funestos. Empezó el Caballero Dale á corregir este descuido, mandando sembrar las tierras, aunque estaba muy adelantada la estacion; y no obstante el poco tiempo que hubo para prepararlas, fue abundante la cosecha. Fundó luego á su costa la Ciudad de *Dales-gift*, que es una de las mejores de la Virginia; y el nombre que la dió es un monumento de la generosidad del Fundador. Dales-gift quiere decir *regalo de Dales*.

En Agosto del mismo año llegaron á James-Town seis Navios, mandados por el Caballero Thomas Gates, con nueva carga de hombres, y de provisiones. Con este refuerzo pudo la Colonia extenderse mas; y en efecto fundó en ARRATTUCK, distante 50 millas de James-Town, una Ciudad, que llamó Henricopolis. En el año de 1612 llegaron otros dos Navios, mandados por el Capitan Argall con provisiones de todo género.

Pasáronse algunos años, sin que reci-

cibiese la Colonia mas socorros de consideracion; pero en el año de 1619 envió la Compañia de la Virginia una flota con Ganados, y toda suerte de provisiones, y cerca de 1300 hombres; y en 1621 el Conde de Southampton, Presidente de la Compañia, hizo pasar un nuevo socorro á los parages, que le pertenecian. Por este tiempo, poco mas, ó menos, establecieron una Salina, y una Fragua en Falling-Creek; y los años siguientes pasaron á la Virginia otros muchos Ingleses. Viéndose ya con tanta gente esta Colonia, creyó deber tener menos inquietud en quanto á los ataques de los Salvages. Estos, aprovechándose de esta misma seguridad, se coligaron con gran secreto; y como las habitaciones de los Ingleses estaban muy apartadas unas de otras, resolvieron hacer un exterminio general. Lo hubieran conseguido, sin duda, á no haber dado aviso á la Colonia uno de los Salvages convertidos; pero como solo tubieron noticia de la conspiracion cinco horas ántes de executarse, pudieron los Salvages quitar la vida á 334 personas, y destruir algunos Establecimientos, y en-

entre ellos la Fragua de Falling-Creek; pero tardaron poco los Ingleses en tomar satisfaccion de este atentado.

No queriendo abandonar la Virginia, Jacobo I envió nuevas reclutas para reparar sus pérdidas; pero tubo el disgusto de que muy en breve se introduxese la discordia entre los Miembros del Consejo; y de que los Salvages se aprovechasen de la ocasion, para hacer una nueva invasion, y acabar con la mayor parte de los Colonos, como lo consiguieron.

Estas desgracias, y los pocos progresos de la Colonia, los quales se imputaban al mal gobierno de sus Propietarios, porque la mayor parte de ellos, aburridos de las pérdidas que padecieron, cedian á otros sus derechos, fueron causa de que Cárlos I revocase la Cédula dada á la Compañia de la Virginia, y tomase este Establecimiento baxo su inmediata proteccion.

Constitucion de la Virginia.

Por ser agenos de mi asunto, ó á lo menos incompatibles con la brevedad que me hé propuesto en esta Obra, dexo de referir por menor los demas acaecimientos de la Historia de la Virginia; con-

contentándome con decir, que no obstante la sedicion, que movió en esta Provincia el año de 1676 un Coronel, llamado Nathaniel Bacon, y la que causó el ínfimo precio del Tabaco en el de 1679, se há fortificado bastante esta Colonia desde la época arriba mencionada, sin que haya habido novedad digna de reparo en su constitucion, hasta el año de 1680; y por tanto referiré las que ocurieron en este año.

La Virginia se gobernaba baxo la direccion de la Compañia por un Consejo, que ésta nombraba, y por un Presidente elegido por el Pueblo. Consiguió despues del Rey esta Compañia el derecho de nombrar un Gobernador en lugar del Presidente; y habiendo crecido bastante la poblacion de la Colonia, cada Ciudad de cada distrito diputaba dos sugetos, los que unidos al Consejo, y al Gobernador, formaban la Asamblea, ó Junta General de la Provincia. En esta Junta se decidian todos los negocos públicos. Cárlos I dexó subsistir esta forma de gobierno, que continuó así hasta el año de 1680; en cuyo tiempo el Consejo, que se juntaba en la misma Sala con

los

los Diputados, á imitacion del Parlamento de Escocia, formó una Sala, ó Cámara aparte, imitando las dos Cámaras del Parlamento de Inglaterra.

La constitucion del Gobierno de esta Provincia es menos favorable á los habitantes, que la de las otras Colonias Septentrionales; porque como el Gobernador tiene en ella mucha autoridad, su administracion puede ser arbitraria á veces, y por tanto tiene abierta puerta á la opresion.

La Bahía de Cheseapeak, sobre la qual está situada la Virginia, y el Maryland, tiene diez leguas de largo, aunque otros la dán siete solamente, desde el Cabo-Henry hasta el Cabo-Cárlos: se halla al grado 37 de latitud Septentrional; y en medio de internarse esta Bahía tierra adentro cerca de 70 leguas, conserva una anchura de 7 millas, á 60 leguas de su entrada. Se dice que pudieran dár fondo en ella à un mismo tiempo todos los Navios que hay en la Europa.

La Virginia se dividió al principio en 25 partes, y despues en 29, que componen 54 Parroquias. La Ciudad de James-Town, que en otro tiempo era la

Ca-

Capital, apénas tiene 70 casas, y se debe creer estará mucho tiempo en el mismo estado, supuesto el gusto que tienen los Colonos de vivir separados en sus respectivas habitaciones, y de no juntarse en Ciudades. La mala calidad de las aguas, y otros motivos, obligan al Gobernador á hacer su residencia en Williamsburg, y á establecer en este parage los Tribunales de Justicia, y la Asamblea General. Esta Ciudad se compone de corto número de casas; pero se hán construido en ella tres edificios públicos de los mas hermosos que hay en toda la América. En el tiempo que se delineó el plan de esta Ciudad, se dispusieron las calles de manera que debian formar la cifra de Guillermo III, baxo cuyo Reynado tubo sus principios Willcamsbourg. Esta cifra se hacia de la letra inicial del nombre de este Principe W (*a*). Aun no estaba concluida la cifra en 1722; pero estaban hechos los dos ramos de la W, que formaban la cifra V. No obstante, la Ciudad tiene un Coliseo para Comedias.

La

(*a*) William es *Guilllermo*.

La Inglaterra hizo vivos esfuerzos por reducir los habitantes de la Virginia á congregarse, y á formar Ciudades, en lugar de vivir dispersos por el pais, ó en sus respectivas habitaciones; pero no habiendo producido el efecto deseado las leyes que se hicieron á este fin, se resolvió mandar construir Fuertes en todos los rios, en que solian comerciar los Navios, y precisarles á dár fondo junto á ellos, para cargar, y descargar. Esta órden quedó sin execucion por falta de fondos. Si se hubiera executado, sin duda se reunirian insensiblemente los habitantes en las cercanias de los Fuertes, y formarian Ciudades con el tiempo.

Habrá como 140000 habitantes en toda la Colonia, comprehendiendo en esta cuenta á los refugiados Franceses, y Negros. Para poder formar el cálculo, pondré aqui el cómputo que se hizo el año de 1703, sin incluir los Negros, ni los Franceses, que se refugiaron á la Virginia despues de la revocacion del Edicto de Nantes.

Enumeracion de los habitantes de la Virginia, hecha por Condados ó divisiones el año de 1703.

Nombres de Condados.	*Total de habitantes.*	*Hombres.*	*Mugeres, y niños.*
Henrico.......	2413 ..	915 ..	1498.
Príncipe Jorge y Ciudad de Cárlos.....	4045 ..	1406 ..	2639.
Surrey........	2230 ..	880 ..	1350.
Isle de Wight..	2714 ..	841 ..	1873.
Nausamond....	2530 ..	1018 ..	1512.
Norfolk.......	2279 ..	717 ..	1572.
Princesa Ana..	2037 ..	686 ..	1351.
James.........	2990 ..	1297 ..	1693.
York.........	2257 ..	1208 ..	1142.
Warwick......	1117 ..	282 ..	895.
Elizabeth......	1118 ..	469 ..	719.
New-Kent....	3374 ..	1325 ..	2094.
King William..	1834 ..	803 ..	1031.
King and Queen.	3842 ..	1244 ..	1598.
Glocester......	5834 ..	2628 ..	3206.
Middlesex.....	1632 ..	776 ..	856.
Essex.........	2400 ..	1090 ..	1301.
Richmond.....	2622 ..	1392 ..	1230.
Stafford......	2033 ..	863 ..	1170.
Westmorland...	2736 ..	1131 ..	

Nombres de Condados.	*Total de habitantes.*	*Hombres.*	*Mugeres, y niños.*
Lancaster.	2155 ..	941 ..	1214.
Northumberland.	2099 ..	1168 ..	931.
Accomack. . . .	2804 ..	1041 ..	1768.
Northampton. .	2081 ..	712 ..	1369.
	60606.	25023.	35583.

Estado de la Milicia en los mismos Condados.

Nombres de Condados.	*Milicia.*	*Caballería.*	*Infantería.*
Henrico.	345 ..	98 ..	247.
Príncipe Jorge y la Ciudad de Cárlos.	625 ..	303 ..	422.
Surrey.	350 ..	62 ..	288.
Isle de Wight.	514 ..	140 ..	374.
Nausamond.	591 ..	142 ..	449.
Norfolk.	380 ..	48 ..	332.
Princesa Ana.	284 ..	69 ..	215.
James.	401 ..	123 ..	278.
York.	390 ..	65 ..	215.
Warwick.	201 ..	49 ..	152.
Elizabeth.	196 ..	54 ..	142.
New-Kent.	420 ..	120 ..	300.
King William. . . . King and Queen. . .	691 ..	189 ..	509.
Glocester.	594 ..	121 ..	473.

Nombres de Condados.	*Milicia.*	*Caballería.*	*Infantería.*
Middlesex.........	199 ..	56 ..	143.
Essex.............	438 ..	139 ..	299.
Richmond.........	504 ..	122 ..	382.
Stafford...........	345 ..	84 ..	261.
Westmorland......	451 ..	133 ..	318.
Lancaster..........	271 ..	42 ..	229.
Northumberland....	522 ..	130 ..	92.
Accomack.........	456 ..	101 ..	355.
Northampton.......	347 ..	70 ..	277.
	9522.	2363.	7159.

Si en el año de 1703 contenía la Virginia 60000 almas, sin contar los Franceses y los Negros, no será estraño tenga hoy 140000, porque esta Provincia se há mejorado mucho desde el principio de este siglo.

Producciones naturales.

Sus Gobernadores hán intentado varias veces fomentar en ella las Fábricas de Lienzos y de Lana, la cria de Gusanos de Seda y las Salinas; pero por mas que hán hecho, no les há sido posible establecer sólidamente estas Fábricas. Y viendo se consumia mucho mas Tabaco que ántes en Europa, se dedicaron enteramente al cultivo de esta plan-

planta, y hallaron la ventaja de necesitar de pocos fondos, y de menos operarios. No obstante, aún tiene esta Colonia algunas Fábricas de Lienzos del Lino, que produce el pais.

El mejor Tabaco de la Virginia es el que llaman Swect-Scented-Tabaco: se coge sobre una lengua de tierra, que hay entre el rio de York y el rio James. Suele valer á veces la libra á doce sueldos esterlines, aunque regularmente es mas barato, pues sale á dos sueldos y quarto, que es poco mas de un real, puesto en Londres.

Esta Provincia es de las mas fértiles: produce mucha fruta, y bastantes árboles de todas especies. Los Mares, que bañan sus Costas, y los Rios que desaguan en la Bahía de Cheseapeak, tienen mucha abundancia de Pescados: entre otros se cuenta el Abadejo y el Esturion. Pero no se aprovechan sus Colonos de estas producciones, ni de otros ramos de Comercio, como lo hacen los habitantes de otras Colonias Inglesas, que llebo referidas.

Todo el Comercio de la Provincia

vá á parar, como á su centro, á la lengua de tierra, que el rio YORK y el James bañan por una y otra parte; y todo él consiste principalmente en la venta de Tabaco, que preparan allí con tal primor, que lleba la primacía entre todos los demas. Los habitantes de la Virginia venden tambien Cueros en pelo, Pieles y Madera de Carpintería: envian algunas provisiones á la Barbada, y á las Islas Antillas; y toman en retorno Aguardiente, Rum, Mielasso, y Azucar.

El Comercio se hace comunmente en la Virginia por via de trueque, aunque tambien se encuentra algun dinero en especie, y se encontraría mucho mas en la Provincia, si los Naturales no hallaran mas ventaja en remitirlo á otras Colonias. Las monedas principales y corrientes son los sequines, los pesos, y las del cuño de la Gran-Bretaña.

Los Virginios sacan de Inglaterra todos los géneros, que necesitan para vestirse, y los utensilios para sus casas y labores, como Quinquillería, Sillas, Frenos, y Cobre para Calderas. Tan ocupada tienen la atencion en sus plantios, que

que aunque viven en medio de los Bosques, se vén en la necesidad de llebar de Europa las Sillas, y otros muebles de madera hechos á torno. En fin, no hay Fábrica en Inglaterra, que no les ministre algunos géneros; de modo, que el consumo, que hacen de ellos, dá que trabajar á muchos Artesanos en aquel Reyno.

Del Maryland.

II. El Maryland confina por el Poniente con unas Montañas muy elevadas: por el Levante con la Bahía de Cheseapeak, y Mar del Norte: por el Norte con la Bahía de Delaware; y por el Sud con el rio de Pokomoak. Esta Provincia se divide en 11 Condados; es á saber, seis sobre las Costas Occidentales de la Bahía, y cinco sobre las Orientales. Está situada en 37 grados y 50 minutos de longitud, y á 40 de latitud Septentrional.

Ademas de la Ciudad de Santa Maria, que es la Capital, tiene otras dos principales, que son Anápolis y Willimstadt, en las que hay Aduanas. Los otros Establecimientos apénas merecen el nombre de Lugares, y aun hay algunas Aldeás en Pensilvania de mas con-

sideracion, que las tres Ciudades referidas de Maryland. No obstante, se encuentran en esta Provincia muchas caserías, que forman como otras tantas Ciudades pequeñas.

Establecimiento de una Colonia en el Maryland.

La Maryland fue separada de la Virginia á instancias de Jorge Calvert, Lord-Baltimore, en el año de 1631. Este Caballero Irlandés era Católico: se habia ausentado de Inglaterra, y pasado á Terra-Nova con el fin de exercer libremente la Religion, que profesaba. Esperando vivir con mas satisfaccion en la Virginia, suplicó á Cárlos I le hiciese concesion del pais, que se extendia sobre la parte superior de la Bahía de Cheseapeak, en el que aún no se habian establecido los Ingleses. Y habiendo conseguido la propiedad de él, dió á todo aquel pais el nombre de Maryland, en memoria de la Reyna Henrieta Maria de Francia, á la que dicen amaba tiernamente.

Habiendo muerto el Lord-Baltimore ántes de expedirse la Cédula de esta concesion, siguió la misma empresa su hijo Cecilio Calvert, Baron de Baltimore en Irlanda, el qual habia enviado ya

á

á dicho pais el año de 1633 una Colonia de doscientas personas, Católicas por la mayor parte, y de las mejores familias.

Esta Colonia tubo la fortuna de hallar á su arrivo algunas habitaciones, que habian abandonado los Salvages. Como entraron desde luego en un pais ya desmontado, y en él á lo menos hallaban ya un espacio suficiente, en que poder sembrar, se procuraron los nuevos Colonos grande abundancia de provisiones: circunstancia, que les procuró poco despues algunos compañeros. Tambien contribuyeron mucho á facilitar su establecimiento los socorros, que recibieron de la Nueva Inglaterra y de la Virginia; y en poco tiempo llegó Maryland á ser una Colonia muy numerosa y floreciente.

Há contribuido mucho á fortificar los Ingleses del Maryland la errada política del Caballero Berkley, Gobernador de la Virginia, el que habiendo expulsado de esta Provincia á todos los No-Conformistas, el Lord Baltimore, como hombre, que conocia sus propios intereses, se aprovechó de su yerro; y aun-

aunque Católico, recibió con gusto en sus tierras á todos los Protestantes, que se presentaron.

Constitucion del Maryland.

Luego que la Colonia se extendió bastante, estableció Baltimore una especie de Gobierno semejante al de la Inglaterra. Formó un Consejo, cuyos Miembros, unidos con él, y con algunos de los principales interesados, componian una especie de Cámara de Pares; y quando el pais se dividió en Condados, sacó Diputados de cada uno de ellos, para que representaran la Cámara Baxa ó de los Comunes. Fue dispuesto, que la autoridad de convocar, prorogar, ó disolver este Parlamento, residiría solamente en el Señor Propietario, ó en su Teniente: que las Leyes formadas en el Parlamento serian confirmadas por el Señor Propietario, ó por su Diputado: que despues de aprobadas por qualquiera de los dos, tendrian igual fuerza, que los Actos del Parlamento de Inglaterra; y que solo podrian ser anuladas con consentimiento del Señor Propietario, ó de su Diputado, y de las dos Cámaras; esto es, del Consejo, y de los Diputados de la Provincia.

El

El Baron Baltimore perdió el Gobierno de Maryland por la muerte de Cárlos I; y aunque lo recobró luego que Cárlos II volvió á reynar, se lo quitó nuevamente Guillermo III, quando la revolucion le puso sobre el Trono de la Gran-Bretaña.

No obstante se le permitió percibir su producto; faltó poco para que á su muerte se viese su familia privada de esta herencia, por excluirla de ella un Acto del Parlamento de Inglaterra, que declara á todos los Católicos incapaces de heredar (*a*).

Puesta en este conflicto la familia de los Baltimores, por no perder una de las mejores posesiones, que puede tener un Súbdito de la Gran-Bretaña, se hizo Protestante, y por este medio conservó el Maryland en su casa. Pero la forma del gobierno, que se estableció en esta Provincia al tiempo de la revolucion, há seguido siempre sobre el mismo pie: de manera, que la Corte nombra el Gobernador y los Miembros del Conse-

(*a*) Este Acto tan cruel, es uno de los mas suaves.

sejo. Se hace la Junta General eligiendo sus Miembros los habitantes de los diferentes Condados. El poder legislativo reside en el Gobernador, el Consejo, y en la Junta General unidos, y el Gobernador puede negar su consentimiento, y desechar las leyes propuestas por la Junta.

La Colonia de Maryland goza del privilegio de no estár sujeta á hacer confirmar en Inglaterra los reglamentos de su Parlamento; y de esto nace el que los Comisarios que presiden la Junta de Comercio, y de Plantaciones, ignoren muchas veces si dicha Colonia hace alguna cosa, que sea perjudicial á los intereses de la Gran-Bretaña.

Producciones naturales, y estado del Maryland.

El Terreno, el Clima, las Producciones, y el Comercio del Maryland en nada se diferencian de los de la Virginia; y el modo de vivir de los habitantes de una y otra Colonia es el mismo. Están dispersos en sus Plantaciones, ó Establecimientos, y manifiestan muy poca inclinacion á juntarse en Ciudades; por cuyo motivo son muy pocos los que se dedican enteramente al Comercio. Habrá como unas 40000 almas en el Maryland,

land, sin contar los Negros.

Aunque el ayre no es del todo malo en esta Colonia, seria mucho mas puro, si no hubiera en ella demasiados Bosques. Produce el pais con abundancia todo género de víveres: hay en él grandes árboles, y mucha madera de construccion, como Encina negra, blanca y roxa; y asimismo Cedro blanco y roxo. No hago mencion de otros varios árboles y plantas, porque no siendo objetos de Comercio, tampoco lo son de mi asunto. Solo debo exceptuar el Cerero, que es una especie de Mirto, de cuya fruta se extrae cera, la qual mezclada con sebo, sirve para hacer velas. *Vease la pag.* 156.

Se aplican muy poco á las Fábricas en Maryland; y solo hay una de Lana en el Condado de Somerset: de modo, que toda la riqueza de los habitantes consiste en el Tabaco, pues les equivale á las provisiones de géneros de vestir y de dinero, no porque les falten monedas Inglesas, y Españolas, sino porque solo usan de ellas para los gastos ordinarios y de poca monta: teniendo la seguridad de proveerse de todo lo necesario en cam-

cambio de su Tabaco.

Comercio de Maryland.

El Tabaco de Maryland, llamado *Oroonoko*, es mas fuerte que el de la Virginia: su humo es tan activo, que no pueden aguantarlo los Ingleses en la boca; pero lo aprecian mucho las Naciones del Norte y del Levante de la Europa; y suelen llebar grandes cantidades á Holanda, Dinamarca, Suecia, Alemania, en cuyos Paises lo prefieren al Tabaco suave de la Virginia. Solo de este género de Tabaco se venden todos los años 30000 Zurrones, y este grande consumo há fomentado tanto su cultivo en esta Colonia, que sus habitantes venden hoy tanto como los de la Virginia.

Los géneros que gasta de Europa, son tambien los mismos, de que se sirve la Virginia; y aunque hacen muy buena Cidra para bebida, se gastan tambien Vinos de Madera, y de Fayal, Aguardiente de la Barbada, Cerbeza de Inglaterra, Vinos de Francia, &c. Se encuentran en los Montes muchas Cepas; pero no se há hecho caso de ellas hasta ahora. Los Villetes de crédito, ó moneda de papel de esta

Pro-

Provincia, suben á 90000 libras esterlinas (540000 pesos); y el cambio ordinario con la Inglaterra es de 100 por 100.

III. El Comercio de Maryland y de la Virginia es uno de los mas importantes que tienen los Ingleses, y vá todos los dias en aumento. El año de 1736 ocuparon en él 200 Embarcaciones, que formaban buque para 24000 toneladas, y la carga 60000 Zurrones de Tabaco del peso de 600 libras, que á razon de dos sueldos y medio (que hacen un real) cada libra, importaba 375000 libras esterlinas, ó 2.250000 pesos; rebaxando de esta suma la de 105000 libras esterlinas, ó 630000 pesos, por el importe del flete, á 35 eschelines por cada Zurron, y 60000 libras esterlinas, ó 360000 pesos, por las comisiones, y otros gastos, quedan en limpio 210000 libras esterlinas; esto es, 1.260000 pesos, que es el producto líquido del Tabaco, que en aquel tiempo se introducía en la Inglaterra, y el que pagaban los Ingleses con géneros de todas especies; á excepcion no obstante de 11250 libras esterlinas, que importan las comisiones á 5 por 100.

Comercio general de la Virginia, y de Maryland.

De-

Debo advertir, que el Autor de quien he tomado estas noticias, há rebaxado las cantidades, y valores, por no incurrir la censura de haber abultado las ventajas de su Nacion.

Era opinion comun en 1740, que se traian de la Bahía de Cheseapeak todos los años mas de 70000 Zurrones de Tabaco de 800 libras de peso; y que de estos consumia la Inglaterra 20000.

En 1750 era mayor este producto, pues hacian subir á 100000 Zurrones el Tabaco que venia de la Virginia y del Maryland cada año; añadiendo, que la mitad se quedaba en Inglaterra para el consumo de la Nacion; y la otra mitad, que se vendia á otras Naciones, producia anualmente al Erario 400000 libras esterlinas (2.400000 pesos).

Este ramo de Comercio no tomó tanto cuerpo, hasta que los habitantes de la Virginia y Maryland obtubieron la libertad de hacer el Comercio en la Africa, con lo que lograron el medio de surtirse de Negros abundantemente. Debe producir anualmente al Erario de Inglaterra por derechos de entrada la suma de cerca de 410000 libras esterlinas,

nas, ó 2.460000 pesos de 20000 Zurrones solamente, que supongo se consumen en el Reyno; porque solo se hace la cuenta del consumo interior, en quanto á que se restituyen los derechos de la parte que se extrae despues para otros paises. Mi cálculo lo formo de este modo.

Cada Zurron pesa 800 libras, y cada libra paga de derechos de entrada $6\frac{1}{3}$ peniques esterlines; de modo, que contribuye el Zurron 21 libras esterlinas y 2 eschelines; esto es, mas de 126 pesos. Sobre este pie deben producir al Erario los 20000 Zurrones 410000 libras esterlinas (2.460000 pesos); pero los derechos no suben á tanto, por causa de el descuento que se hace al que los paga de contado (*a*), y por los fraudes, que se hacen en los Puertos pequeños de la Costa: importarán, pues, consideradas estas rebaxas, 150000 libras esterlinas ó 900000 pesos al año. (*b*)

 Aun-

(*a*) Se conceden 18 meses, que comienzan á contarse desde el mismo dia del registro, para pagar los derechos; mas si alguno los paga inmediatamente, logra ciertas rebaxas.

(*b*) Este cálculo es errado, porque á los pe-

Aunque los Franceses, por el consumo grande que hacen de Tabaco, hán contribuido mas que ninguna otra Nacion de la Europa á poner la Virginia y el Maryland en el estado floreciente en que hoy se vé, no hán tenido aún parte con los Ingleses en las grandes ventajas, que nacen del cultivo de una planta, que se há hecho tan necesaria. La Nacion, que consume, es la que paga los Colonos, los Marineros, y aun la floxedad, los gastos superfluos, y negligencias de la que produce, y vende.

Ademas del Tabaco, envian estas dos Provincias á la Gran-Bretaña otros géneros, cuyo valor sube á 20000 libras esterlinas. Ninguno de ellos, ni aun el Tabaco, tiene de costo á los Ingleses mas de un penique esterlin por libra, haciendo cuenta sobre el primer costo de las mercancías dadas y tomadas en cambio.

Por haberse entregado enteramente al cultivo del Tabaco los habitantes de la Vir-

---

pesos y precios señalados, debieran producir 422000 libras esterlinas, poco mas ó menos, y 2. 532000 pesos.

Virginia y de Maryland, se hán puesto en la necesidad de comprar á los Ingleses sus géneros de vestir, de Lana y de Lienzo, sus muebles, utensilios; y en una palabra, todo lo necesario á la vida, y aun las cosas mas comunes; manteniéndose en un género de pobreza las dos Colonias por solo este motivo. Es verdad, que no les falta lo preciso para vivir, y que tienen mucho de lo que contribuye al regalo de la mesa; pero carecen de otras muchas comodidades para el mas agradable descanso de la vida, y satisfaccion del luxo: y en este particular están mucho mejor las Colonias de la Nueva Inglaterra; es á saber, la Pensilvania, y la Nueva York.

Los Comerciantes son los que pasan mejor vida en la Virginia, y en el Maryland, no obstante las muchas incomodidades que experimentan en el gyro de su Comercio, por la falta de Ciudades, de Mercados públicos, y de dinero en especie. Solo pueden vender fiado; porque como reciben Tabaco en pago, están obligados á aguardar la cosecha. Las cobranzas son dificiles por la distancia de las habitaciones. Estas circunstancias,

que estorvan la circulacion interior, influyen bastante sobre el Comercio exterior: pues no pocas veces tarda tres, ó quatro meses un Navio en juntar su carga, quando en quince dias pudiera completarla, si estubieran en uso los Almacenes, y se pusieran los Tabacos en Puertos fixos y señalados; por cuya tardanza se duplica el precio del flete.

La lentitud en cargar proviene tambien de una costumbre recibida en el Comercio. Los Comerciantes de Inglaterra, casi todos comisionados, y Factores de los Colonos, les cargan el flete sobre el pie de 40 eschelines por Zurron desde la Virginia, y 35 desde Maryland. Esta diferencia dimana sin duda de ser mas prontos los embarcos en esta última Colonia, ó de ser el Tabaco mas barato. Como los expresados Colonos están seguros de que no se les pedirá mayor flete, tengan ó no sus Tabacos prontos, jamás los aprontan; y suelen esperar que vengan los Capitanes á pedirle á sus casas para cargar sus Baxeles.

Fuera de esto, son muy pocos los Cosecheros, que pueden cargar un Navio entero por sí solos; y por lo general pre-

prefieren remitir sus Tabacos en diferentes buques, para repartir el riesgo, y tener mas ocasiones de embriagarse con el Punch á bordo de los Navios en que cargan. Por estas razones los Comerciantes de la Europa, que trafican con la Virginia y el Maryland, pierden siempre en los fletes: de modo, que ninguno de ellos enviaría sus Navios á aquellas Colonias, á no serles preciso para procurarse la consignacion y comision de los Tabacos; porque, como hemos dicho, son meros Factores de los Colonos. Quando fletan una Embarcacion para la Bahía de Cheseapeak, deben empezar obligandose á pagar 8 libras esterlinas (48 pesos) por tonelada á la Virginia, y 7 libras (42 pesos) á Maryland; á lo que se añade, que por costumbre peculiar de este Comercio, se compone la tonelada de 4 Zurrones; y ademas de esto pagan dos terceras partes de lo que llaman *gastos de Puerto*, ó *averías ordinarias*, las quales en un Navio de 400 Zurrones suben algunas veces á 40 libras esterlinas (240 pesos). Nada de esto se carga á cuenta del Colono Cosechero. Tambien se obligan á dár la carga para el

Navio en el término de tres meses, y en caso de no hacerlo así, á pagar 2 libras esterlinas (12 pesos) por cada dia de retardo.

Quanto mayores son las Embarcaciones, mas barato es el flete; y con todo eso en 1739 solo uno de quantos traficaban en la Virginia y Maryland tenia una Embarcacion del buque de 850 Zurrones. La falta de crédito suficiente entre los Colonos, para hallar bastante carga, es el motivo por que los otros Comerciantes no las emplean de igual porte; de modo, que para lograr mas pronto despacho prefieren en la Europa, y en la América los buques medianos. Sucede á veces, que un Navio del porte de 850 Zurrones se vé precisado á invernar en Maryland para completar su carga, por cuyo motivo solo puede hacer un viage en dos años.

La Marina de la Virginia y de Maryland no compone buque para 1000 toneladas, con Lanchas y demas Embarcaciones, exceptuando las Chalupas, que sirven para cargar los Navios, que vienen de Europa á comerciar en estas dos Provincias.

Tiem-

Tiempos hubo, en que aun siendo el Tabaco mucho mas caro que ahora, apénas podian subsistir los habitantes de la Virginia; de modo, que la Junta General se vió en la necesidad de establecer una Ley, para impedir el que se plantase una cantidad demasiado grande con el fin de mantener por este medio el precio mas subido.

Esta triste situacion de los Cosecheros provenia del poco uso que se hacia entónces del Tabaco, y de su poca venta; como tambien del precio exôrbitante de los géneros de Europa, por causa de los pocos Navios que iban allá. Por otra parte, los gastos eran mucho mayores, porque aún no habia Negros para cultivar la tierra.

Ya no subsisten estos inconvenientes. La muchedumbre de Negros introducidos en la Virginia, y en el Maryland, desde principios de este Siglo, hán puesto al Colono Cosechero en estado de coger una cantidad prodigiosa de Tabaco, á tan poca costa, que puede darlo muy barato. Un Negro, que hace 1600 libras de peso de Tabaco, y aun hasta 3000 libras, como há

habido exemplar, no cuesta de mantener mas de 40 libras tornesas al año.

Pero el aumento del cultivo há producido el mismo efecto, que la falta de consumo en la Europa habia causado en otro tiempo; porque muchas veces son mayores las cosechas, que las cantidades que se piden, con ser estas tan grandes. Por esta causa mandó el Gobierno en 1734 y 1735 quemar en Maryland 150 libras de Tabaco en cada Plantacion de una cierta extension, á imitacion de los Holandeses, que suelen quemar parte de las especies, que traen de las Indias Orientales, despues que hán provisto á la Europa, y á las otras partes del Mundo, en donde las lleban á vender.

El Tabaco, que los habitantes del Maryland quemaron, se lo pagaron los que consumieron la parte que vendieron. Es muy de temer, que los Ingleses, conociendo que son dueños de este Comercio, tomen otras medidas, aun mas ruinosas para las Naciones, que necesitan su Tabaco. Seria un excelente medio para contenerlos el competir con ellos en la cultura de esta hierba. Tenien-

niendo á la vista algunos rivales en el mismo tráfico, no pensarian en quemar parte de sus géneros para mantener el precio de lo restante; ó á lo menos, si lo hiciesen, no seria impunemente.

CAPITULO VIII.

DE LA CAROLINA, y de la Nueva Georgia. I. *Descubrimiento de la Carolina. Establecimiento de una Colonia en aquella parte de la América. Constitucion de esta Provincia. Sus producciones naturales. Comercio y estado de la Carolina.* II. *Establecimiento de una Colonia en la Georgia. Estado de esta Colonia. Producciones naturales y Comercio de la Georgia. Constitucion de la Georgia.* III. *Observaciones sobre esta Colonia.*

De la Carolina, y de la Nueva Georgia.

SEgun los Mapas Ingleses, se extiende la Carolina desde el grado 29 de latitud Septentrional, hasta el grado 36 y 20 minutos de la misma latitud. Está situada al Sud de la Virginia, con la que confina por el Norte. Tiene al Levante el Mar Atlántico, al Poniente la Luisiana, y al Sud la Peninsula de la Florida.

La

La Carolina, que los Españoles comprehendian en lo que llamaban Florida, tenia el nombre de *Florida Francesa* ántes de poseerla los Ingleses, y comprehende la Nueva Georgia.

Descubrimiento de la Carolina.

I. Algunos Autores Ingleses pretenden, que el año de 1500, reynando Henrique VII, descubrió Sebastian Cabot esta parte de la América; pero esta opinion merece poco crédito; y parece mas segura la que afirma, que el primer descubrimiento lo hizo un Juan Ponce de Leon, Gobernador de Puerto-Rico, el año de 1512.

Creyendo los Españoles encontrar en este parage algunas minas de oro y plata, visitaron varias veces la Carolina con semejantes esperanzas; pero no habiéndose verificado, abandonaron aquel pais. Uno de sus Capitanes, llamado Fernando de Soto, fue quien dió el nombre á la Florida, por haber llegado allí el dia de Pasqua Florida del año de 1534; aunque otros pretenden se lo dió D. Juan Ponce de Leon, por haber hallado todo aquel pais cubierto de flores.

Viendo los Franceses abandonada esta Provincia, resolvieron tomar posesion

sion de ella. El Almirante Coligny fue el primero que tubo este pensamiento. Este Caballero habia proyectado buscar allí un parage adonde retirarse con los de su partido : logró persuadir á la Corte de Francia, en tiempo de Cárlos IX, enviase dos Navios de Guerra para formar en ella una Colonia; y se dió el mando al Sr. Juan Ribaut, natural de Dieppe.

Llegó este Comandante felizmente á la América el año de 1562, y su primera diligencia fue la de construir el Fuerte llamado *Charlesfort*, y de poner nombres á los Rios del pais.

Trató luego de volverse á Francia, para buscar nuevos socorros, habiendo dexado el Gobierno de la Colonia á uno de sus Capitanes, llamado Albert, con la Tropa necesaria para contener á los Salvages. Las guerras civiles, que en aquel tiempo desolaban la Francia, no permitieron al Sr. Ribaut volver á la Colonia, como lo esperaba; y habiéndose hallado esta sin provisiones, se amotinaron los Colonos, mataron á su Gefe, y se embarcaron para Europa. Estubieron muy cerca de perecer en este viage,

ge, no solo por la falta de víveres, sinó por el mal estado de la Embarcacion en que venian. Su necesidad llegó á tal extremo, que se vieron reducidos á la triste necesidad de echar suertes para saber qual de ellos debia servir de alimento á sus tristes compañeros, y uno en efecto sirvió de sustento á los demas.

Al tiempo que los Colonos sufrian unas calamidades tan funestas, consiguió el Almirante Coligny (mediante la Paz concluida entre los Católicos y Protestantes) se enviasen tres Navios bien equipados, y provistos de todo lo necesario para socorrer el Fuerte mencionado; y dió el mando de ellos al Caballero Renato de Laudoniere, Caballero de Poitiers.

Habiendo salido estos tres Navios del Puerto de Havre de Gracia en 22 de Abril de 1564, llegaron á la Florida el dia 20 de Junio del mismo año. Poco despues llegó Mr. Ribaut con otra Esquadra al mismo parage. Yá se lisonjeaban los Franceses con las esperanzas de poder establecer sólidamente una Colonia en la Florida, quando los Españoles, zelosos de verlos tan vecinos de la Nue-

Nueva-España, y resueltos á estorvarlo, les acometieron con fuerzas superiores. Embistieron á Mr. Ribaut, y á los que le acompañaban separadamente, y fueron casi todos pasados á cuchillo, ó sentenciados á horca.

Vuelto á Francia Mr. de Laudonier, con los pocos que pudieron escapar, halló poco inclinado el Ministerio á tomar venganza de este insulto. Indignado Domingo Gourges, Caballero Gascon, de la afrenta, que se acababa de hacer á su Nacion, tomó á su cargo el castigar á los Autores. Armó á su costa tres Navios, que llegaron en 1567 á la Carolina con 130 hombres. Echó á los Españoles de tres Fuertes, adonde se habian retirado; y aunque eran mas en número, quitó á todos la vida. Satisfecho con haber logrado su venganza, se restituyó á Europa, sin dexar siquiera un hombre de los suyos en aquel pais.

Establecimiento de la Carolina.

Desde esta época no hán vuelto los Españoles á entrar en la Florida; de modo, que despues de estas dos Expediciones quedó la Carolina abandonada de todas las Naciones Europeas hasta el Reynado de Cárlos II de Inglaterra. Es ver-

verdad, no obstante, que hácia el año de 1622 algunas familias Inglesas, ya establecidas en la América, se pasaron á las Costas de la embocadura del rio May, temiendo caer en manos de los Salvages, que habian quitado la vida á muchos de sus Compatriotas en la Virginia, y en la Nueva Inglaterra; pero no por eso empezó á poblarse realmente la Carolina, hasta el año de 1664, ó un año despues de haberla cedido en propiedad Cárlos II, Rey de Inglaterra, á ocho Señores de su Corte.

Los Caballeros á quienes hizo Cárlos esta donacion, fueron Eduardo Hyde, Conde de Clarendon, que era entónces Gran Chanciller de la Inglaterra: Jorge, Duque de Albemarle: Guillermo, Lord Craven: Juan, Lord Berckley: Antonio, Lord Ashley, que despues fue Conde de Shaftsbury: Jorge Carteret, y Juan Collyton, uno y otro Barones. S. M. Británica reservó para sí el homenage feudo del pais concedido como dependiente del Castillo Real de Greenwick en el Condado de Kent: la quarta parte de todo el oro y plata, que se encontrase en el pais, comprehendido

en

en la extension de la donacion; y veinte marcos, que se debian dár anualmente el dia de Todos los Santos. El marco era una moneda, que antiguamente se valuaba en 30 eschelines (ó 9 pesos), y solo vale ahora 13 eschelines, 4 peniques; esto es, 4 pesos, poco mas ó menos.

Esta donacion se efectuó por dos Cédulas de Cárlos II, expedidas á favor de los Propietarios de la Carolina; y aunque por la primera, cuya fecha es de 23 de Marzo de 1663, señalaba esta Provincia desde el grado 31, hasta el 36 de latitud Norte, la extendia por la segunda, concedida dos años despues; esto es, á 13 de Junio de 1665, desde el grado 29, hasta el 36, 20 minutos. Una y otra permitia entera libertad de conciencia. Esta circunstancia, tan favorable á los No-Conformistas, contribuyó mucho al establecimiento de la Colonia, pues muchos de ellos se refugiaron en ella.

Conociendo los Propietarios las ventajas, que debian esperar de semejante prerrogativa, la incluyeron como artículo particular en las *Constituciones Funda-*

damentales, que hicieron despues para el gobierno de su nueva Provincia. En virtud de este artículo, no solo los Cristianos de todas Comuniones, sinó tambien los Idólatras y Judios, pueden establecerse en la Carolina, sin rezelo de ser inquietados por motivo de su Religion.

Constitucion de la Carolina.

Las Constituciones Fundamentales, arriba mencionadas, fueron formadas por el famoso LOCKE, á instancias del Conde de Shafsbury, que era uno de los mayores Estadistas de su tiempo, y contienen 20 artículos, de los quales solo referiré algunos, por no ser molesto.

1° Por el primero se estableció, que el mas anciano de los Propietarios gobernaría la Provincia, con el nombre de Palatino, durante su vida; y que á su muerte seguiria el de mas edad de los restantes. Este Palatino tenia el poder executivo en los mas de los casos; pero en algunos se reservaron derechos y prerrogativas á los otros Propietarios.

2° Que ademas del Palatino se nombrarian otros siete Oficiales; es á saber, un Almirante, un Receptor General, un Chan-

Chanciller, un Condestable, un Justicia Mayor, un Superintendente, y un Tesorero.

Solo podian servir estos empleos los Propietarios, y entre estos debian sortearse la primera vez. A la muerte de uno de ellos, el mayor en edad de los restantes debia ocupar el empleo del difunto, si le parecia mejor que el suyo.

3° Que toda la Provincia se habia de dividir en Condados, y cada Condado en ocho Señorios, ocho Baronias, y quatro Jurisdiciones, compuesta cada una de seis Lugares.

4° Que en cada Condado se instituiría un Landgrave, y dos Caciques, los quales por su dignidad tendrian asiento en la Asamblea ó Junta General de la Colonia.

5° Que se formarian ocho Tribunales Supremos de Justicia, de los quales el primero se llamaria el del Palatino, que debia componerse del mismo Palatino, y de los Señores Propietarios, y á cada uno de los otros se le daria el nombre del Oficial, que lo presidiese.

6° Que se formaria un Parlamento ó Junta General, compuesta de los Se-

ñores Propietarios, ó de sus Diputados, de los Landgraves, de los Caciques, y de uno de los Poseedores de patrimonio libre de cada Jurisdicion.

7º Que este Parlamento se juntaria á lo menos una vez cada dos años, fuese convocado ó no.

Como la endeble situacion de la Colonia no permitia en sus principios la observancia de estas Constituciones, se establecieron Leyes Provisionales, y de ellas tomó su forma el Gobierno. Dióse la administracion de los Negocios públicos al Gobernador nombrado por el Palatino, y á un Consejo compuesto de los siete Diputados de los otros Señores Propietarios, de siete Caballeros escogidos por el Parlamento, de siete de los mas antiguos Landgraves, y Caciques, del Almirante, del Receptor, del Chanciller, del Justicia Mayor, del Secretario, del Medidor de Tierras, del Tesorero, del Senescal, del Gran Condestable, del Guarda de los Padrones, en que se notan los nacimientos, muertes, y casamientos; del Notario, y del Mariscal del Almirantazgo.

A excepcion de los siete Caballeros nom-

nombrados por el Parlamento, elegian los Propietarios los demas Miembros. El *Quorum* se formaba de seis Consejeros, tres de los quales era preciso fuesen Propietarios. Como los Colonos no eran bastantes para proveer á la formacion de un Parlamento, como el que requerian las Constituciones, se dispuso, que el poder legislativo residiese en el Gobernador, en los siete Diputados, en los Propietarios, y en veinte Diputados, nombrados por los habitantes, cuyo número deberian aumentar, al paso que se fuese poblando la Provincia.

Estrañará sin duda el Lector, que los Gefes de una Colonia Inglesa se sirviesen de los nombres de *Landgrave*, de *Palatino*, y de *Caciques*. Mas no se admirará quando sepa, que una cláusula de la Cédula, al paso que permitia á los Propietarios conferir Nobleza, y Dignidades, les prohibia el uso de los títulos acostumbrados en la Gran-Bretaña; y para conformarse con esta cláusula, se valieron los Legisladores de aquellos nombres.

Dexaba poca libertad al Pueblo la forma de gobierno, que se habia esta-

blecido en 1671; pues le entregaba, en cierto modo, á la discrecion del Palatino, cuya autoridad era igual á la de un Monarca absoluto. No tardó en manifestarse el vicio de semejante constitucion; porque como no tenia límites el poder de el Palatino, usó de él arbitrariamente, con desprecio de los privilegios de los habitantes. De aqui nacieron las continuas turbulencias, que atrasaban los progresos de la Colonia: por un lado inclinaban enteramente los Señores Propietarios al despotismo, y por otro los Colonos, instruidos de sus derechos, hacian todo lo posible para evitar la servidumbre.

El año de 1689 se pusieron en práctica las Constituciones fundamentales, á excepcion de tal qual reforma en la Junta General, la qual se dividió en dos Cámaras; es á saber, *Alta* y *Baxa*. Pero estaban ya los Gefes tan acostumbrados á mandar con despotismo, que no moderaron su conducta, por mas obstáculos, que encontrase su poder.

A tal extremo llebó las cosas el Lord Granville, uno de los últimos Palatinos, que los habitantes de la Carolina

se

se vieron en la necesidad de recurrir al Parlamento de Inglaterra. Queriendo abolir la libertad de conciencia, acordada por la Cédula de Cárlos II, expidió dos Actos con ese fin, uno de los quales se intitulaba: *Acto para el establecimiento del culto divino, segun los ritos de la Iglesia Anglicana. An act for the establishing Religious worship according to the church of England,&c.* y el otro: *Acto para prevenir toda inovacion en la forma del Gobierno*; ordenando que todos los Miembros del Parlamento que fuesen electos, firmasen, y jurasen la fórmula prescrita por el dicho Acto, y obligándoles á conformarse con el culto establecido en la Provincia, &c. *An act for the more effectual préservation of the gouvernement by requiring all persons that shall hereafter be chosen members of the common-house of assembly, and sit in the same, to take the oaths and subscribe the déclaration appointed by this act, and to conform to the Religious worship in this Province according to the rites and usage of the said church.* Por mas representaciones, que hicieron al Palatino los No-Conformistas (que formaban dos terceras partes de los habitantes de la Caro-

 li-

lina) y los Colonos mas respetables de la Comunion Anglicana, no fueron atendidos.

No obstante, á pesar de los esfuerzos, que hizo el Lord Granville para justificar su conducta, la Cámara de los Pares admitió la Representacion de los habitantes de esta Colonia; y habiéndola exâminado con maduréz, hizo presente á la Reyna Ana, que el primero de los dos Actos expresados, en quanto establecía una comision para deponer á los Rectores, y Ministros No-Conformistas, y todo lo contenido en el segundo, eran opuestos á las Leyes del Reyno, y de la razon; añadiendo á esto, que dichos Actos harian que todos los Colonos de la Provincia la desamparasen, lo que por consiguiente acarrearía su ruina. En vista de este dictámen de la Junta de Comercio, y con su acuerdo, anuló la Reyna dichos dos Actos el año de 1706.

Poco faltó para que esta contienda hiciese perder á los Propietarios su Cédula; y aunque hallaron el medio de conservarla por entónces, se la quitaron el año de 1720, con motivo de haberse

sus-

suscitado una guerra entre los habitantes de la Carolina y los Salvages, y haberse negado dichos Propietarios á contribuir á los gastos. No obstante, pudieron conseguir para indemnizacion 17500 libras esterlinas (105000 pesos), cuya cantidad recibieron en 1728, al tiempo de firmar el Parlamento de Inglaterra esta disposicion.

Algun tiempo despues el Lord Carteret, que era uno de los Propietarios de la Colonia, obtubo de la Corte y del Parlamento la conservacion de su octava parte de esta Provincia. El Acto concerniente á esta nueva concesion tiene una cláusula expresa en estos términos: *Having and reserving always to the said John Lord Carteret, his heirs, executors administrators, and Assigns all such estate, right, titles, &c. to one eight, part of the share of the said Province or territories and to one eight part of all arrears of quitrents, &c.* No obstante esta circunstancia, está ahora toda la Colonia baxo el inmediato gobierno de el Rey.

Producciones naturales.

Los ayres de la Carolina son muy sanos, y el terreno muy fértil. Produce to-

todo género de provisiones, que forman los renglones principales de su Comercio con la América y Europa. El mayor consumo de sus géneros se hace en la Jamayca, la Barbada, y las Islas de Barlovento; á cuyos parages envian Baca, Tocino, Granos, Guisantes, Manteca, Sebo, Cueros al pelo, Cueros curtidos, Vasijas, Duelas, Haros, Algodon, Velas para alumbrar, y Tejas de madera.

Los árboles y plantas, que se vén en Europa, y en varias partes de la América, crecen con mucha facilidad en la Carolina. No obstante, no produce mucho Trigo esta Provincia; pero sí el mejor Arroz del mundo, y cantidad grande de Pez, Alquitrán, Trementina, Cueros, Carnes saladas, Madera, Palos para mástiles, &c. Y aunque tambien se encuentran Pieles, no son regularmente de tan buena calidad, como las que vienen de las Colonias mas Septentrionales.

Se coge asimismo en la Carolina una cantidad prodigiosa de Miel, con la qual hacen licores fuertes los Colonos, y un género de bebida semejante al Vino

no de Málaga. Hay tambien, entre otras particularidades, un árbol, que destila cierto Bálsamo, que está reputado por tan bueno como el de la Meca.

Los Cerros inmediatos al Mar están cubiertos de Viñas, en las quales esperan coger los Ingleses Vino suficiente para libertarse de la precision en que se vén de comprarlo en Francia, en España, y Portugal; pero vemos que hasta ahora ni de estas Viñas, ni de otras de sus posesiones de la América, hán sacado este beneficio.

Algunas familias se aplicaron á criar Gusanos de Seda; pero pocos hán seguido su exemplo, porque este artículo de la economía rural no há producido las ganancias, que esperaban. No obstante, algunos hán vendido su cosecha de Seda en 50 libras esterlinas, ó 300 pesos, sin que este cuidado les haya distraido de otras ocupaciones; porque emplean en él á los Negrillos, incapaces de hacer otro trabajo mas provechoso. De esta Seda, mezclada con Lana, se hacen Droguetes en el mismo pais, los quales sirven para el uso de los Naturales. Ademas de las Fábricas de Dro-

Droguetes, tiene la Carolina algunas otras de Lienzos, que los Protestantes Franceses, refugiados en esta Provincia, hán establecido.

En casi toda ella se siembra el Maiz desde el dia primero de Marzo, hasta 10 de Junio; y el Arroz, desde primeros de Abril, hasta 20 de Mayo; y la cosecha de estos frutos se hace en Setiembre, y algunas veces á principios de Octubre.

Varios Autores pretenden persuadir, que se encuentra allí la Grana ó Cochinilla; y que si procurasen recogerla, se juntarian grandes cantidades de este género; y aun añaden, que el terreno es á proposito para producir Añil (*a*).

Comercio y estado de la Carolina.

La Carolina se divide en Septentrional y Meridional, y estas dos partes forman cada una un Gobierno separado. La Meridional contiene quatro Condados, y la Septentrional dos; pero esta última es

(*a*) En efecto la Carolina produce actualmente bastante Añil ordinario, con el qual suplen los Ingleses en gran parte la falta del Añil de Francia, y de España.

es mucho menos útil que la otra: comercia poco, y se coge en ella algun Tabaco, cuya mayor parte se envia á la Virginia, y desde allí se embarca para Europa.

Los Nuevos Ingleses suelen comprar en este pais Alquitrán, Pez, Trementina, Tocino, Pieles, algun Tabaco, y algunas veces Maiz: consumen parte de estos géneros, y envian lo restante á Inglaterra, y á las Islas que producen Azucar.

Es corto el número de los habitantes de la Carolina Septentrional, y por lo general son mas pobres, que los de la Virginia. No hay Ministros de la Religion en esta parte de la Provincia. Los casamientos se celebran ante los Jueces de Paz, que es cierto género de Alcaldes, y tambien hay otros Oficiales para presidir en los entierros.

La Carolina Meridional se halla mas adelantada; y puede decirse, que es una de las Colonias mas florecientes de quantas poseen los Ingleses en la América. Charles-Town, Capital de la Provincia, hace un Comercio muy util con los Salvages á 1000 millas de distancia: to-

toma de ellos varios géneros de Pieles, que remite á Europa, y les dá en cambio Plomo, Pólvora, Paños muy ordinarios, Cardenillo, y otros géneros de poco valor. En esta Ciudad habrá unas 3000 almas: está situada sobre una lengua de tierra, la qual bañan por una y otra parte el rio Ashley, y el Cooper. Su comercio por Mar no es tan importante como pudiera serlo, por causa de una barra, que impide la entrada del rio Ashley; de modo, que no pueden entrar en él Embarcaciones, que excedan de 200 toneladas. Hay Biblioteca pública en Charles-Town.

Se hacia juicio en 1740, que el Arroz, que venia de la Carolina, y se vendia en la Europa, producia á la Gran-Bretaña 80000 libras esterlinas, ó 480000 pesos, en cuya suma se incluian los gastos de fletes, y comision; de manera, que era renglon de mucho peso en la balanza de comercio á favor de los Ingleses. Este cálculo se hacia suponiendo se cogian en esta Provincia hasta 80000 barriles de Arroz, cada barril de 400 libras, en un año abundante; y contaban un año con otro sobre 50000 barri-

riles, los quales se vendian en la forma siguiente:

Al Sud del Cabo de Finis-Terræ..	10000
Al Norte del dicho Cabo........	38000
En Inglaterra..................	2000
	50000

Se decia que esta cantidad ocupaba un buque de 10000 toneladas y 900 Marineros. En 1730 valia el Arroz de la Carolina 6 eschelines, ó 27 reales de vellon el quintal de primera compra en el pais: con los gastos de flete, y satisfaccion de los derechos, salia en Inglaterra por 21 eschelines ó 94 reales de vellon; y quando se volvia á cargar para llebarlo á otras partes, se concedia un Draw-back (*a*) de 4 eschelines, y 5 peniques, que son cerca de 20 reales de vellon: desde Inglaterra á Holanda, ó á Hamburgo costaba el flete y la comision un eschelin, y dos peniques.

La

(*a*) *Draw-back* es una rebaxa, que á la salida de los géneros se hace de parte de los derechos pagados á su entrada.

La mayor parte del Arroz que se coge en la Carolina, se consume en Portugal, Holanda, Alemania, y en los paises del Norte; y aunque España, y Francia toman muy poco de este género, todos los años vá á mas este ramo de comercio; y todos los demas ramos hán aumentado tanto en esta Colonia, que tienen en continuo exercicio mas de 200 velas. Por el Estado de sus extracciones se conocerán mas claramente sus progresos y aumento.

Estado de Extracciones de la Carolina en Arroz, Pez, Alquitrán, Trementina, y Pieles, que salió en el término de 12 años, contando desde el mes de Noviembre de 1724, hasta el mismo mes de 1736.

Desde el mes de Noviembre de 1724, hasta dicho mes de 1725.

Arroz.............	17734	*Barriles.*
Pez...............	57422	
Alquitrán..........	2333	
Trementina.........	113	
Pieles.............	139	*Caxas.*

Des-

Desde 1725 *á* 1726.

Arroz..............	23031	*Barriles.*
Pez................	29776	
Alquitrán...........	8322	
Trementina..........	715	
Pieles..............	162	*Caxas.*

Desde 1726 *á* 1727.

Arroz..............	26884	*Barriles.*
Pez................	13564	
Alquitrán...........	10950	
Trementina..........	1252	
Pieles 10 *Barriles*, y	115	*Caxas.*

Desde 1727 *á* 1728.

Arroz..............	29905	*Barriles.*
Pez................	3186	
Alquitrán...........	2269	
Trementina..........	1232	
Pieles 29 *Barriles*, y	105	*Caxas.*

Desde 1728 *á* 1729.

Arroz..............	32384	*Barriles.*
Pez................	8375	
Alquitrán...........	3441	
Trementina..........	1913	
Pieles 6 *Barriles*, y	119	*Caxas.*

Des-

Desde 1729 *á* 1730.

Arroz..............	41722	*Barriles.*
Pez...............	10825	
Alquitrán...........	2014	
Trementina.........	1073	
Pieles 9 *Barriles*, y	126	*Caxas.*

Desde 1730 *á* 1731.

Arroz..............	39487	*Barriles.*
Pez...............	9385	
Alquitrán...........	1725	
Trementina.........	1560	
Pieles.............	185	*Caxas.*

Desde 1731 *á* 1732.

Arroz..............	37068	*Barriles.*
Pez...............	32593	
Alquitrán...........	4575	
Trementina.........	2466	
Pieles 240 *Barriles*, y	40	*Caxas.*

Desde 1732 *á* 1733.

Arroz..............	50726	*Barriles.*
Pez...............	18283	
Alquitrán...........	6027	
Trementina.........	2313	
Pieles 385 *Barriles*, y	29	*Caxas.*

Des-

Desde 1733 *á* 1734.

Arroz..............	30323	*Barriles.*
Pez................	28874	
Alquitrán...........	7336	
Trementina.........	4552	
Pieles 312 *Barriles*, y	20	*Caxas.*

Desde 1734 *á* 1735.

Arroz..............	45317	*Barriles.*
y	1038	*Sacos.*
Pez................	24056	
Alquitrán...........	5636	
Trementina.........	8061	
Resina..............	114	
Pieles 359 *Barriles*, y	11	*Caxas.*

Desde 1735 *á* 1736.

Arroz...............	52349	*Barriles.*
Pez................	11836	
Alquitrán...........	1491	
Trementina.........	5192	
Pieles 451 *Barriles*, y	24	*Caxas.*

Con el antecedente Estado pondré aquí el de las Embarcaciones, que salieron del Puerto de Charles-Town, cargadas de mercancías, en el mismo espacio de tiempo.

Estado de las Embarcaciones, que con géneros del país hán cargado en Charles-Town, y salido de su Puerto desde el año de 1724, hasta el de 1736.

				Embarcaciones.
Desde el año de	1724	á	1725	115.
Desde.	1725	á	1726	131.
Desde.	1726	á	1727	138.
Desde.	1727	á	1728	126.
Desde.	1728	á	1729	157.
Desde.	1729	á	1730	186.
Desde.	1730	á	1731	184.
Desde.	1731	á	1732	177.
Desde.	1732	á	1733	211.
Desde.	1733	á	1734	215.
Desde.	1734	á	1735	253.
Desde.	1735	á	1736	217.

Ademas de los géneros mencionados en el primero de estos dos Estados, salen todos los años de Charles-Town grandes cantidades de Maiz, Guisantes, Cueros curtidos, Abas, Baca, Tocino, y otras carnes saladas, Tablas, Madera, &c.

Envia la Inglaterra todos los años á la Carolina 40 Embarcaciones cargadas con géneros de Lana, Lienzo para ropa blanca, Lienzos pintados, y de Algodon, Muselinas; géneros de Sedas, todo género de utensilios de Fierro, Clavos, Cer-

Cerveza, Cidra, Pasas, Baxillas de Loza, Plumas para escribir, Papel, Cobertores, Colchones, Sombreros, Medias, Guantes, Baxillas de Estaño, Quinquillería, Polvora, Balas, Piedras de Fusil, Cuerdas, Piedras de moler, Espejos, y todo género de Mercería, Agujas, Alfileres, &c.

Traen de retorno Pieles de Gamo, Arroz, y todos los otros géneros mencionados.

Ademas de las 40 Embarcaciones, que ván de Inglaterra á Charles-Town, entran en su Puerto todos los años cerca de 200, tanto de Europa, como de la Africa, y de la América, como se verá por esta lista de las que dieron fondo en él en el año de 1736.

Lista de las Embarcaciones, que hán entrado en el Puerto de Charles-Town en el año de 1736, sin comprehender los que vinieron de los Puertos de Inglaterra.

De la Africa................	12
De Antigoa................	12
De Agustino................	15
De Anguilla................	2

De Anibon.	1
De las Bermudez.	3
De Baston.	19
De Curasao.	2
De la Barbada.	17
De Cowes.	2
De Cadiz.	1
De San Eustachio.	1
De Georgia.	1
De Santo Domingo.	1
De Hampshire en la Nueva Inglaterra.	3
De la Jamayca.	4
De Lisboa.	1
De Mobille.	2
De la Carolina Septentrional.	4
De la Nueva Providencia.	26
De Puerto-Real.	1
De Topsham.	2
De Virginia.	1
De Campeche.	1
Del Cabo Catoche.	1
De San Cristoval.	1
De Falmouth.	1
De Gibraltar.	3
De la Bahía de Onduras.	2
De Irlanda.	4
De la Isla de Man.	2

De

De Monserrat.	1
De la Madera.	4
De la Nueva York.	10
De Philadelphia.	13
De Rhode-Island.	5
De Tenerife.	1
De Winyards.	1
	189

En el año de 1723 (en cuyo tiempo se contaban en la Carolina 14000 Blancos, y 32000 Negros) subia el valor de los géneros introducidos en esta Provincia á 120000 libras esterlinas, ó 720000 pesos de primera compra, y los que se extraían para Inglaterra á 200000 libras esterlinas, ó 1.200000 pesos. El comercio entre la Gran Bretaña, y la Carolina se valuaba en la forma siguiente.

Extracciones annuales de la Carolina.

A la Inglaterra en producciones naturales.	200Ʉ200	201Ʉ400
En especie, suponiendo salen 60 Embarcaciones de transporte, y que paga cada una 20 libras esterlinas.	1Ʉ200	

Géneros, que salen annualmente de Inglaterra para la Carolina.	100U000	121U000
Importe de los Fletes.	21U	

Pagando los Ingleses el coste de 200000 libras esterlinas de los géneros, que sacaban de la Carolina con 121000 libras, que daban de los suyos, ganaban 70000 libras esterlinas, ó 474000 pesos.

Esta Provincia tomaba además de esto cerca de 20000 libras esterlinas, 120000 pesos de diferentes géneros de las Indias Occidentales, y de las otras Colonias Inglesas del Continente.

Pero hoy que la Carolina tiene 40000 Negros, y 24000 Blancos, y cargando como se há visto 200 Navios de sus producciones, ¿ quánto mas importante será el comercio, que hace con los Ingleses, que el que hacia en el año de 1736?

Sus habitantes suelen sacar el Aguardiente, el Azucar, el Melazo, Algodon, y Chocolate, Negros, y Plata de la Jamayca, de la Isla de Santo Thomás, de Curasao, de la Barbada, y de las Islas de Barlovento.

En

En la Nueva Inglaterra, Nueva York, y Pensilvania, se proveen de Trigo, Harina, Biscocho, Cerveza fuerte, salados, Cebollas, Manzanas, Lupulo (que es una yerba, que entra en la composicion de la Cerveza); y dan en retorno Cueros al pelo, Pieles de Gamo, Guantes, Arroz, Esclavos que hacen los Salvages en tiempo de guerra, Alquitran, y Pez.

La Isla de Madera, y otras del Oceano Occidental les proveen de Vino, que reciben en cambio de Provisiones de boca de varias especies, de Duelas, &c.

Las diferentes clases de habitantes de la Carolina tenian el año de 1710 la distribucion siguiente.

Distribucion, ó correspondencia entre los habitantes de la Carolina.

Blancos.	Plantadores, ó Hacendados.	como	$8\frac{1}{2}$	à 12
	Comerciantes.		1	
	Artesanos.		2	

Blancos.			12	
Salvages sujetos.	al todo como		66	á 100
Negros.			22	

Y entre las varias sectas de los Blancos.

Episcopales.		$4\frac{1}{2}$	
Presbyterianos, y Protestantes Franceses.	al todo, como	$4\frac{1}{2}$	á 10
Anabaptistas.		1	
Quákaros.		$0\frac{3}{4}$	

Los jornales, y peones son sumamente caros en esta Provincia, y nadie extraña que un Carpintero hábil pida veinte, ó treinta eschelines, moneda del pais, y de comer, por cada dia que trabaja. El salario comun de un oficial es de doce á quince eschelines.

Ademas de la moneda de papel, que en la Carolina Meridional llega á la suma de 250000 libras esterlinas, ó 1.500000 pesos, y en la Septentrional á la de 52000 libras esterlinas, ó 312000 pesos, corren las monedas de España, y de Francia, los Rixdallers de Alemania, y otras; pero se hallan pocas de Inglaterra. El cambio con la Gran Bretaña estaba en el mes de Febrero de 1739 sobre el pie de 900 por ciento en la Caro-

rolina Septentrional, y de 700 por ciento en la Meridional. El Arroz sirve de seguridad para el cambio general, porque se hacen los ajustes á pagar en este género. La Carolina debe á una casualidad la produccion del Arroz; pues habiendo naufragado sobre sus costas un Navio, que volvia de las Indias Orientales cargado con él, se esparcieron sobre la tierra algunos granos; y viendo su gran producto, se aplicaron á su cultivo los Colonos, los quales tienen hoy este por el objeto principal de sus ocupaciones.

En el año de 1730 se establecieron tambien en la Carolina 100 Suizos, que Mr. Purri conduxo á esta Provincia, y fundaron la Ciudad de Purrisburg: poco despues se juntaron con ellos algunos Albigenses expulsos de Cerdeña, por un Edicto del Rey, expedido en el mes de Junio de 1730.

Establecimiento de una Colonia en la Nueva Georgia.

II. La Nueva Georgia enclavada en la Carolina se extiende desde el grado 30 y 30 minutos de latitud Septentrional, hasta el 32, entre el rio Sabañah al Norte, y el de Alatamaha al Sud.

El Pais que abraza, comprehendia par-

parte de la Carolina Meridional , hasta el año de 1732, en que algunos sugetos de consideracion resolvieron formar allí Establecimientos para procurar á los pobres de la Gran Bretaña los medios de subsistir, y de ser útiles á su Nacion en vez de servir de gravámen.

La discreta caridad de un particular dió lugar á esta empresa: hizo un legado de una suma considerable, destinado á libertar á los que estubiesen presos por deudas , y no las pudiesen pagar, y dexó por Executores de esta manda al Sr. James Oglethorpe, Miembro del Parlamento, y á otra persona de su satisfaccion.

El Sr. Oglethorpe tenia fama de hombre activo, resuelto, y amante de la gloria; se habia distinguido ya en el Parlamento, haciendo ver su inclinacion á favor de los sugetos, que estaban presos por deudas, y acreditó debidamente la eleccion, que se hizo de él en esta ocasion. Se imaginó desde luego, que esta manda podria servir de principio á un proyecto, cuya utilidad redundaria en favor de muchos infelices: lisonjéandose al mismo tiempo con la espe-

peranza de que las contribuciones de otras personas caritativas, aumentarian de tal modo esta donacion, que pudiese fundar una Colonia en las partes mas Meridionales de la Carolina, que aún estaban desiertas; por cuyo medio sería fácil con el tiempo apoderarse de la Florida Española, inquietar los Franceses de la Luisiana, y tal vez echarles de ella. Lleno de estas ideas, se aplicó con ardor á no malograr tan buena ocasion de recomendarse, haciendo un servicio tan grande á su patria.

Como no le faltaba habilidad para vestir sus ideas, pudo persuadir á muchos Miembros del Parlamento, que estaban acreditados en la Corte, se uniesen con él, para esforzar su proyecto. Estos dignos Patriotas consiguieron facilmente del Rey el permiso de fundar la Colonia proyectada. Cediółes S. M. una parte de la Carolina, erigiendola en Provincia particular baxo el nombre de Georgia, y les hizo donacion de las siete octavas partes de ella, que pertenecian á la Corona, siendo la otra octava del Lord Carteret. Ademas de esto expidió el Rey una Cédula á su favor, incorporándolos ba-

baxo el nombre de Comisarios, para el Establecimiento de la Colonia de la Georgia en la América.

Con las siete octavas del territorio se les concedia por dicha Cédula la pesca de todo género de Peces, como Ballenas, y Esturiones, y la propiedad de Minas de Oro, de Plata, de Perlas, y Piedras preciosas, y de todo género de Minas, con solo el cargo de depender del Castillo Real de Hamptom-Court, en el Condado de Middlesex en Inglaterra, y de pagar anualmente un censo de quatro eschelines por cada cien fanegas de las tierras concedidas, diez años despues que estuviesen en estado de producir.

Con el fin de participar de la gloria de haber contribuido á un Establecimiento tan piadoso, cedió Lord Carteret el derecho de la parte que le pertenecia de las tierras contenidas en esta donacion, esto es, la octava mencionada.

Mediante una demanda, ó limosna, que se hizo por toda la Gran Bretaña para favorecer esta empresa, se juntó bastante caudal. Solo el Parlamento dió 10000 libras esterlinas, ó 60000 pesos: con estos fondos se hallaron los Comisa-

sarios en estado de comprar Provisiones, y todo lo demas necesario para executar su plan.

El dia 6 de Noviembre se embarcaron en Gravesend cien personas á bordo del Navio *La Ana* del porte de 200 toneladas; y el quince partió con ellos el Sr. Oglethorpe para dirigir los primeros trabaxos de la Colonia. Llegó á la Carolina el dia 15 de Enero de 1723.

Los socorros, que recibió de esta Provincia, favorecieron, y ayudaron mucho su empresa; y despues de haber hecho alianza con los Salvages del pais, principió fundando una Ciudad sobre las orillas del Sabañah, á la qual dió el nombre del mismo rio.

En el mes de Mayo siguiente llegó otro Navio de la Inglaterra á la Georgia con nuevos Colonos, y Provisiones de refresco, y poco despues enviaron los Comisarios 50 familias: de modo, que en estas varias expediciones pasaron á la Colonia 500 personas, entre las quales habia 115 estrangeros.

Ademas de este número, cuyo transporte pagó el Cuerpo de Comisarios, se trasladaron á su propia costa otras 21 per-

personas con 116 criados: de forma, que el primer año se embarcaron para esta Provincia 618 personas, entre las quales se contaban 320 hombres, 113 mugeres, 102 muchachos, y 83 muchachas.

Tambien se pasaron á dicha Colonia 150 Montañeses de Escocia en el año de 1735, los quales ocupan la Nueva Imberness, situada junto al rio Alatamaha. El Sr. Oglethorpe, conductor de los primeros habitantes, habiendo buelto á Inglaterra con Tomochichi, Gefe de la Nacion de los Salvages sus aliados, vino otra vez en este año á la Georgia con 300 personas mas.

Es de advertir, que este Tomochichi, de quien hicieron tanto aprecio en Inglaterra, y que llamamos Gefe de una Nacion de Salvages, siguiendo la opinion de algunos Autores Ingleses, no era mas que Capitan, ó Gefe de unos 38 ladrones expulsos, poco ántes, de su propia Nacion, situada tierra adentro, y muy distante del mar. Estos ladrones pereciendo por la falta de provisiones, recurrieron al Sr. Oglethorpe, y este les hizo ministrar muchas veces el sustento necesario.

Ha-

Habiendo poco despues el Obispo de Salt-bourg echado á los Protestantes de sus Estados, por un zelo indiscreto, persuadieron los Ingleses á muchos fuesen á establecerse á esta Nueva Colonia; y en efecto estos fueron los que fundaron la Nueva y Vieja Ebenecer, dando una prueba de que la Inglaterra, y sus Colonias son el pais de todas las Naciones, y de que esta Nacion se aprovecha, y fortifica con las pérdidas de las otras.

En el año de 1737 habia yá cinco Ciudades, y algunos Lugares en la Provincia de que hablamos, sin contar varios Establecimientos, esparcidos por el pais, y se contaban 140 casas en Sabañah, que era la Capital, sin incluir en este número los Almacenes. Estado de la Colonia.

La Plaza llamada Augusta es la mas fuerte despues de Sabañah: sus habitantes comercian con los Salvages, y es tan importante su tráfico, que en el discurso del año de 1738 enviaron á Sabañah 100000 libras de Cueros al pelo. En 1739 se contaban ya en ella 600 habitantes empleados en este comercio, sin contar los Plantadores.

La Georgia se divide en Septentrional,

ñal, y Meridional. La Septentrional comprehende

Ciudades.	Sabannah. New-Ebeneçer. Augusta.	Lugares.	Old Ebeneçer. Hampstead. High-Gate. Abercorn. Skyndwe.

La Meridional no es tan poblada, pues solo tiene dos Ciudades, y un Lugar; es á saber,

Ciudades.	Frederica. New-Imberness.	Lugar.	Barikmake.

Hay ademas tres Fuertes, que son el Fuerte Argeyle, el Fuerte de San Andres, y el de San Agustin. En 1741 se contaban solo 1000 almas en la Georgia.

Esta Colonia no há hecho los progresos, que se pudieran esperar de lo mucho que há costado á la Nacion Inglesa; pues las repetidas limosnas recogidas en la Gran Bretaña, y en la América para fomentarla, produxeron sumas muy crecidas, ademas de las 66000 libras esterlinas, ó 396000 pesos, que el Parlamento concedió en 1738 para sostenerla.

Se

Producciones, y Comercio de la Georgia.

Se dice, que el terreno de la Georgia no es muy fértil; pero con todo produce Arroz, Pez, Alquitran, Cáñamo, Lino, Cera vegetal, y Cera ordinaria, y muchas Embarcaciones hallan todos los años géneros suficientes para completar sus cargas. Crecen en ella árboles muy altos, y muy á propósito para Mástiles, y para todo género de construccion: produce tambien Palos de tinte, y muy buenos para la Ataracea.

Las Moreras son muy comunes en este pais, y los Ingleses se lisonjean de poder hacer alli cosecha de Seda, á cuyo fin hán enviado ya dos, ó tres Piamonteses, para enseñar á los habitantes el modo de criar los Gusanos. Con efecto hán llegado á hacer Seda de la mejor calidad; pero tan poca, que no merece la atencion; y será imposible lograr cosechas mas abundantes, miéntras no sea mas numerosa la Colonia, y no haya mas operarios para desmontar, y cultivar las tierras.

Constitucion de la Nueva Georgia.

El estar tan despoblada esta Colonia, mas procede de la mala constitucion de su Gobierno, que de ser muy moderna su fundacion; pues en nada se pa-

parecen sus Leyes á las de los demas Establecimientos Ingleses. El pueblo no tiene allí autoridad alguna; porque toda está en manos de los Comisarios, los quales la exercen por medio de un Consejo, compuesto de 24 Miembros, que residen en Londres. Este Consejo nombra los Magistrados, que deben cuidar de la administracion de Justicia de la Provincia, y les envia las Instrucciones, con precision de deber arreglarse á ellas.

Estos Comisarios se hán valido de la facultad, que contenia su Cédula, de establecer las leyes fundamentales, para hacerse, en cierto modo, dueños absolutos de la libertad, y hacienda de los Colonos.

La Georgia no tiene mas Tribunal de Justicia, que una Chancillería, compuesta de un corto número de Jueces, de cuyo arbitrio están pendientes las vidas, y las haciendas de los particulares. Es tan absoluta la autoridad del Consejo, ó de los Magistrados, que este nombra, que en caso de ser malas sus disposiciones (lo que es muy posible, aunque supongamos las mejores intencio-

ciones) deben conformarse con ellas los Colonos, por mas que repugnen á su razon, é intereses.

A estos motivos de displicencia añadieron los Comisarios otros con el sistéma que siguieron al tiempo de hacer la distribucion de las tierras; pues estas las dividieron en pequeñas porciones de 50 fanegas cada una, disponiendo al mismo tiempo, que solo pudiesen heredarlas los hijos varones, con exclusion de las hijas, y de todos los demas parientes: de modo, que á falta de varones recayesen otra vez en los Comisarios.

La prohibicion de vender, arrendar, ó permutar sus tierras, de servirse de Negros, y de poseer al mismo tiempo muchas de las porciones expresadas, acabaron de disgutar á los Colonos con su nuevo Establecimiento. Muchos de ellos desertaron, y se pasaron á la Carolina Meridional, y á otras Colonias Inglesas, asegurando ellos mismos, que las 1000 personas, que se contaban en la Georgia el año de 1741, eran el resto de cerca de 5000, que habian desembarcado en esta Colonia desde el de 1732.

No obstante, los Comisarios hán

reformado despues las leyes concernientes á la herencia de las tierras. Ya heredan las hijas, y á falta de heredero, puede el poseedor disponer de su hacienda por testamento. Tambien hán suavizado otras cláusulas, que limitaban demasiado la propiedad que debian tener los Colonos sobre las tierras, que les estaban concedidas; pero prescindiendo de la dificultad con que los espiritus, una vez irritados, suelen aplacarse, aún queda mucho que reformar en las Constituciones de esta Colonia, para que los pueblos hallen tal qual ventaja en establecerse en ella.

Observacion sobre la Georgia.

Esta Colonia es de mucha importancia para los Ingleses, no tanto por las esperanzas con que se lisonjean de sacar de ella las Sedas, y Vinos, que compran en diferentes partes de la Europa, de Asia, y de Africa, como por ser en su dictámen la frontera, que defiende por aquella parte sus Establecimientos de las empresas de los Españoles, y Franceses, en caso de fortificarse estos en la Luisiana, como deben hacerlo.

Este es el fin con que procuran extenderse hácia los Dominios de estas

tas dos Naciones ; y al mismo tiempo que se esfuerzan por estrechar los Franceses , y prevenir las empresas, que estos pudieran meditar contra la Georgia, y la Carolina, se adelantan hácia su objeto principal , aunque secreto, que es el de despojar á los Españoles de todo quanto poseen en aquella parte del Nuevo Continente , y acercarse al Golfo Mexicano , para hacerse dueños de su navegacion , y apoderarse luego del Mississipi ; cuya posesion desean mucho, por la facilidad que en tal caso tendrian de entrar contrabandos en la Nueva España.

Este plan lisonjea sumamente su aplicacion , y sus esfuerzos; porque aun en el caso de no poder efectuarlo enteramente, lograrian siempre algunas ventajas con sus tentativas ; porque poblandose la Georgia , como sin duda sucederá , siempre que quieran levantar las dificultades , que hasta aqui hán disgustado á los Colonos , el comercio que estos harán con los Salvages de tierra adentro, dañará al de los Franceses de la Luisiana , como ya se está viendo por el que hacen actualmente.

Es necesario advertir, que la Georgia está situada á la entrada del Canal de Bahama, por el qual deben pasar las Flotas necesariamente, y todas las Embarcaciones, que vuelven de Puerto-Velo, y de Vera Cruz; y que al otro lado del Canal (que por partes apénas tiene 25 leguas de ancho) poseen los Ingleses la Isla de la Providencia. Esta situacion há persuadido á muchos poco versados en la Topographia, que los Ingleses podian impedir la navegacion de este Canal, sosteniendo, que para hacerlo no se podia apetecer situacion mas favorable, que la de la Georgia, y mucho mas desde que se hán descubierto sobre sus Costas muy buenos Puertos. Para desterrar este error, es preciso advertir, que la fuerza de las corrientes del Canal de Bahama, y de gran parte de las inmediaciones de las Costas de la Florida, impide la navegacion en aquellos parages, y que esta dificultad se aumenta con las muchas peñas, que en ellos se encuentran á la flor del agua, y con los temporales, que allí suelen reynar.

Por estos inconvenientes desean tanto

to

to los Ingleses tener un Puerto en el Golfo Mexicano, para por este medio hacerse dueños de su navegacion; y este objeto há sido la idea principal con que la Inglaterra há fomentado el Establecimiento de la Georgia, con las esperanzas de tener la América Española baxo de su dependencia. Los Ingleses instruídos nunca hán esperado coger mucha Seda, ni hacer muchos Vinos en esta Provincia, ni en las otras Colonias; porque seria necesario para esto vencer dificultades tan grandes, que segun el estado presente de las cosas, se necesitarian casi siglos. Las muchas, y antiguas selvas, y bosques que hay en aquel pais, producen grandes humedades, las quales destruyen los Gusanos de Seda; y si algunos pueden resistir á la humedad, tienen contra sí otros innumerables insectos, que nacen de ella.

Respecto del Vino, es notorio, que las cepas, que son análogas al pais, crecen demasiado temprano, y los grandes frios, que suelen venir despues de algunos dias templados, hielan los vástagos, y destruyen la cosecha. A este inconveniente se junta otro: es tan aquoso el Vi-

no de aquellas uvas, que no tiene fuerza para poderlo conservar, á que se puede agregar el de rebentarse la mayor parte de las ubas ántes de madurar. El experimento de llebar las Plantas de la Europa, há probado mal; porque los insectos de que abunda, como se há dicho, aquel pais, las destruyen siempre.

Algunos Autores Ingleses quieren persuadirnos, que estos inconvenientes se remedian con ingertar las vides de Europa en las cepas del pais: que por este medio serian mas tardias estas, y por consiguiente no las alcanzarian las heladas; pero esto tambien parece inverosimil. Mas há de cinquenta años, que se transplantaron de la Europa á la América las primeras cepas, ó vides, y no es regular, que en tanto tiempo dexasen los Ingleses de vencer los mencionados estorvos, si pudiesen, no ignorando, que las compras grandes, que hacen de Vinos, forman un peso muy grande contra ellos en la balanza del comercio.

Ultimamente qualquiera que haya sido el objeto que tubieron los Ingleses en fomentar el Establecimiento de la Georgia, no hán usado de los medios conducen-

centes á este fin. El plan de formar de ella un pequeño estado Militar, y las Leyes establecidas al principio con este fin, eran una especulacion desnuda de experiencia. Las restricciones, que habian puesto á la libertad, siendo esta tan necesaria para formar qualquier Colonia, disgustaron á quantos fueron á establecerse en ella; y su desercion, y la falta de comercio, destruyeron totalmente el Estado Militar. Nadie querrá ser Miembro de un Estado semejante; porque segun la observacion de un sugeto, aun menos recomendable por los varios empleos honorificos, que exerce, que por sus grandes talentos, ninguno necesita salir de la Europa para ser soldado, y no tener la esperanza de enriquecerse, y de hacer felíz á su familia.

Há habido grandes contestaciones entre la Georgia, y la Carolina sobre la navegacion del rio Sabannah, que separa estas dos Colonias, y por el qual suben los habitantes de la Carolina, para hacer el comercio de las pieles con los naturales.

Los Comisarios de la Georgia pudieron hacer insertar en su Cédula un

Ar-

Artículo, que extendia su Colonia desde la orilla mas Septentrional del Sabannah, hasta la orilla mas Meridional del rio Alatamah. Fundados en este Artículo, pretendieron impedir á los habitantes de la Carolina la navegacion de estos rios; y para justificar la violencia de haberles apresado algunos Barcos, alegaron entre otras cosas, las causales siguientes.

1ª Que el rio Sabannah está comprehendido en la Real concesion hecha á su favor.

2ª Que los Barcos apresados estaban cargados de Aguardiente, cuyos géneros no podian entrar en la Georgia por estár prohibidos.

3ª Que estos Barcos estaban dispuestos, y destinados á traficar con los Indios dependientes de la Nueva Colonia.

Estas razones hicieron poca fuerza á los habitantes de la Carolina; y para impedir el que sus Barcos fuesen otra vez apresados en la navegacion del rio Sabannah, los hán armado de modo que no tienen que temer semejantes insultos.

F I N.

REAL

REAL DECRETO, QUE PREVIENE las reglas, y condiciones, con que se puede hacer el comercio desde España á la Provincia de la Luisiana.

DEsde que la Provincia de la Luisiana entró baxo mi Soberanía, há sido mi ánimo, que mis nuevos Súbditos habitantes en ella, no experimenten ningun perjuicio en la mudanza de Soberano, y que se busquen medios de protegerlos, fomentarlos, y facilitarles quanto conduzca á su prosperidad, y aumento, y no se oponga al interés general de la Monarquía. Para esto he resuelto, que se establezca Comercio desde España con la citada Provincia, y que por ahora, y hasta nueva órden, se execute baxo las calidades, circunstancias, y método, que expresan los Artículos siguientes.

I. Se há de hacer este Comercio por los mismos Puertos que por Decreto de diez y seis de Octubre de mil setecientos sesenta y cinco se habilitaron para el de las Islas de Barlovento, que son Cadiz, Sevilla, Alicante, Cartagena, Málaga, Barcelona, Santander, Coruña, y Gijòn.

Pa-

II. Para facilitar este Comercio, hé venido en conceder la libertad del derecho de Palméo establecido por el Proyecto del año de mil setecientos y veinte: del de Toneladas: de la imposicion que pagaban al Seminario de San-Telmo: del derecho de Estrangería; y de los de Visitas, y Reconocimientos de Carenas, Habilitaciones, y Licencias para navegar, y demas gastos que se originaban ántes; pues se há de hacer en los mismos términos que el establecido por Real Decreto de diez y ſeis de Octubre de mil setecientos sesenta y cinco para las Islas de Barlovento; esto es, dexar en libertad á todo Comerciante, ó Persona para navegar, y hacer este Comercio en los tiempos que le convengan, sin necesidad de acudir á la Corte por licencia; pues solo há de tener la obligacion de dar parte al Administrador de la Aduana del Puerto habilitado, quando presente el Navio á la carga, para que dispongan que todos los géneros, y frutos que se embarquen, pasen por la Aduana, sin cobrar derecho alguno de extraccion; se forme el Registro que debe llebar, y se reciba la Fian-

za que há de dar de traer á su retorno la correspondiente Tornaguia, que califique haber desembarcado los géneros, y frutos, que conducia, en la Provincia de la Luisiana; bien entendido, que no há de permitirse el embarque de Vinos estrangeros, porque lo tengo prohibido.

III. Las Embarcaciones en que se haga este comercio, hán de ser de construccion Española, y pertenecientes á Españoles, ó connaturalizados en estos Reynos; y tambien hán de ser Españoles, ó connaturalizados los Capitanes, y dos terceras partes de la Tripulacion; pues faltando estas circunstancias, no se há de permitir la carga, ni salida de ninguna Embarcacion para hacer el citado Comercio.

IV. Todas las Embarcaciones que carguen en los referidos Puertos para ir á la Luisiana, se hán de dirigir precisamente á aquella Provincia, sin entrar, ni arrivar á ningun otro Puerto, ni Costa de mis Dominios en la América, é Islas adyacentes, no siendo por motivo irremediable de violencia de temporales, ú otro accidente impensado, que habrá de justificar en debida forma, y estimar-

marse por legítima la causa que le imposibilitó la navegacion á su destino; porque no siendo así, se há de entender, que la mudanza de rumbo, entrada, y descarga en otro Puerto fue maliciosa por fines particulares; en cuyo caso se há de proceder contra el Capitan, sus bienes, y Fiadores, como defraudador de las Rentas Reales, y violador de las Leyes, y de los Decretos, y Ordenes, que dan reglas para el comercio de Indias.

V. Los Administradores, y Dependientes de las Aduanas de los Puertos habilitados para este comercio, hán de hacer un puntual, y exâcto Registro de todos los géneros, y frutos que se embarquen para la Luisiana, así de cosecha, y fábrica de España, como de cosecha, y fábrica estrangera, y al mismo tiempo una formal regulacion de su valor; y nada se há de embarcar sin que intervengan los citados Ministros.

VI. No se há de cobrar derecho alguno al tiempo de la extraccion de todos los frutos, y géneros que se embarquen para la Luisiana, de estrangeros, ó del pais.

VII. Los géneros, y frutos estrangeros que se lleben desde los Puertos señalados, hán de ser precisamente de aquellos que ya estubiesen introducidos en dichos Puertos, y hubieren pagado los derechos que están en práctica.

VIII. Concluida la carga de la Embarcion, se há de cerrar el registro, y el Capitan há de dár Fianza abonada del importe del diez por ciento de su carga: baxo esta Fianza há de quedar obligado á conducir precisamente á dicha Colonia los géneros, y frutos embarcados: á verificar su desembarco en ella con Tornaguia, ó Certificacion, que há de presentar á su vuelta en la misma Aduana del Puerto por donde salió, firmada del Ministro de la Real Hacienda, y persona diputada para el registro, é intervencion de los géneros que conduzcan las Embarcaciones que arriven á la Colonia; y tambien se há de obligar á venir con los géneros, frutos, y dinero, que cargue en la Luisiana, á alguno de los Puertos habilitados, y á presentar en ellos el Registro, que se forme, y le há de dár el Ministro de Hacienda de la Colonia, de los produc-

tos que retorne de ella, exceptuándose solo el caso de pérdida total de la Embarcacion por naufragio, incendio, ú otro accidente irremediable, que há de justificar á estilo de mar.

IX. Si por violencia de temporales, ó por algun accidente impensado, arrivase á qualquiera otro Puerto de la América, há de justificar en debida forma la causa que le imposibilitó la navegacion á su destino; y si se estimare por legítima, se le permitirá descargar, y vender en él los géneros, y frutos que conduzca; pero há de pagar en este caso el diez por ciento de su valor, por razon de derechos de extraccion; á cuyo cumplimiento servirá tambien la Fianza otorgada.

X. Las Tornaguias, ó Certificaciones, que califiquen la descarga de los frutos, y géneros que comprehendió el Registro, se hán de presentar en la Aduana del Puerto por donde salieron, para que en su virtud se cancele la obligacion, ó fianza que hubiesen dado.

XI. Luego que arriven las Embarcaciones á la Luisiana, hán de presentar el Registro al Ministro de la Real Hacien-

cienda ; y este permitirá la descarga de los frutos, y géneros que exprese, sin cobrar derecho alguno para mi Real Hacienda ; pues quiero que por ahora sean libres de derechos de entrada en la Luisiana todos los frutos, y géneros que se lleven á ella desde los Puertos señalados, y que solo paguen los derechos de anclage en el Rio, ú otro qualquiera municipal, que haya costumbre de cobrar en aquel Puerto.

XII. Hecha la descarga, dará el citado Ministro al Capitan las Tornaguias, ó Certificaciones, que califiquen el desembarco en aquella Colonia de los frutos, y géneros que comprehendió el Registro, para que presentándolas en la Aduana del Puerto por donde salió, se le cancele en esta parte la obligacion que dexó otorgada.

XIII. Los frutos, y géneros, que para su retorno carguen en la Luisiana, hán de ser precisamente de los que se fabrícan, y crian en aquella Provincia; pues prohibo absolutamente el embarco para España de los introducidos de otra parte.

XIV. De los frutos, y géneros que,

con arreglo al capítulo antecedente carguen para su retorno, y del dinero qué traygan, há de hacer puntual Registro el Ministro de la Real Hacienda, con declaracion formal de ser productos de aquella Colonia.

XV. Este Registro le há de presentar el Capitan, á su arrivo á España, en la Aduana del Puerto adonde arrive, para que en su virtud se cancele la Fianza que dexó otorgada á este fin en el Puerto por donde salió.

XVI. Los géneros, frutos, y dinero que en la forma expresada vengan de dicha Colonia, hán de pagar por ahora en los Puertos de España habilitados para este comercio, un quatro por ciento de entrada.

XVII. Si los frutos, y géneros que se traxesen de dicha Colonia, é introduxesen en los Puertos de España, no se pudiesen despachar en ellos, y se quisieren extraer para otros paises, se podrá executar libremente sin pagar derechos algunos de extraccion.

Tendreislo entendido todo, y daréis las Ordenes que tocan al Ministerio de Hacienda de vuestro cargo para su cum-

cumplimiento, pasando copias de este Decreto á los Tribunales, y Oficinas correspondientes para su inteligencia, y que concurran á su observancia en la parte que les pertenezca. Señalado de la Real Mano de S. M. en el Pardo á veinte y tres de Marzo de mil setecientos sesenta y ocho. = A D. Miguel de Muzquiz. = *Es copia del original, que S. M. me há dirigido. Madrid veinte y ocho de Marzo de mil setecientos sesenta y ocho.*

SUPLEMENTO

A la Historia de las Colonias Septentrionales de la América.

COmo el Tratado definitivo de Paz de la última guerra mudó las posesiones, que la Corona de Francia mantenia en el Continente de la América Septentrional, quedando la *Luisiana* á la Corona de España con la Nueva Orleans, y el Canadá con otros Establecimientos á la Corona de Inglaterra; no será ingrato al Lector actuarse del comercio de estas Provincias en la forma que le refiere Wyndham Beawes, Consul de

Inglaterra en *San Lucar*, en su *Lex Mercatoria*, publicada en Londres el año de 1752, y por consiguiente, ántes del último Tratado de Paz; y dice así á la letra.

Del Comercio de la América Francesa.

EMpezaré por las Islas, que poseen los Franceses en esta parte del Mundo, y en primer lugar con las *Antillas*, que siendo diez y ocho, son dueños de nueve de ellas, habiendo tenido tambien parte con los Ingleses en la de *San Christobal*, hasta que por la Paz de *Utrecht* de 1713 la cedieron por entero á estos.

La *Martinica*, y *Guadalupe* son las dos principales de estas Islas: despues siguen la *Deserada*, *Maria Galante*, *la Granada*, *Santa Lucía*, y *San Bartholomè*, siendo *San Martin* y *Santa Cruz* las mas pequeñas.

Emplean mas de doscientos Navios en el comercio de estas Islas; y es muy comun vér ochenta cargar á un mismo tiempo en la *Martinica*. El Tabaco era en otro tiempo el ramo principal de su comercio; pero se há dado despues la preferencia al cultivo de las Cañas de Azu-

Azucar, particularmente en la *Martinica*, en cuya Isla se fabrícan en un año regular de 5 á 6 millones de libras de este género: en la *Guadalupe* cerca de 4 millones: en *Maria Galante*, de 500 á 600000: en la *Granada* y *Santa Cruz* (entre las dos) de 400 á 500000 libras. Las principales producciones de las otras son Tabaco, algunas legumbres, y verduras, que tienen buen despacho en las dos primeras, y producen tambien Añil, Algodon, Cacao, Rocou, Gengibre, Casia, Pimienta, algunas Gomas medicinales, Cueros, Conchas, Palos de tinte, &c.

Los géneros, que llevan de Francia á aquellas Islas, son provisiones de boca, y de vestir, muebles, utensilios para varios usos, especialmente para el de la agricultura.

Santo Domingo, poseída en parte por los Españoles, y en parte por los Franceses, es Isla de un comercio muy considerable, y los Puertos principales, que tienen en ella los últimos son, *la Grande Ensenada*, *Leogan*, *la Grande Tierra*, *Puerto de Paz*, *Puerto Margot*, *Lancon Luisa*, *Trou-charles-Marin*, *Lemodada*, *Cabo-Francés*, y

le Pequeña Goave. Tambien poseen los Franceses la pequeña Isla de la *Tortuga*, distante tres quartos de legua de la otra, y ambas producen Tabaco, Azucar, Añil, Gengibre, *Rocou*, Algodon, Cacao, Cueros, Brasilette, Alamo, Granadillo, y otros Palos de tinte, y para Carpintería.

Cargan en Francia los Navios, que ván á estas Islas con los mismos géneros que envian á las Antillas, excepto la carne de baca salada, que no necesitan; pues la hay en tanta abundancia en *Santo Domingo*, que puede proveer á las demás. Habrá en este Establecimiento 4000 familias: que es el doble de las que se cuentan en la parte que habitan los Españoles; siendo así que estos tubieron la posesion un siglo ántes.

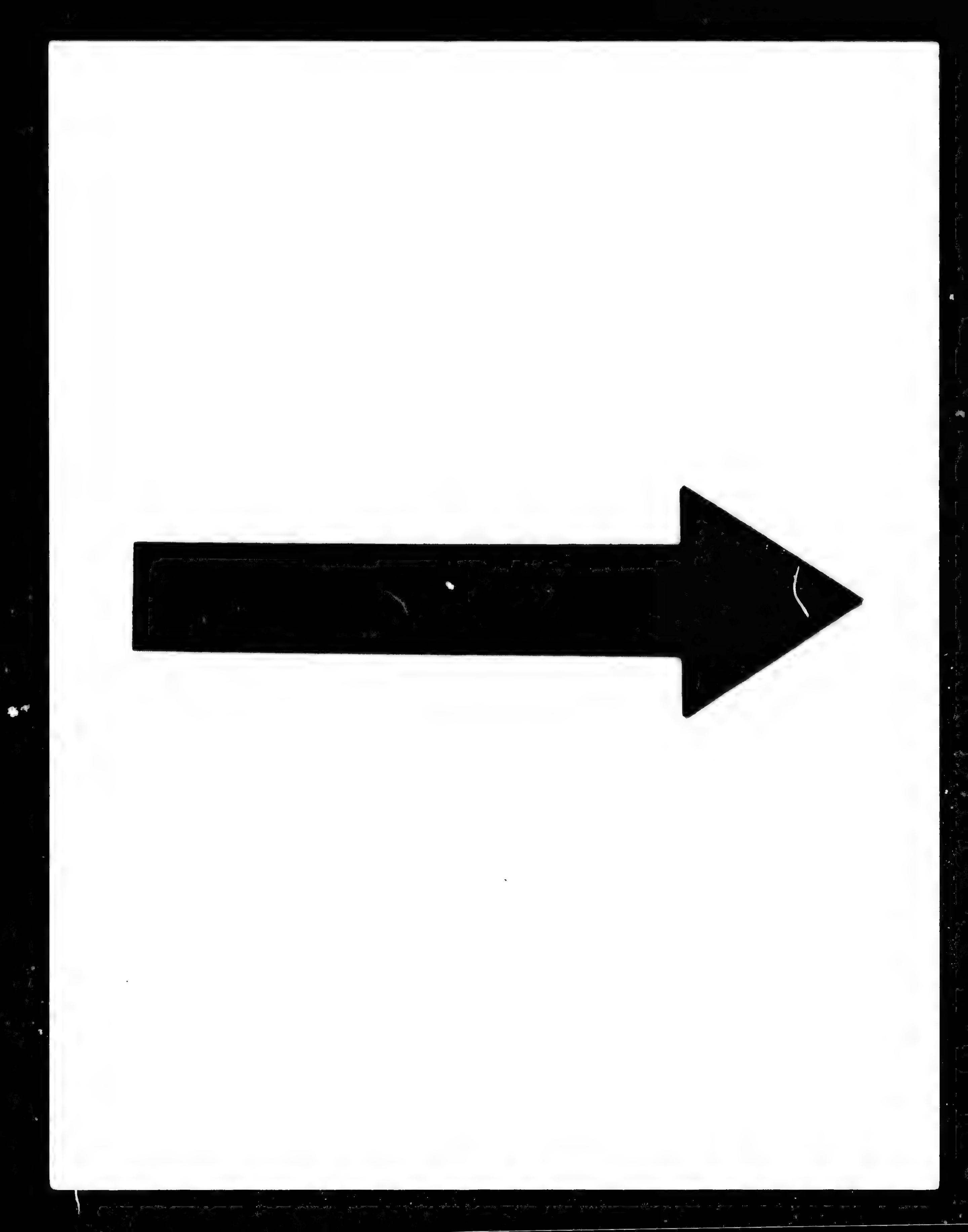
En el Continente de la América Septentrional tienen los Franceses el *Canadá*, y la *Luisiana*, que llaman tambien *Misisipi*; y en la América Meridional la *Cayenna*, y otros Establecimientos sobre el rio *Surinam*. Han poseido tambien en otros tiempos la *Nueva Escocia*, y *Terra-Nova*; pero habiendo cedido una, y otra á los Ingleses por la paz de Utrecht del

año

año de 1713, solo observaré ahora en quanto á *Terra-Nova*, que por el Artículo 13 de aquella Paz se permite á los Franceses levantar andamios, chozas, y todo lo demás necesario para salar, y curar el pescado, durante la estacion de la pesca, y que este privilegio solo se entiende desde el Cabo de Buena-Vista hasta la extremidad Septentrional de la Isla, y ácia el Medio-Dia hasta el Cabo *Riche*, ó *Punta Rica*; no siendoles permitido labrar casas, y mucho menos levantar fortificaciones, ni aun dár fondo en aquellos parages, sinó es en la estacion de la pesca.

Canadá, ó *Nueva Francia*, que reputan muchos ser tan grande como la mitad de la Europa, se extiende del grado 39 al 65 de latitud: esto es desde el Lago *Errie*, hasta la parte Septentrional de la *Bahía de Hudson*; y en longitud de 284 á 336 grados: á saber, desde el rio *Misisipi*, hasta el *Cabo-Rase* en Terra-Nova.

El rio grande de *San Lorenzo*, que tiene á su embocadura mas de 22 leguas de ancho, y cuyo nacimiento se ignora, aunque los Franceses lo hayan subido á



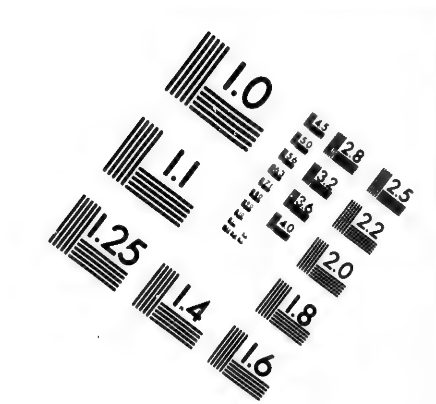
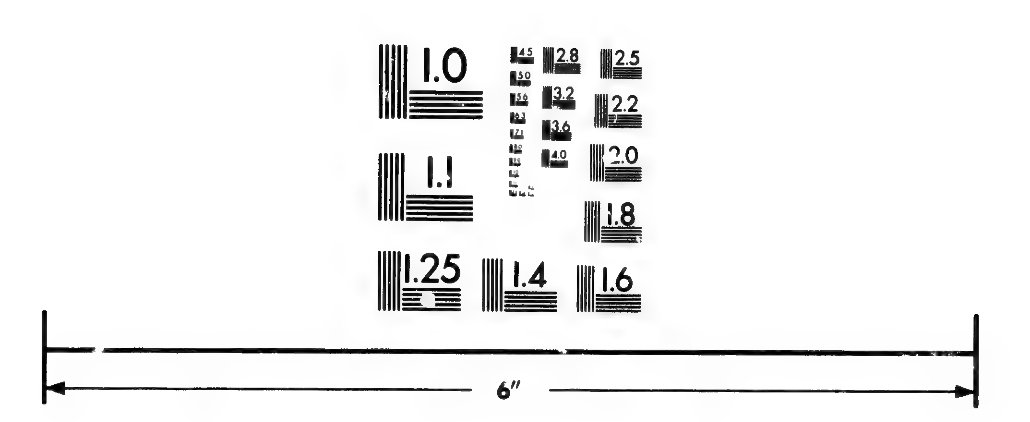
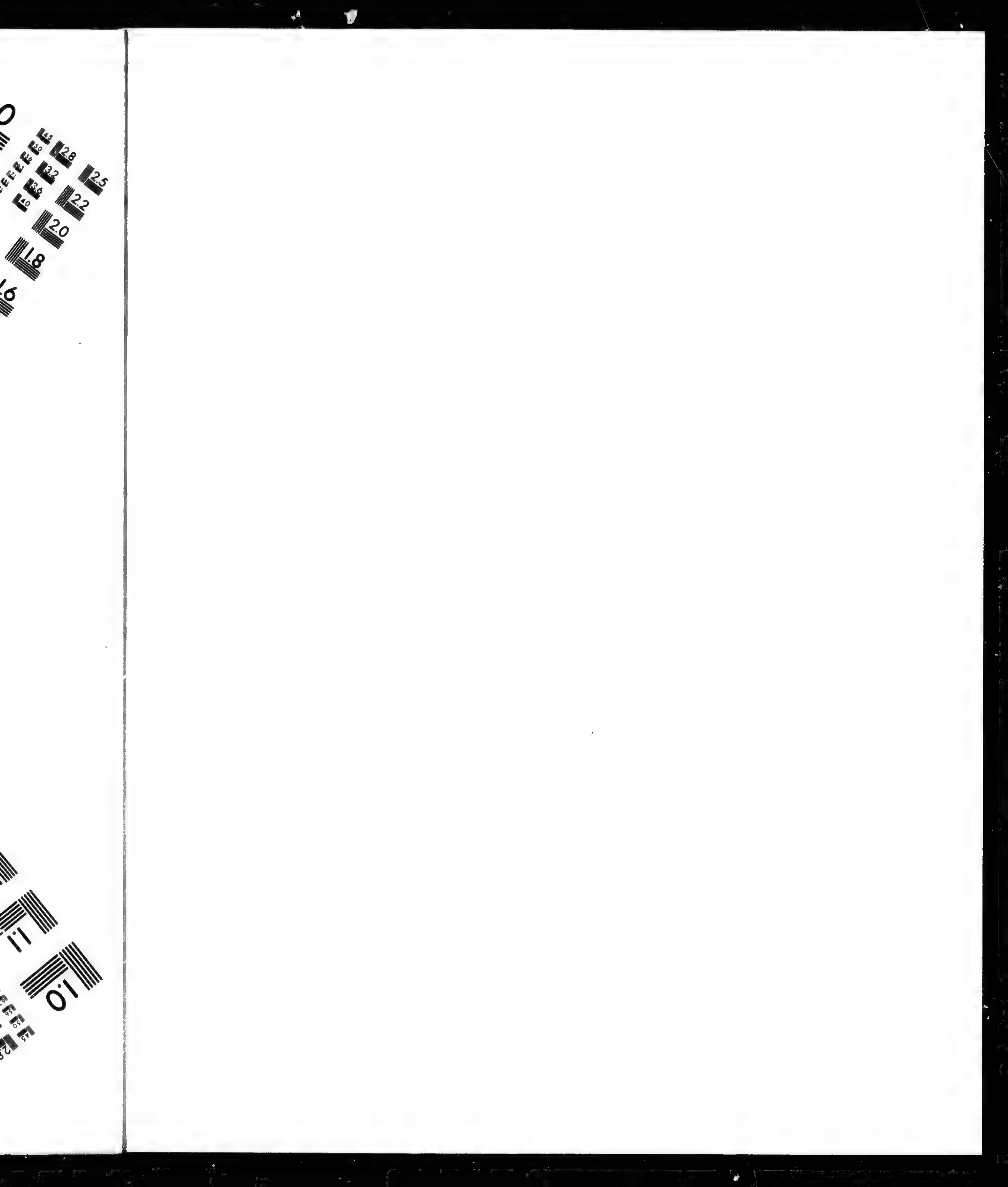


IMAGE EVALUATION
TEST TARGET (MT-3)




2.8
2.5
3.2
2.2
2.0
1.8
1.1
1.0

la distancia de mas de 800 leguas, forma en su corriente cinco, ó seis Lagos, uno de los quales es tan grande, que merece mas bien el nombre de Mar, que otros llamados así. Estos Lagos, que facilitan mucho la comunicacion con las diferentes Naciones, que habitan sus orillas, y el tráfico de estos con los Franceses hasta Quebec su Capital, son el Lago *Fontenac Errie*, ó *Conti*, el de los *Hurones*, el *Lago Superior*, y el de *Lenemipigon*. La Isla de *Anticostie*, en la qual tienen los Franceses algunos Establecimientos para el tráfico de pieles de Lobo Marino, y otras con los Salvages, dándoles armas de fuego, y municion en cambio, está situada á la entrada del rio de *San Lorenzo*.

Se cuentan en el *Canadá* mas de 200000 Franceses, algunos muy ricos, y los mas de ellos acomodados; pero pocas Ciudades. Estas son *Quebec*, que por su tamaño, y hermosura puede competir con la mas considerable de la Francia: *Mont-Real*, *Tres-Rios*, y otras de menos nota, aunque sus habitantes comercian tanto, y son tan ricos, como los de *Quebec*. La fuerza de esta Colo-

nia

nia consiste en el número de sus habitantes, situados sobre las dos orillas del rio, desde *Quebec* hasta *Mont-Real*, que no distando unos de otros un tiro de fusil, forman como un Lugar, que se extiende mas de 50 leguas. Tienen tambien habitaciones en algunas de las Islas que forma el rio, siendo las que hay establecidas en la de Orleans, distante legua y media de *Quebec*, tan importantes como las mejores: pues produce esta Isla trigo en abundancia, y tiene siete leguas de largo sobre tres de ancho.

Consiste parte del Comercio de *Canadá* en granos, legumbres de diferentes calidades, y en maderas de varios géneros, que resultan del desmonte, habiendo de unos, y de otros lo suficiente, no solo para sus propios menesteres; sinó tambien para cargar muchas embarcaciones, que envian todos los años á las Islas, de las quales traen en retorno Azucar, Tabaco, y otros géneros, que no produce el terreno del Continente.

No obstante, las pieles, particularmente las de Castor, forman el ramo principal de su comercio, y estas están enteramente en manos de los Salvages, de

de los quales hay en *Canadá* quarenta Naciones diferentes siempre en guerra unas con otras. Los Iroqueses, compuestos de cinco pequeñas Naciones, son los mas feroces y los mas bravos, igualmente temidos de los Naturales, como de los Européos: tienen paz con los Ingleses, de quienes toman los géneros que necesitan, y dán en cambio el producto de su *caza*. Otros están aliados con los Franceses, habiendo abrazado algunos de ellos el Christianismo, y viven en el centro de los Establecimientos de esta Nacion. Estos convertidos son los *Hurones*, y los *Abenakis*, situados en las inmediaciones de *Quebec*. Esta Ciudad, la de *Mont-Real*, *Trois-Rivieres*, ó *Tres-Rios*, *Tadousas*, *Richelieu*, y *Chambali* son las principales, con las quales comunican los Salvages; y los renglones de su tráfico consisten únicamente en Pieles, que dán en cambio (porque aquí no se trata de dinero) de Armas de fuego, Municion, Destrales, Cuchillos, Calderas, Anzuelos, Piedras de fusil, y Eslabones, Capas de sarga azul, medias cortas, y ordinarias de estambre, Tabaco de Brasíl, Hilo para redes, y de co-

coser de varios colores, Abalorios de vidrio, Flechas apuntadas de hierro, algunos Sables, Agujas, y Alfileres.

Luisiana, ó *Misisipi* es una extension grande de tierra, de mas de 180 leguas en la América Septentrional, situada entre *Canadá*, *la Carolina*, *México*, y el Oceano. En este pais recien descubierto está la famosa Colonia, que despues del año de 1717 ocupó la atencion de toda la Europa, alucinando á muchos, y acarreando la ruina de infinitas familias. La consideraré ahora segun su estado actual, y daré noticias del comercio efectivo, que en ella se hace, sin pararme en los proyectos quiméricos, con que se lisonjeaban algunos de los primeros aventureros.

El Establecimiento principal de esta Colonia, ó por mejor decir, la Capital de aquel pais, es la Ciudad, á la qual se dió el nombre de *Orleans*, para conservar la memoria de la Regencia, baxo cuyos auspicios fue fundada: está situada á la orilla de un rio, á distancia cómoda del Mar, para poder cargar, y descargar con facilidad los Navios que vienen á ella, y para no experimentar

tar los malos influxos de su vecindad quando se irrita. El Comercio de esta Colonia es poco mas, ó menos el mismo que se hace en *Canadá*; y algunos de los Naturales hán asegurado, que hay en el interior del pais minas de Oro, de Plata, de Cobre, y de Hierro. Mons. *Savari* dice, que de estos dos últimos metales nunca se hán descubierto minas en la América; pero sin faltar al respeto, que debo á sus talentos, me atreveré á contradecirle en este particular; pues hay hierro en abundancia en la *Nueva Inglaterra*, y en la *Nueva Escocia*, y muy probablemente en otras Colonias de la América. Es verdad que no se hán descubierto aún en esta parte, y que su principal, y verdadero caudal consiste en la cantidad de ganado, Caballos, Borricos, Toros, Bacas, Carneros, Cabras, y Cerdos, que se encuentran en los llanos, y en los bosques inmediatos á la *Luisiana*, que matan en grande abundancia los Salvages, trayendo la Carne, y los Cueros á la Colonia, para dár uno, y otro en cambio de géneros de poco valor. Los que se embarcan en Francia para esta Co-

Colonia, son los mismos que se llevan á Canadá, y á las Islas, á excepcion de alguna Harina, Granos, Arroz, Habas, y Guisantes, y todo lo necesario para el mantenimiento de una Colonia tan numerosa; porque no basta lo que produce el pais para el sustento de sus habitantes; y los géneros que se dán en cambio á los Salvages, son Cobertores ordinarios de lana, Paños de *Limburgo* blancos, y en grana; Capas de este paño, Sombreros ordinarios, Cuchillos, Destrales, Horcas, Espejos pequeños, Abalorios de vidrio, y Cardenillo.

Los Franceses tienen 16 Puertos, Puestos, y Establecimientos en esta Colonia; á saber *l'Isle aux Vaisseaux*, *Biloxi*, (ó *Fuerte Luis*) *Nueva Orleans*, *Manchac*, *Natches*, *Natchitoches*, *Tasous*, *Illinois* *Ouabache*, *Isle Dauphine*, *Fuerte de Condé*, *Alibamons*, *Bahía de San Bernardo*, la *Riviere aux cannes*, *Poducas*, *y Missures*, y produce este pais Arroz, Añil, Algodon, Brea, Alquitran; pero principalmente Tabaco.

Cabo Breton, ó *Luisbourgo* es Colonia aun mas moderna que esta última, pues no se establecieron en ella los Franceses has-

hasta el año de 1714, despues que *Terra-Nova* fue, como lo hé referido, cedida á los Ingleses. Está situada á los 45 grados de latitud, distante diez leguas de *Cabo Camceaux*, y tendrá 80 leguas de circunferencia, comprendida la pequeña Isla de *Santa Maria*, que está contigua. Un golfo, que llaman *Labrador*, divide en casi dos partes iguales la Isla grande, y solo dexa libres como 800 pies de tierra, por donde se comunican las dos Peninsulas. Hay en esta Isla minas de Carbon(de las quales se proveen las Antillas) Canteras de marmol de diferentes calidades, Pinos, y Encinas apropósito para la fábrica de casas, y construccion de Embarcaciones: sus costas son por lo general mal sanas, y el Canal, que separa las dos Islas, es de peligrosa navegacion. Tiene no obstante muy buenos Puertos, como son el de *Puerto Inglés*, *Rio Español*, y *Santa Ana*, en los quales pueden estár las Embarcaciones con mucha seguridad. El último, que ahora llaman *Puerto toulouse*, es el mejor, porque en todos tiempos pueden entrar en él Navios de 300 á 400 toneladas, y es capaz de contener mas de 1000

ve-

velas. Abunda de Salmon y de Alacha, ó Caballas.

Los parages mejores para la pesca del Abadejo, que es el objeto principal del comercio de esta Colonia, son *Isla Verde*, y *Michaux*, que distan tres leguas del Puerto de *San Pedro*, *y Puerto Inglés*, distante cerca de diez. Se coge tambien bastante Abadejo en *Lefourillon*, detras de *Cabo Breton*, en *Niganiche*, y en el *Cabo Septentrional*; pero no se freqüentan mucho estos parages, porque en el primero no caben mas que dos Embarcaciones, y una sola en los dos últimos.

Las Islas que llaman de *San Juan* son una grande, y las demás pequeñas en la Bahía de *San Lorenzo*, en donde abunda el Abadejo en la estacion propia del año, tan grande, y de tan buena calidad, como el que se coge en *Terra-Nova*, y sobre el Banco grande.

En la América Meridional no tienen los Franceses mas Establecimientos que la *Cayenna*, excepto algunas habitaciones en la costa del rio *Surinam*, y de las *Amazonas*, que forman un género de gobierno de mas cien de leguas.

La Isla de la *Cayenna*, que dá el nombre

bre á este gobierno, y lo toma de un rio, cuyos dos brazos la separan del Continente, está situada en 4 grados, 40 minutos de latitud, distante 100 leguas del rio grande de las *Amazonas*. Tiene 17 leguas de circunferencia, 5 de las quales baña la mar, y las demás los brazos del rio mencionado. Há estado en poder de los Ingleses, de los Holandeses, y de los Franceses, habiendo quedado en el de estos desde el año de 1667. Sus producciones principales son Azucar, Rocou, Añil, Algodon, y Baynillas; y los géneros que reciben de Francia, son Harinas, Vinos, Aguardientes, Lienzos, Estofas, Azogue, y Quincallería; pero principalmente carne de Baca salada. Sin contar los Soldados, y Esclavos, subirá el número de los habitantes á 12, ó 15000 hombres dispersos en las diferentes habitaciones mencionadas, estando la principal situada cerca del Fuerte Luis, que forma como una pequeña Ciudad con 200 casas, y 350 habitantes blancos. Los Almacenes están en este Fuerte.

FIN.

un
el
40
as
ne
as
os
do
e-
a-
7.
u-
y-
de
r-
, y
ar-
ol-
de
res
nes
si-
na
ca-
Al-